

Pleno

ACTAS

[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page]

en su caso, para la propuesta de fijación de la provista de gastos de emisión. - Cuando la tasa de interés sobre los raldos deudores de la "Cuenta General de Crédito" se eleva en un medio por ciento, o más, sobre el tipo base del 4 por 100, fijado en las estipulaciones tercera y quinta, podrá la Corporación contratante, si no estuviera conforme con el aumento, renunciar a la parte no utilizada del crédito o a plaza en disposición; y también reembolsar el importe que adeuda al Banco con preaviso de tres meses, sin desgracia alguna por amortización anticipada. La petición de reembolso se formulará dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que sea notificado a la Corporación la indicada elevación; caso contrario, se entenderá consentida la amortización mediante anualidades, siguiendo en este caso las normas de los párrafos primero y segundo de esta cláusula. - Cuando se eleva el caso de que los intereses o comisión que se proponga el Banco liquidar sobre la "Cuenta General de Crédito" o establecer en el cuadro de amortización de la deuda sean de tipo distinto de los autorizados por el Ministerio de Hacienda en la fecha de que se trate, el Banco solicitará la autorización de dicho Ministerio, antes de hacerlos efectivos. - Séptima. - El Ayuntamiento podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato, debiendo avisar al Banco por lo menos, con tres meses de antelación. - En caso de amortización anticipada, el Ayuntamiento retirará al Banco una comisión suplementaria, salvo que el preaviso de tres meses se efectúe, por lo menos, con igual anterioridad a la fecha de amortización de las Cédulas de contrapartida; caso contrario, devengará el 1 por 100 sobre la cantidad que se anticipa, si faltaren más de cuatro años, y si faltaren cuatro o menos, se computará un 0,25 por 100 por cada año de los que dicha amortización sea anticipada. - Las fechas de amortización de las Cédulas de contrapartida de este préstamo son las de 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año. - Octava. - El Banco de Crédito Local de España es considerado miembro

presupuesto del Ayuntamiento de Villanueva de la Jara
 por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos
 y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro, afecta
 y gasta de un modo especial los ingresos que produzcan
 los recursos siguientes: a) Derramos por la prestación de
 los servicios de Matadero, Mercado y Alcantarillado - b) Ar-
 bitrio sobre el consumo de carnes, volatería y caza menor -
 c) Recargo en concepto de canon de mejora sobre las
 tarifas del servicio de abastecimiento de aguas - d) Recargos
 ordinarios sobre las cuotas del Tránsito de las Contribuciones
 Industrial y de Comercio (actualmente Impuesto Industrial,
 cuota fija de licencia fiscal) y de Retenciones (Impuestos
 sobre los rendimientos del Trabajo personal y sobre Sociedades) -
 e) dos recursos especiales para amortización de empréstito auto-
 rizados por los artículos 588, 589 y 590 de la vigente Ley de
 Régimen Local, a saber: 1.º - Recargo del 20 por 100 sobre las
 cuotas del Tránsito de las Contribuciones Urbanas y de Retenciones
 (Impuestos "sobre los rendimientos del Trabajo personal" y "sobre
 sociedades") y del 5,76 por 100 sobre las mismas cuotas de
 la Contribución Industrial y de Comercio (Impuesto Industrial,
 cuota fija de licencia fiscal). - 2.º - Recargo del 5 por 100
 sobre los arbitrios municipales. - 3.º - Arbitrio del 0,25 por
 100 sobre los valores calificados y sin edificar. - Dichos conceptos
 se hallan afectados en garantía de las operaciones formalizadas
 en 1-3-26, 22-7-50 y 1-2-56, ampliables con: f) Ar-
 bitrio sobre la Riqueza Urbana. - Con referencia a estos ingresos,
 la representación de la corporación declara que se hallan libres
 de toda carga o gravamen a excepción de las ya indicadas, cons-
 tituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco,
 priorizándose en cuanto a los recursos citados, y a los demás
 que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la cláusula
 décima. - El Ayuntamiento de Villanueva de la Jara otorga
 el oportuno poder, tan amplio y bastante como en derecho re-
 requiera, a favor del Banco de Crédito Local de España para

que dicha Institución perciba directamente las cantidades que sean liquidadas en la Delegación de Hacienda, procedentes de los recursos ~~ya~~ mencionados en los apartados d) y e), punto 1.º. Este poder que tendrá carácter irrevocable hasta que el Ayuntamiento cancele las obligaciones derivadas del presente contrato y de los ya formalizados o que se formalicen con la ejecución en garantía de los recursos de que se trata, consignará asimismo la facultad a favor del Banco de Crédito Social de España de sustituirlo total o parcialmente en favor de cualquier persona natural o jurídica que dicha Institución de crédito estime conveniente. Para su otorgamiento queda facultado el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación.

Mientras esté en vigor el contrato, el Ayuntamiento de Villamesa de la Sierra, no podrá sin consentimiento del Banco, reducir las consignaciones de los recursos antes citados, ni alterar rebajando sus tarifas y ordenanzas. - Novena. - En caso de incumplimiento comprobado del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, quedará cumplidas y, en su caso, sustituidas por aquellas otras que indique el Banco, en cantidad suficiente para que pueda recuperado el importe de la cantidad que no por sus vías. - Décima. - Los recursos especialmente expresados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento en el presente contrato, serán considerados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Social de España, no pudiendo destinarse a otras atenciones mientras no esté el consentido en el pago de sus vencimientos. - La Corporación constantemente cumplirá lo anterior adaptándose a las normas contenidas en el convenio de Teruel que figura como anexo al contrato formalizado en escritura pública de fecha 22 de Julio de 1950, cuyo convenio se considera como parte integrante de este contrato. - Undécima. - En caso de incumplimiento o el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Social de España, desde cuenta a la

representación del Estado en el Banco, y previo acuerdo de su Consejo de Administración, podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le ordena, procediendo contra todos o cualquiera de los recursos mencionados en las cláusulas octava y novena. - En este caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades ingresadas, y deducidos los gastos ocasionados y los premios de cobranza, se resarcirá de la parte o partes vencidas de la anualidad o anualidades, y entregará el sobrante a la Corporación. - Undécima. - El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiere que se da distinta aplicación a la finalidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, resarcido a cargo del Ayuntamiento los daños y perjuicios, gastos y costas y la comisión anticipada, e que se refiere la cláusula décima. No obstante en caso de incumplimiento, el Banco expresará previamente a la Corporación para que él al imputar del préstamo la aplicación prestada, y el no ser atendido este requerimiento, cumplirá las formalidades establecidas en la cláusula undécima antes de proceder a la rescisión del contrato. - Doceava. - Conforme con la facultad prevista en el artículo 48 de los Estatutos del Banco, este contrato de préstamo, creditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco en caso de incumplimiento, hacer efectivo todas las obligaciones que contenga y se derivan del mismo por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo previsto en la R.O. de 14 de Enero de 1.930. - Decimosegunda. - Durante todo el tiempo de vigencia del contrato, la Corporación se obliga a remitir al Banco en los primeros cinco días de cada mes, una certificación libre por el Intendente de Fondos, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, creditativo de lo que ha sido producido durante el mes anterior cada uno de

los recursos, especialmente afectos al pago como garantía del préstamo. Asimismo debe admitir simultánea anticipación, en su parte bastante, del presupuesto ordinario y de su cuenta de liquidación y, en su caso, de los presupuestos extraordinarios, cuyos datos se remitirán con la extensión precisa para poder apreciar la cuenta de dichos presupuestos, de la cantidad consignada para cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiere, en total y principalmente de los recursos afectos en garantía especial y de los conceptos más importantes.

Decimo quinta. - La Corporación demandada remitirá al Banco los títulos y valores del servicio de Matadero y rindimientos queda obligada a cumplir todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato, y especialmente a los recursos dados en garantía, que figuran en el presupuesto de ingresos, así como a la consignación para pagar al Banco la cantidad prevista en la cláusula quinta, que figurará en el presupuesto de gastos, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime de perjudicial. Dichos acuerdos no serán ejecutivos hasta que adquieran firmeza, por no haber interpuesto el Banco recurso alguno contra los mismos, o haber sido desestimados los que interpusiera por resolución firme, dictada en última instancia.

Decimo sexta. - Será a cargo del Ayuntamiento las contribuciones e impuestos que quisen o pueden gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, pues el Banco ha de recibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijan en el cuadro de amortización, o los intereses intercalarios en su caso, o de demora, que constan en las cláusulas de este contrato. Será también a cargo de la

Corporación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato. Decimo séptima. - En lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamento del Banco de Crédito Local de España, aprobados por RR-OD de 22 de Julio de 1935 y 9 de Agosto de 1936 y modificados, según por la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 28 de Noviembre de 1947 (RR-OD del Estado de 11 y 20 de Diciembre del mismo año), en ejecución de lo dispuesto por la Ley de Ordenación Bancaria de 31 de Diciembre de 1946 y por el Decreto

de 11 de Agosto de 1.953 (B.O. del Estado de 6 de Septiembre siguiente) y en las demás disposiciones vigentes. - También será de aplicación lo dispuesto por la Orden de 2 de Marzo de 1.943 (B.O. del Estado de 13 del mismo mes) y, por tanto, cumpliendo lo establecido en el artículo primero de la citada Orden, los gastos que pudieran originar las comprobaciones a que se refiere el párrafo segundo de la cláusula sexta, serán a cargo del Banco. - Décimo octava. - dos jueces y Tribunales competentes para atender en eventuales cuestiones surgen a consecuencia de la interpretación de este contrato, serán los de Madrid. - Después de un cambio de impresiones de los señores Concejales asistentes, se acuerda por unanimidad, prestar aprobación al precedente proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, en como el contenido adicional de Tercera en el mismo indicado, habiéndose dado lectura previamente al preceptivo informe del Interventor de la Corporación, que lo hace favorablemente, y que establece el n.º 2º del artículo 783 de la Ley de Régimen Local. - Se acuerda también por unanimidad facultar al Sr. Alcalde - Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, Don Celedonio Pérez Alvarez, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, otorgue en su día la pertinente escritura pública de formalización de este préstamo con el mencionado Banco de Crédito Local de España. - Por unanimidad se acuerda facultar también al mencionado Sr. Alcalde, Don Celedonio Pérez Alvarez, para que de conformidad con la cláusula octava del contrato, otorgue a favor del Banco de Crédito Local de España, poder para que cobre directamente a la Hacienda Pública los recursos que dicha cláusula especifica, poder que tendrá carácter de irrevocable, hasta que se cancelen totalmente las obligaciones con dicho Banco derivadas de este contrato, con la facultad de poder ser instituido a favor de cualquier persona natural o jurídica que dicha entidad bancaria estime conveniente. - Asimismo se acuerda se anuncie la exposición al público de este expediente en el B.O. de la Provincia, en forma reglamentaria y se le dé la tramitación que correspondiera, hasta obtener la oportuna autorización de este préstamo por el Ministerio de Hacienda. - De conformidad con acuerdo ya adoptado por esta Comisión Permanente

se acuerda por unanimidad reconocer como créditos, por exesos de impuestos efectuados en años anteriores en las áreas municipales, los que a continuación se detallan, a favor de las personas que también se especifican, los cuales se harán efectivos con cargo al Capítulo 7, artículo 2º, partida 194, al no tener cobida específica en otra alguna del presupuesto. - dos créditos a que se refiere con los siguientes: A favor de D. Fernando Villanueva Ruiz, con Dña de Casado nº 4, por 2.413,90 pesetas, correspondiéndole de ellas 1526,40 el arbitrio sobre la riqueza urbana, 3º y 4º trimestre del año 1959, y 887,50 por arbitrio alcantarillado en el mismo periodo de tiempo. - A favor de Don Melión Nieto Regador, por 109 pesetas, en concepto de exeso satisuelto 1º trimestre arbitrio sobre urbana del año 1959, calle de Juan de Ayala, 23. - A favor de Don Emilio Calderón Pardo, por 612,00 pesetas, de las cuales corresponden 387,00 a exeso satisuelto en el arbitrio sobre urbana, casa calle Alvarado, 2, en el año 1959, y 225,00 pesetas al arbitrio sobre alcantarillado por la misma casa y periodo. - A favor de Don Enrique Ruiz de León, por 129,00 pesetas correspondiente a exeso satisuelto por arbitrio sobre urbana, casa calle Manuel Muñoz, 51, 3º y 4º trimestre del año 1959.

Se acuerda asimismo por unanimidad reconocer a favor de la Hacienda Pública un crédito de 1.728,00 pesetas y otro de 435,00 pesetas por concepto de Tributo del Estado, según actas números 66/39 y 85/42, respectivamente.

Habiendo acordado este Ayuntamiento íntegramente las cuotas que por concepto de los arbitrios que gravan las consumiciones de bebidas alcohólicas durante el año 1959, en que tenía un concierto con el gremio correspondiente, que cubría también la jurisdicción de la Entidad local menor de Valdivia, se acuerda por unanimidad, señalar una cantidad a reintegrar a la expresada Entidad local menor de Valdivia para reintegro de dichos cupos en cantidad de 5.100,00 pesetas, a reintegrar con cargo al Capítulo 7, artículo 1, Partida 193, previa tramitación del oportuno expediente de habilitación de crédito.

Se acuerda ratificar al Ayuntamiento de La Haba, con cargo a la partida de Impuestos, el crédito de 1.457,41 pesetas que le adeuda este Ayuntamiento por concepto de gastos impleados en ejecución del declinada del turno municipal -

Se informa por la Alcaldía Provincial de que, según los antecedentes e información que posee, existe bastante paro obrero en esta población, el que amenaza con aumentar en los meses próximos. No siendo suficiente para enjugarlo los fondos que procedentes de los recursos destinados a este fin existen, estima preciso acometer alguna obra con cargo al presupuesto municipal ordinario, con objeto de ayudar en lo posible a paliar este problema. - Al efecto, se remite a conocimiento de la Corporación, proyecto de obras de urbanización de parte de la Plaza de Océano Redondo, por un importe de 258.740,12 pesetas, el cual nunca excederá de un millón de pesetas. Por las razones antes expuestas, se acuerda por unanimidad declarar estas obras de urgencia, y estando en consecuencia excluidas del trámite de subasta o concurso, de conformidad con lo que establece el artículo 311 apartado e) de la Ley de Régimen Local, se realicen por administración, por ser esta modalidad la que más se adapta también a los fines de enjugar el paro obrero, facultando al señor Alcalde para que lo lleve a efecto.

En más minutos de que tratar, el Sr. Alcalde declara levantada la sesión, siendo las veintidos horas y veinte minutos, quedando expedida la presente acta que firman todos los señores asistentes, de lo que, como Secretario, certifico.

[Handwritten signatures and notes]
Se ha leido
Juan Espiña
José Cino



Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno para la declaración de vacantes de Concejales existentes en el mismo.

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las veinte horas y treinta minutos del día cuatro de Noviembre de mil novecientos veintá, se reunieron, previamente convocados al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Celedonio Puez Alvarez, los señores Don Manuel Romero Guerra, Don Patricio Huro Martínez, Don Román Cabezas Muñoz, Don David Ramos Malvarido, Don Justo Díez Montero, Don Ventura Huro Ramos, Don Juan Tijera Guisado, Don José Pino Gutiérrez de Tena, Don Pedro Pujos Muñoz, Don Miguel Cabezas Laguna, Don Antonio Guillón Peñuelo y Don José Luis Gutiérrez Mendoza, asistido todo por el infrascripto secretario - asistieron en falta de asistencia, los señores, Don Javier Bardallo Cano, Don Victoriano Vargas Casado y Don José Luis Pérez Galiano. El fin para el que se reunen es el de proceder a la declaración de vacantes existentes hasta esta fecha en los cargos de Concejales, para su provisión a efectos de las elecciones municipales convocadas por Decreto de 13 de Octubre último.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, el infrascripto Secretario dió lectura al Decreto de convocatoria de elecciones, así como al art. 40 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y por último, se dió cuenta del oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de n.º 3.594, negociado 1.º, fecha 24 de Octubre de 1.957, de todo lo cual se dieron por entendidos los señores asistentes, procediéndose a continuación a resumir las vacantes que han de producirse por término del mandato, así como de aquellos que fueron elegidos en las últimas elecciones en sustitución de los que cesaron por incapacidad o incompatibilidad por el derribo del cargo de Concejal, y, por último, de los que en 1.957 fueron elegidos por cada turno alcanzando el mínimo de votos, los que deberán igualmente cesar por haber llegado la composición de la Corporación en dicho año a cinco Concejales, de acuerdo con el art. 74 de la vigente Ley de Régimen Local.

Por todo ello, se acordó declarar que la renovación y consiguiente elección de Concejales, afectará a los siguientes:

- a) Concejales elegidos en virtud del Decreto de 24 de Septiembre de 1.954. Turno representación familiar: Don Justo Díaz Mantero y Don Patricio Acero Moreno. Turno representación individual: Don Ventura Acero Ramos y Don Ramón Tijera Surodo. Turno representación corporativa: Don Manuel Romero Encenda. - b) Concejales elegidos con posterioridad para cubrir vacantes de quienes correspondiera cesar: Turno Entidades: Don José Luis Pérez Eliscano, por haber obtenido el menor número de votos. - c) En virtud de oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de 24 de Octubre de 1.957, que dispone que en la renovación de 1.960 cesarán los Concejales elegidos en 1.954, más uno por cada turno de los elegidos en 1.957, y que será el que hubiera obtenido el menor número de votos, deberán cesar: Por el turno representación familiar: Don Pedro Prijo Muñoz. Por el turno representación individual: Don Victoriano Vargas Casado. Por el turno representación corporativa: Don David Ramos Maluendo.

Total de vacantes del Grupo de representación familiar, Tres.
 Total de vacantes del Grupo de representación sindical, Tres.
 Total de vacantes del Grupo de representación corporativa, Tres.
 Dando por terminado el objeto de la presente sesión, el Sr. Presidente la declaró levantada a las veintuna horas y diez minutos, extendiéndose la presente acta que, después de leída y hallada conforme, firman todos los señores asistentes, de lo que, como Secretario, certifico-

[Handwritten signatures and names]

[Signature]
[Signature]
[Signature]
 Juan Bujada
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

Acta de la sesión extraordinaria de constitución del nuevo Ayuntamiento, celebrada el día 5 de Febrero de 1961.

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, a las doce horas del día cinco de Febrero de mil novecientos sesenta y uno, se reunieron, previa-

mente convocados el Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Celedonio Pérez Alvarez, los señores que a continuación se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para constituir la nueva Corporación Municipal. Señores relacionados: Concejales que deben cesar: D. Manuel Romero Encada, D. Patricio Acero Moreno, Donato Díaz Montero, Don Martín Tejedor Serrado, D. Ventura Acero Ramos, D. David Ramos Maldonado. Concejales a quienes no ha afectado la renovación: D. José Pina Martínez de Tena, D. Román Cabezas Muñoz, D. Javier Rosadillo Cano, D. Miguel Cabezas Laguna, D. José Luis Martínez Mendaza, D. Antonio Carriles Bujado. Concejales últimamente elegidos: D. Marcos Pérez de los Yeros Barrey, D. Florencio López de los, D. Rafael Castillo Guillas, Don Antonio Santos Alvarez-Lizasoain, D. Miguel Valiño Coballero, D. Diego Carmona Olisaris, D. Pedro Parajo Muñoz, D. José Luis Pérez Chiseno y D. Victoriano Vargas Casado. Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde, recibió lectura el acta de la anterior, la cual fue aprobada por los Concejales que han venido integrando hasta el presente la Corporación Municipal, terminado lo cual y en virtud del art. 84 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y de conformidad con lo acordado en la sesión extraordinaria de 4 de noviembre último sobre determinación de vacantes de Concejales, el Sr. Alcalde declaró que cesaban en sus cargos aquellos Concejales a quienes ha afectado la renovación, a todos los cuales agradece su colaboración y los servicios prestados a favor del Municipio, complacido en dirigirles un cordial saludo de despedida - dos Concejales relictes, después de corresponder a los pliegos del Alcalde, abandonan el salón.

Seguidamente, el infrascripto Secretario, de orden del Sr. Alcalde, dio lectura a las disposiciones aplicables a la constitución de nuevos Ayuntamientos, entre ellas las contenidas en el Capítulo IV del Libro I de la vigente Ley de Régimen Local y sección 2ª del Capítulo II del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, todas ellas referentes

a este acto; de acuerdo con el art. 126 de la citada Ley de Régimen local y art. 84 del expuesto Reglamento, dió lectura por el secretario de los nombres y apellidos de los Concejales electos por cada uno de los Sufragios representativos de las instituciones familiar, sindical y corporativa, que existen a esta unión, quienes comparecieron, uno a uno, inmediatamente ante el Sr. Alcalde, e invitados por éste, fueron prestado juramento con arreglo a la siguiente fórmula: "Mis lealtad y acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás leyes Fundamentales del Reino. Mis como Concejales electos servir fielmente a España, guardar lealtad al Rey del Estado, obedecer y hacer que se cumplan las leyes, defender y fomentar los intereses del Municipio, mantener en competencia y justa mi conducta a la dignidad del cargo", a lo que el Sr. Alcalde contestó a cada uno: "Si así lo heis, Dios y España os lo premie, y si no, os lo demande" -

Inmediatamente después de prestado juramento, el Sr. Alcalde declaró que les daba posesión de sus cargos, quedando así constituido provisionalmente este Ayuntamiento -

A continuación, invitó el Sr. Alcalde a los nuevos Concejales a que expresaran en este acto si les afectaba alguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o excusa para el ejercicio del cargo, a tenor de lo previsto en los artículos 78, 79 y 80 y concordantes de la citada Ley de Régimen local y 32 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones locales, a lo que dió lectura el secretario que suscriba y después de lo cual y dando por resultado que a los reunidos no les afecta causa alguna de incapacidad, incompatibilidad ni decisión de excusa, el Sr. Alcalde, en vista de que la totalidad de los Concejales que integran esta Corporación no tienen trabas legales para el ejercicio de su cargo, declaró constituido definitivamente este Ayuntamiento -

Acto reunido, el Sr. Alcalde dió cuenta a los reunidos que,

en uso de las atribuciones que le conceden los artículos 66, 67 y 127 de la Ley de Régimen Local y 15, 16, 17 y 88 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, habrán designado por 1.º Teniente de Alcalde a Don Román Cabezas Muñoz; por 2.º Teniente de Alcalde a Don Pedro Paejo Muñoz; por 3.º Teniente de Alcalde a Don Javier Gondello Cano y por 4.º Teniente de Alcalde a Don Moisés Pérez de las Yucas Borray, todos los cuales constituyen la Comisión Permanente Municipal, de conformidad con el art. 88, párrafo 3.º, del Reglamento de Organización.

A continuación, y de acuerdo con el artículo 90 a 94, ambos inclusive, del antedicho texto, se acordó la designación de las siguientes Comisiones informativas, con arreglo al precedente observado en otras ocasiones, a saber: Fomento y Obras: Don Pedro Paejo Muñoz, Don Miguel Cabezas Laguna y Don Moisés Pérez de las Yucas Borray. - Hacienda: Don Javier Gondello Cano, Don Miguel Valiño Caballero y Don José Luis Antuñero Mendoza. - Festejos: Don Pedro Paejo Muñoz, Don Román Cabezas Muñoz y Don Antonio Santos Álvarez-Lizaso. - Gobernación, Justicia: Don José Luis Pérez Olivares, Don Antonio Cuillas Pajuelo y Don Florencio López deón. - Policía y Especial de Abastos: Don Diego Guzmán Olivares, Don Victoriano Vargas Casado y Don José Luis Antuñero de Tena. Seguidamente, y con arreglo al art. 88 del Reglamento de Organización, se acordó el siguiente régimen de sesiones municipales: Que el Ayuntamiento Pleno celebre sus sesiones ordinarias el tercer martes del último mes de cada trimestre y la Comisión Municipal Permanente los martes de cada semana, a los mismos horas que rigen en la actualidad. - Asimismo se acordó por continue de Consejo Delegado de Puertos y Verdines, Don José Luis Antuñero de Tena y de otros los siguientes nombramientos: De Consejo Verdine, a efectos de Redatamiento y Reemplazo, a Don Rafael Castillo Cuillas; Consejo Delegado de Fomento, a Don Miguel Valiño Caballero; Consejo Delegado de la Banca de Música Municipal, a Don Pedro Paejo Muñoz; y Consejo Delegado

de la Plaza de Abastos, a Don Florencio después de él -

Por último, se entregan las Cuentas a los señores Concejales y el Sr. Alcalde les dirige un espectuoso saludo, expresando la colaboración de todos -

sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las tres horas y treinta minutos, firmando todos los señores asistentes, de lo que, como Secretario, certifico -

~~Andrés~~ ~~Blas~~ José P. mo

~~H. P. de~~ ~~J. M.~~ ~~Hubalekas~~ ~~Manuel~~

~~M. J.~~ ~~R. P. de~~ ~~Alfonso~~

~~Alfonso~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~

~~Alfonso~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~

Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 19 de marzo de 1.961 para el nombramiento del Comisionario que ha de proceder a la elección de Procurador en Cortes, representante de los municipios de esta provincia con exclusión del de la capital -



En Villanueva de la Serena y sus cuersos Consistoriales, a diez y

mes de marzo de mil novecientos veinte y uno, se reunió a las diez de la mañana, en sesión extraordinaria, previamente convocada el ayuntamiento, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Celestino Pérez Álvarez, y con asistencia de los señores Don Román Cabezas Muñoz, Don Pedro Paejo Muñoz, Don Javier Bardallo Cano, Don Moisés Pérez de los Yucas Bernal, Don José Pino Antunez de Tena, Don Miguel Cabezas Jorjano, Don Florencio López de Iñon, Don Rafael Castillo Casillas, Don Antonio Santos Alvarez-Lizaso, Don Miguel Valiano Caballero, Don Diego Carmona Olisens y Don José Luis Pérez Chiseno, visitados todos por el infrascripto secretario -

Declarada por el Sr. Presidente abierta la sesión, manifestó el mismo que estando convocadas elecciones para el nombramiento de Promotores en Cortes, representantes de los municipios de cada provincia, que han de tener lugar en la capital de cada una de ellas el día 26 de marzo próximo, se ha procedido a convocar la presente sesión extraordinaria, para que la Corporación proceda a la designación de uno de sus miembros, como Comisionario que la represente en dichas elecciones -

Dióse lectura el Decreto de convocatoria de elecciones de Promotores en Cortes de representación municipal, de 16 de febrero último, que contiene las normas aplicables a dicha elección, quedando bien entendidos de su contenido los señores concurrentes -

Inmediatamente se dió principio el acto de elección, votando el Alcalde y Concejales, secretamente y por papelita, al Comisionario representante de este Ayuntamiento -

Terminada la votación, se procedió al escrutinio, que dió el siguiente resultado:

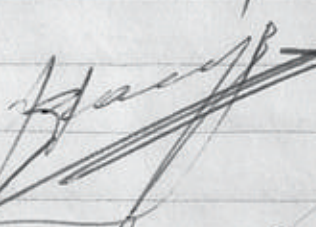
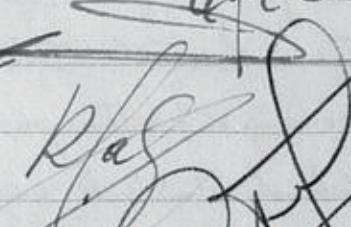
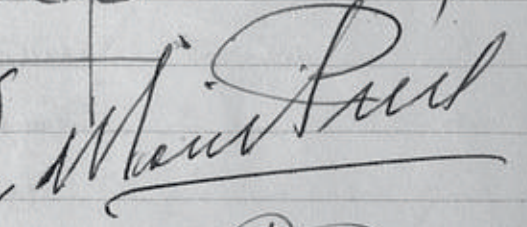
Don Celestino Pérez Álvarez, doce votos -

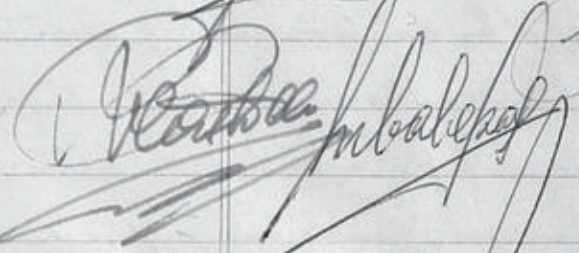
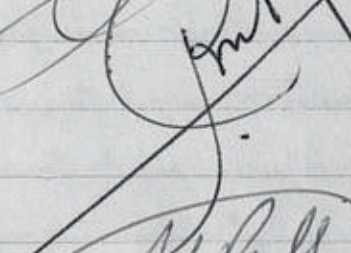
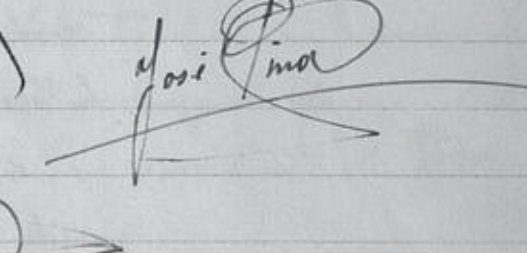
Y en vista de que con arreglo a los anteriores resultados, ha obtenido mayoría absoluta de votos, en primera y única votación, después de haberse constatado que no ha habido reclamación ni protesta alguna respecto a los actos de votación y

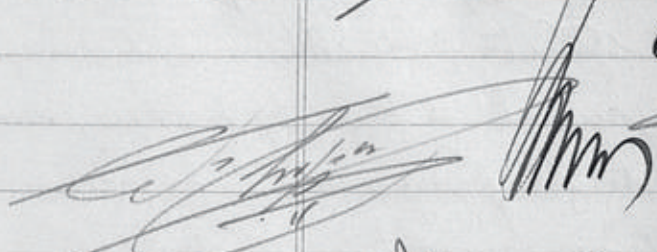
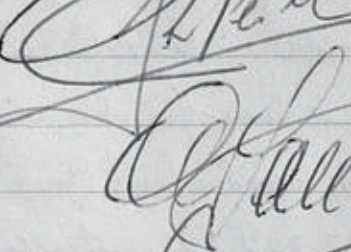
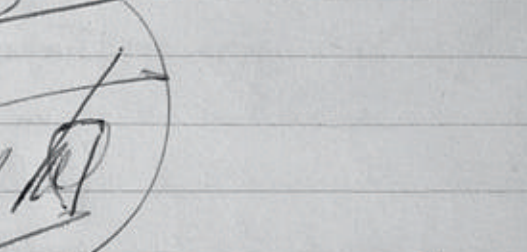
continuo que acaba de celebrarse, es acordado por unanimidad del
 "Compromisario en representación de este Ayuntamiento, el Sr
 Alcalde-Presidente, Don Celedonio Pérez Alvarez, a quien se
 provee de la oportuna credencial justificativa de su nombra-
 miento, con la cual deberá presentarse, sin nueva citación, ante
 la Diputación Provincial el próximo día 26 de marzo a las diez
 de la mañana, para proceder, con los demás "Compromisarios, a la
 elección del Procurador en Cortes representante de los municipios
 de esta provincia, excluido el de la capital -

Y dando por terminado el objeto de la presente sesión, el
 Sr. Presidente la declara levantada, siendo la hora de las once,
 extendiéndose la presente acta que, después de leída y hallada
 conforme, y firmen todos los señores asistentes, a los efectos de
 remitir testimonio de la misma, dentro del improrrogable plazo
 de veinte y ocho horas, al Excmo Sr. Gobernador Civil de la
 Provincia, con arreglo al artículo 5º del Decreto de 18 de
 febrero de 1.955, declarado aplicable a esta elección; de todo lo
 que, como Secretario, certifico... -

[Handwritten signatures and initials]

 Diego Casanova

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Excmo Ayuntamiento Pleno el día 21 de Marzo de 1961.

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales siendo las veintinueve horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y uno, se reunieron, pacíficamente convocados el objeto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Celedonio Pérez Álvarez, los señores Don Román Cabezas Muñoz, Don Pedro Pujo Muñoz, Don Jesús Bordello Cano, Don Moisés Pérez de las Vacas Borner, Don José Pino Antunes de Tena, Don Miguel Cabezas de Yzaga, Don Rafael Castillo Berillas, Don Miguel Valero Caballero, Don Diego Carmona Olisera, Don Victoriano Vayas Casado y Don José Luis Pérez Chiscano, con el fin de celebrar sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha. Justifican su falta de asistencia, los señores Don Florencio López de León, Don Antonio Guillero Pajuelo, Don José Luis Antunes Mendocza y Don Antonio Santos Álvarez-Cienfuegos. Esta presente en el acto el Sr. Interventor de Fondos municipales y todos asistidos por más, el secretario que recuerda:

Desde el acta de la sesión anterior, es aprobada por unanimidad, siendo a continuación ratificados los principales acuerdos adoptados por la Comisión Municipal permanente a partir de la última sesión plenaria.

Se informa por la Presidencia de la necesidad de construcción de nichos en el Cementerio municipal, por lo que se pasa a continuación a conocer del proyecto de construcción de ochenta y un nichos, que ha confeccionado el Capataz de Obras municipales, recordando el importe del presupuesto de los mismos a 127.397,61 pesetas, el que merece unánime aprobación.

En igual forma se acuerda que dichas obras se adjudiquen mediante subasta y se aprueban también los pliegos de condiciones que han de regir para realizar la misma, los que se exponen al público en forma suplementaria mediante anuncio en el Boletín

Oficial de la Provincia -

Por la Alcaldía-Presidencia se procede a dar lectura a instancia de la Madre Superiora de las Carmelitas que regentan el Asilo de Santa Justa de esta ciudad, por la que solicita sea aumentada en sesenta o setenta mil pesetas la subvención que, por mantenimiento del Asilo, tiene concedida el Excmo Ayuntamiento. Puesta a deliberación y por unanimidad se acuerda no haber lugar al aumento solicitado por exceder con mucho de la consignación prevista e impedirlo las dificultades financieras por las que atraviesa la Corporación Municipal - Asimismo, se advierte a las Reverendas Madres Carmelitas que, en caso de no poder continuar, como indica la suplicante en su escrito, el Jefe del Asilo de Ancianos, deberán comunicarlo al Ayuntamiento para aplicar la subvención concedida de treinta mil pesetas a otro fin benéfico -

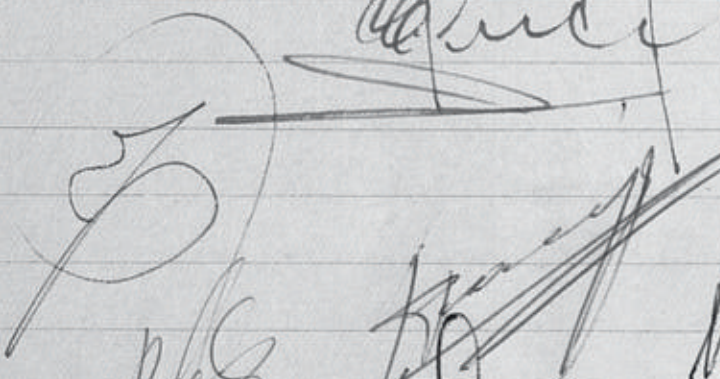
A continuación, y por la Alcaldía-Presidencia, se procede a dar lectura de las diversas licencias dictadas a consecuencia de la creación de la Mutua Nacional de Previsión de la Administración Local y, entre ellas y de una manera destacada, se da cuenta de la n.º 4, de fecha 9 de Diciembre de 1.960, por la que se recomienda a las Corporaciones locales compensar el personal a su servicio, cuyos haberes por todos los conceptos no rebasen las 60.000 pesetas anuales, de la deducción que representa el 5% de la cuota anual. Tras de un cambio de impresiones y amplia deliberación se acuerda denegar la antedicha recomendación o sugerencia, por no existir precedente de este tipo en el campo de las actividades laborales -

Se faculta a la Alcaldía-Presidencia para que adquiera el material que a continuación se resume con destino a la instalación o montaje de la Emisora Municipal Villanueva de la Serena: Dos plataformas giratorias; una plataforma magnetofón; un radio control; dos altavoces; ocho candeleros mezcladores; una antena y colectores; controles; visualizaciones, líneas y tubos; un elevador reductor de 2.000 vatios, todo ello por un presupuesto aproximado de dieciocho mil quinientas pesetas -

Se da cuenta de proyecto y presupuesto que presenta el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia Municipal, referente a urbanización de parte de la Plaza de D. Félix de la Ossa Redonda de esta ciudad, siendo el importe del presupuesto de las obras de 201.932,00 (doscientos un mil novecientos treinta y dos pesetas). Teniendo en cuenta las circunstancias de que concurren en esta población, se acuerda por unanimidad declarar dichas obras de interés, y la conformidad con lo que establece el artículo 311 apartado b) de la Ley de Régimen Local, que se realicen por administración o concurso directo, facultando al Sr. Alcalde para que lo lleve a efecto.

Y dando por terminado el objeto de la presente sesión, el Sr. Presidente de la Sesión levantada siendo las veintidós horas y diez minutos, extinguiéndose la presente sesión que, después de haberse hallado conforme, se firmó por todos los señores asistentes, de lo que, como Secretario, certifico — de interinidad solo; queda rubricado —

[Handwritten signatures and stamps]


 Manuel Pineda
 José Pino
 Sebastián
 Diego Casanova
 P. Pineda
 J. Pineda
 J. Pineda

Diligencia -

Que extendido ya, el teniente, para hacer constar que por olvido involuntario dejó de consignarse al folio trescientos ochenta y nueve del anterior libro de Actas y en la sesión correspondiente al día treinta de mayo de mil novecientos veintá, el acuerdo en su transcripción literal es la siguiente: "Se informa por la Aludha Provincial sobre la marcha del expediente para la construcción en esta Ciudad de 20 Escuelas, cuya obra es inminente, y de que según a su vez a él se ha informado, es necesario la adquisición de unos terrenos con esta fin. De acuerdo de que como consecuencia de ello, ha habido gestiones acerca del destino de los terrenos próximos a los depósitos de abastecimiento de aguas de esta localidad, propiedad de D. Manuel Miquel de Prado, y que sobre estos para este fin, y en su virtud se dictaron el Capitulo de Obras Municipales sobre el valor de los mismos, según el cual es el siguiente: parcela de 903 metros cuadrados a 35,00 pesetas metro, hace un total de 31.570,00 pesetas; parcela de 498 metros cuadrados a razón de 40 pts metro, hace un total de 19.920,00 pesetas. - Por los razones antes expresadas se acuerda por unanimidad declarar urgente la adquisición de estos terrenos, incompatible con las formalidades de subasta o concurso, y de conformidad con lo que establece el artículo 314 apartado 7) de la Ley de Régimen Local y 11 del Reglamento de Bienes y Servicios de las Entidades Locales, se acuerda por unanimidad, aprobar el presente dictamen pericial y adquirir por los precios que en el mismo se indican las dos parcelas antes referidas, cuya descripción es la siguiente: Parcela A) de una extensión de 903 metros cuadrados, por la parte sur lindante con la parcela de edificación de la calle San Benito, sita entre la calle San Benito y con un valor de D. Francisco Guerra Brinco,

grabada en calle San Bartolomé y otro lateral con terrenos del Ayuntamiento - Parcela B), de 498 metros cuadrados de extensión lindando por el frente con la calle San Bruto, y por la espalda, izquierda y derecha con terrenos del Ayuntamiento - se solicita al señor Alcalde Presidente para que facilite los documentos necesarios para llevar a efecto la adquisición de estos terrenos".

Queda rubricada la respectiva omisión con la presente diligencia. En Villanueva de la Serena a Veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y uno, de lo que, como Secretario, certifico -

El Secretario del Ayuntamiento

Roberto Pappano

Acte de la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 25 de Meses de 1.961.

En las tres sesiones de la ciudad de Villanueva de la Serena se celebró la presente sesión a las diez y treinta minutos del día veintinueve de Meses de mil novecientos sesenta y uno, se reunió el Ayuntamiento con el objeto de efectuar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Juan Beltramo Pizar Gámez, la sesión de San Ramón Cabeser Mayor, Juan Pedro Pardo Muñoz, Juan María Borrallo Cano, Juan Moisés Pizar de los Vales Boyne, Juan José Pardo Muñoz de Zena, Juan Miguel Cabeser Lafuente, Juan Rafael Estrella Pizilles, Juan Antonio Santos Alvarado Pizarro, Juan Miguel Valero Caballero, Juan María Permoné Olivares, Juan José Luis Pizar Olivares y Juan Victoriano Vázquez Pascual. Sustit-

hicieron su parte de asistencia los Sres. Concejalos, don Florencio López León, don Antonio Cerillas Popuelo y don José Luis Gutiérrez Mendosa. Están presentes el Sr. Intendente de Fondos Municipales y el Secretario su suplente.

Se ordena al Sr. Alcalde que abra la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, dando lugar a continuación lectura del acta de la sesión anterior, que es aprobada por unanimidad. Igualmente por unanimidad, son ratificados los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente a partir de la última sesión plenaria.

Se informa por la Presidencia de las gestiones realizadas ante la Superintendencia para la ejecución de los obras del Proyecto de Obras del General de saneamiento de Villanueva de la Serena, cuya redacción fue ordenada por el Sr. Director General de Obras Hidráulicas, y redactada por el Ingeniero de la Inspección Hidráulica del Sr. Donato V. Merino López Sánchez, con un importe de 3.945.113,75 pesetas.

Según el informe de auxilios concedidos por el Ministerio para las obras del Proyecto General de saneamiento de este Lindeal, por O. M. de 21 de Octubre de 1.958, que con fecha una subvención del 37,50 por ciento y un anticipo de 25 por ciento, la financiación de este Proyecto de Obras, sería de la siguiente forma:

A cargo del Estado:	
Subvención	1.479.417,65
Anticipo	986.378,44 = 2.465.696,09
a cargo del Ayuntamiento	1.479.417,66
Presupuesto de contratos	3.945.113,75
Se urgenie de la realización de estas obras y	

de todas causas. Por el efecto de insalubri-
dad en que se encuentra la población, debido
al hecho de que al haberse otorgado a la misma
el servicio de abastecimiento de aguas y no tener
las aguas sujeción un medio de evacuación,
discurrir éstas por las vías públicas, con el consi-
guiente peligro que para la salud en general
de la población ello supone; por el peligro
que incluso para la vida de las personas su-
pone el actual estado de desahucio a cielo-
abierto de las aguas residuales en la forma
que hoy existe; y finalmente, por que en al-
gunos sectores de la localidad, se están realizando
obras de urbanización directamente por
el Ayuntamiento, que exigen la pronta y
armónica realización en los mismos de las
obras de saneamiento.

Ahora bien, a pesar de los inconvenien-
tes presupuestarios por parte del Estado, im-
pide que pueda realizarse este obra con
la urgencia que, como hemos visto, en este
caso las circunstancias aconsejan. Para
ayudar al Estado a paliar estas dificulta-
des, se hace preciso que el Ayuntamiento ati-
fiera, echando sobre sí en la medida posi-
ble, las obligaciones que el Estado debiera
realizar por estas obras, y, por otra parte,
que cobijate el que se le encomienda la con-
tractación y ejecución de los mismos, ya que
encontrándose en condiciones de poder realizar-
las estas de manera rápida, debido a que
tanto concertado con el Banco de Crédito
Local de España, como el Estado, no
más lentamente puede ser el que se pro-

fación que por ley misma a él corresponde.

Como consecuencia de todo lo anterior, se ordena por unanimidad lo siguiente a saber:

a). - Renunciar por parte de este Ayuntamiento únicamente al anticipo de 986.278.44 pesetas que al Estado corresponde a portar para la ejecución de los obras del Proyecto de los pozos, recolectados por el Ingeniero Sr. Merino López Sánchez, cuyo importe total de ejecución por contrato asciende a 3.945.113.75 pesetas

b). - Solicitar del Ministerio de Obras Públicas, que se encomiende a este Ayuntamiento la ejecución y contratación de las obras del Proyecto de saneamiento de los pozos a que nos venimos refiriendo, a saber: la ejecución de las mismas, que debe a este Municipio por el sacrificio de renunciar al anticipo que por dichas obras corresponde al Estado; la necesidad de coordinar la ejecución de estas obras con otras que se están realizando por el Ayuntamiento en este Ciudad; y que el Ayuntamiento pueda realizarlos en un plazo breve, haciendo frente momentáneamente al coste total de las mismas, y el Estado irle reintegrando después el importe de la subvención de 1.479.417.65 pesetas que le corresponde a portar para las mismas, en la forma en que consigne esta en los presupuestos generales del Estado.

De la cuenta de oficio de veintidós del corriente mes, del Secretario Administrativo de la Junta Provincial de Instrucción y Escuelas, por el que se comunica a este Ayuntamiento para que impese la aportación de pesetas 329.489.98 que le corresponden para la con-

Inicialmente en este ciudad de 11 escuelas. Por
 unanimidad se acuerda destinarse a cubrir
 parte de este presupuesto, el cantital que
 se le ha decretado por la misma Junta
 Provincial como sobrante de la esportación
 hecha por este Ayuntamiento para
 la construcción de 20 escuelas, cantital
 que se ha comunicado a dicho Junta, asien-
 do a 121.228,93 pesetas, de todo lo cual
 ya tiene conocimiento este Ayuntamien-
 to Pleno. Se estudiará la forma de poder
 habilitar crédito para cubrir el resto de
 la esportación.

Y sin más que hacer constar, de orden de
 la Presidencia se levanta la sesión, veinte
 minutos después de comenzar, ex ten-
 diendo de la presente acta, de lo que, co-
 mo Secretario, certifico.

[Handwritten signatures and initials, including names like 'M. Ruiz', 'José Pine', 'D. Largo', and 'Diego Carreras']

Acte de la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 15 de Mayo de 1.961.

Fu en el ayuntamiento de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las veintinueve horas del día quince de Mayo de mil novecientos sesenta y uno, previamente citados al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Juan Celestino Pérez Alarcos, se reunieron los Sres. Juan Ramón Cabezas Muñoz, Juan Pedro Pardo Quintanilla, Juan Javier Borrallo Cano, Juan Moisés Pérez de los Reyes Borroy, Juan José Pino Suárez de Zúñiga, Juan Miguel Cabezas Lafuente, Juan Antonio Santos Alarcos-Cienfuegos, Juan Antonio Corralles Paredes, Juan Diego Romane Alvarado y Juan Miguel Valmirol Chellero, con el fin de celebrar sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno correspondiente al día de la fecha. Desistieron su asistencia los Sres. Juan Florencio López León, Juan Rafael Castillo Corralles, Juan José Luis Gutiérrez Mendosa, Juan José Luis Pérez Chiscano y Juan Victoriano de los Caballeros.

Fue presente el Sr. Interventor de Fondos Municipales, y con asistencia por mí, el Oficial Mayor en funciones de Secretario.

Fue de abierto el acto por el Sr. Presidente y de su orden oyó lectura el acta de la sesión anterior, fue aprobada por unanimidad, y se ratifican los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente desde la última sesión plenaria.

el artículo 451 a), por lo que procede imponer obligatoriamente las contribuciones especiales por aumento de valor, y por beneficios especiales, lo que se acuerda por unanimidad.

De cifra en principio la cantidad que se calcula se ha de obtener de la imposición de los derechos de las contribuciones especiales en 70.437.60 por los primeros 906.878.40 pesetas por el plan de saneamiento.
 A fin de que se vea el estudio pertinente y se presente ante este Ayuntamiento Pleno, una propuesta concreta sobre la forma de utilizar para la aplicación de estas contribuciones, se nombra una Comisión presidida por el Sr. Alcalde e integrada por los señores concejales siguientes: Sr. Pedro Pérez Muñoz, Sr. José Luis Martínez Mendocá, Sr. Juan Cabero Lejune y Sr. José Luis Martínez de Zúñiga.

Se designan como vocales que pueden utilizar la Comisión para sus labores en su cometido, etc. Sr. Ramon Matencio, Sr. Miguel Sella y Sella, Sr. Sr. Pablo de Pedro Maudredo y Sr. Ricardo Zafredo Moreno.

Ha habido uso de la palabra el Sr. Alcalde, quien manifiesta que, como todos saben, este en marzo de este año de la Presidencia del Super, fue firmado un convenio sobre el mismo río, con el que se refiere parte del término municipal de Villanueva de la Serena, y, al respecto de él, de la parte de bienes de propios propios de este Ayuntamiento, al nombrado "Monte Pozuelo" que informando la Presidencia de que, realizadas las pertinentes gestiones por su parte, se le ha informado de la parte de la parte "Monte Pozuelo" que se estima sería afectada por el río del Plan Super, fue oportuno a unas obvias e importantes rectificaciones.

Como consecuencia de lo anterior, en-
tendíase que es conveniente aprobar
la ley de los expresados terrenos, y
de la ley "Monte Pozuelo" por dos
razones fundamentales, una de tipo econó-
mico para el Ayuntamiento y otra de tipo
social.

La de tipo económico para este Ayunta-
miento, por que teniendo en cuenta los sucesos
que han ocurrido en otros planes de reparto, y
de esperar que así sea de alguna del Plan del
Super, primero de inmuebles en las transac-
ciones de los sucesos, y de los por el mismo y fi-
nalmente de terminarse expresando en este
caso al Ayuntamiento, el terreno afectado
por el Instituto Nacional de Colonización
para entregarlo a quien debe por conveni-
ente.

Al momento ahora el Ayuntamiento completa
libertad por su parte, estos terrenos, y razones
esperar que se obtenga un precio de venta muy
elevado que el que en el de expropiación que
de ofrecer el Instituto Nacional de Coloni-
zación, de un terreno observado por
otras causas análogas.

El otro motivo consiste en que con este
venta, al mismo tiempo que se trata de
despejar los intereses municipales, de ha-
cer de causa fin un fin social. Para ello la
enajenación de los expresados terrenos se ha-
rá por lotes, cuya extensión será la que se
estime adecuada a una explotación
familiar, y se hará entre vecinos. Sebe-
alores de esta localidad de los sucesos

económico, tomando en las condiciones que rigen para la subasta de estas tenencias, las debidas garantías para que se cumpla este fin social que se pretende. Desgracia de un cambio de impresiones entre las señoras concejales asistentes, por unanimidad se acuerda:

1.º - Enajenar en pública subasta la parte de la finca Monte Torueto que ante nosotros se tenía, designando como peritos para que determinen los límites de las tenencias que van a ser objeto de venta, hagan la división de dichas tenencias en lotes y valoración de los mismos a sean don Rafael Gutiérrez Borabio y a don Pablo Zepeda.

2.º - La enajenación de estas tenencias se hará mediante subasta, conforme establece el artículo 190 de la Ley de Régimen Local y 98 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

3.º - Si el valor que resulte por las tenencias a enajenar se incluye en el presupuesto que se presente superior al existente por cuenta del presupuesto anual de la Corporación de Jacute al P. Alcalde para que recabe del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la pertinente autorización, según informe del Sr. Hacendado, en la forma que establece el artículo 189 de la Ley de Régimen Local vigente.

4.º - El importe de esta enajenación se destinará a cubrir un presupuesto extraordinario, que tendrá por objeto la adquisición de valores, si la Corporación en el momento de enajenación dicho presupuesto, no considerara más conveniente a los intereses municipales, destinarse totalmente o parte a otros

mes.
 Se da lectura a una propuesta de habi-
 tación y suplementos de créditos que se
 unte al Sr. Alcalde-Presidente, con la con-
 formidad con la Intendencia, cuya can-
 tía asciende a la cantidad de 676.355,03 pes-
 tet, que se cubrió con cargo al superavit del
 año anterior, y después de un detenido exa-
 men de los señores Causales asistentes, se
 acuerda por unanimidad, considerando
 necesario y urgente las obras a que dicha
 propuesta se refiere, prestada aprobación
 y que se anuncie en el B.O. de la Provin-
 cia durante quince días a efectos de la re-
 clamación pertinente, considerando de
 prohibición de que en el plazo de
 dicho plazo no se formule reclamación
 alguna.

Se informe por la Presidencia de la ne-
 cesidad de repasar dicho plan al Ayuntamiento
 Municipal, por lo que se pase a continuación
 a conocer del Proyecto de repavimentación de cien-
 to diez metros en el Cementerio Municipal.
 Que se confeccionado el Expediente de Obras
 Municipales, a cuantificado el importe del
 presupuesto de las mismas a noventa y
 siete mil setecientos sesenta pesetas, el
 que merece unánime aprobación. En el
 informe, se acuerda que dichas obras sean
 adjudicadas mediante subasta y se espe-
 ran también las pliegos de condiciones
 que han de servir para la realización de
 las mismas, las que se exponerán al público
 en forma reglamentaria mediante anun-

cio en el B.O. de la Provincia.

De hace saber por la Alcaldie- Presidencia, fue tramitado el caso de exposicion al publico de las pliegos de condiciones a fin de dar por este Ayuntamiento que habian de referirse a la subasta y ejecucion de los obras de construccion de ochenta y un metros en el Cementerio Municipal, proceso anunciado a oportuna invitacion, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 25 del Reglamento de Contabilidad, remitiendo copia al Excmo. Sr. Jefe de la Civil, pero que no se inscriba en el Boletín Oficial de la Provincia, y fijando los restantes en las boletines de costumbre para su mayor publicidad, encontrándose el expediente a disposicion de cuantos quiera examinarlo.

De la cuenta de un proyecto de pliegos referente a la terminacion de un pueblo de obras civiles y urbanizacion y otros de otra plaza o pueblo, en la de Onésimo Redondo de este Partido, cuyo presupuesto de presupuesto asciende a 1.377.383,33 pesetas, lo fue merecedor una minima aprobacion. Durante la ejecucion de las obras, podria acordarse la incorporacion a aquellas modificaciones que se misma aconseje.

Remiendo en cuenta la circunstancia de la cesacion de la vida y propuesta de la Presidencia, de acuerdo por unanimidad, la concesion de una paga extraordinaria a los obreros de este Ayuntamiento que prestan sus servicios en la Campesina y Perse y Terolines en proporcion a los meses trabajados en el presente semestre del año 1.960, computándose las fracciones de meses como meses completos. De los Reglamentos respectivos, estas pagas son de otros

ahí por la construcción y siete por Fer-
nán y Terolmes. Se hará efectiva a media
día de Junio próximo, si ello es posible.
con cargo a la partida que al efecto se ha
librado por este fin.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se
ordenó a la Presidencia de levantar la se-
sion, carente únicamente de lo que se con-
sulta, extendiéndose el presente acta, de lo
que como Secretario, certifico. - Lo interlineo
vale; para de lo que.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diego Casanova

Acta de la sesion extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el dia 23 de Junio de 1.961.

Fu ley leyd Lauristories de te cuical de Villanueva de la Serena cuicals ley veintitres horas del die veintitres de Junio de mil novecientos sesenta y uno, de reunion, ley te fue violencia de la. Alcala de. Pedro Celestano Perez Alvarez, Juan Ramon Perez Munoz, Juan Pedro Borlallo Cano, Juan Inacio Perez de los Rios, Borner, Juan Victoriano Perez Casado, Juan Miguel Perez Lopez, Juan Florencio Lopez Leon, Juan Antonio Santos Alvarez-Pedraza, Juan Jose Luis Perez Chiscano, Juan Miguel Salas Challero, Juan Jose Carmelo Oliver, Juan Jose Luis Gutierrez Arguotore y Jose Luis Gutierrez de Zena, con el fin de celebrar sesion extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno para te se habian de los citados. Excmo. su no asistencia. Los señores Juan Pedro Perez Munoz, Juan Antonio Perillo Piquel y Juan Rafael Castillo Perillo. Fidei presente el Sr. Interventor de Tablas Municipales, y con asistencia por el Jefe de la Mayor de este Ayuntamiento, en funciones de Secretario, Juan Francisco Chavilla Jimeno.

Se oyo del Sr. Presidente fuole abierto el acta, procediendose a la lectura del acta de la sesion anterior, fue de espaldas por unanimidad. A continuacion se ratificadas las acuerdos de los anteriores por te se.

misión Municipal Permanente a partir
de la última sesión plenaria.

De la cuenta por la Presidencia de la
por orden del Excmo. Sr. Ministro de He-
cien de 20 de Mayo de 1961, se han re-
suelto los dos expedientes que por este Ayun-
tamiento se habían elevado a dicho Minis-
terio, en virtud de la cual, por una parte
se autoriza a este Ayuntamiento a concen-
trar un préstamo con el Banco de Crédito
Local de España por una cuantía de
3.774.075,73 pesetas, tres millones setecien-
tes setenta y cuatro mil setenta y cinco pe-
setas con setenta y tres céntimos, con objeto
para obtener en parte los ingresos del Presu-
puesto Extraordinario aprobado por orden
de 26 de Febrero de 1959, por un importe
total de 6.944.075,73 pesetas, de tal modo
que las condiciones a que debe ajustarse el
concurso de dicho préstamo, el cual debe
refracionarse en dos anualidades, co-
rrespondientes a la de 1961, 2.000.000 de
pesetas, y a la de 1962, 1.774.075,73 pese-
tas, y en su último término de autoriza
también a este Ayuntamiento para afectar
al servicio de intereses a amortización
del préstamo de 3.774.075,73 pesetas a concen-
trar con el Banco de Crédito Local de Espa-
ña, los recursos especiales que se tiene
establecidos en virtud de autorización
concedida por orden de 22 de Noviembre
de 1955, para amortización de emprésti-
tos, consiguientemente también las preferen-
cias que a este respecto debe cumplir

el Ayuntamiento. Pero el más exacto conocimiento de la suerte de poder, por el Sr. Secretario en su día, se da de lectura literal a la misma y a continuación en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

- a). - porse por enterada este Corporación oficialmente de la Orden del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, de 20 de Mayo de 1961, por la que resuelve los días expedientes antes citados.
- b). - que por este Ayuntamiento se dé el más expedito cumplimiento a todas las prescripciones que se establecen en la citada Orden.
- c). - Ratificar la autorización que en sesión extraordinaria de este Ayuntamiento Pleno de veintinueve de Octubre de mil novecientos sesenta se concedió al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, don Celestino Pérez Álvarez, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, otorgue en su nombre la escritura pública de formalización del préstamo que anteriormente nos hemos referido, con el Banco de Crédito Local de España.

Se da cuenta por el Sr. Alcalde-Presidente de que el anteproyecto de presupuesto extraordinario para cubrir el importe de ejecución de las obras del "Proyecto de ejecución de una Plaza urbanizada y terminación de un grupo de actuaciones dentro de la denominada de Onésimo Reolano de esta Ciudad", que fue aprobado anteriormente por esta Corporación y expuesto al público en el B.O. de la Provincia de diecinueve de Mayo del año actual, ha transcurrido el período de reclamación sin que contra el mismo se haya formulado

Todo reclamación al fme., y por unanimidad se acuerda aprobar el referido proyecto de presupuesto extraordinario en la misma forma en que lo está en el anexo proyecto, quedando constituido, por capitular según el siguiente detalle:

Festas		Impresas	
C.º 1.º	8.952.98	C.º 3.º	974.000.00
C.º 2.º	1.377.383.33	C.º 6.º	412.336.31
<u>Total</u>	<u>1.386.336.31</u>	<u>Total</u>	<u>1.386.336.31</u>

Asimismo de acuerdo por unanimidad, se anuncia en el B.O. de la Provincia la exposición al público de la aprobación de este presupuesto a efecto de las reclamaciones pertinentes.

Por unanimidad se acuerda facultar al Excmo. Sr. Alcalde, don Ramón Pérez Muñoz, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, otorgue la escritura de adjudicación de una finca que posee este Ayuntamiento en este término, al sitio Camino de Dante Don Pedro, de veintinueve áreas, frente, centineras y cinceles. Se diecinueve cuadradas, con diez parcelas de terreno de diez mil ochocientos diez y nueve metros cuadrados de superficie, sita en calle Pacesión de San número de Gobierno, de este término, y para representar después de la finca adjudicada, una parcela de terreno de 690 metros cuadrados y 97 diecinueve cuadradas.

El destino que se dará a esta parcela se referirá al de edificación de viviendas de renta limitada.

De informe por la Presidencia que en fecha 10
 de agosto de 1960, se termino la vigencia del contrato
 que este Ayuntamiento tiene concertado con Fuerzas
 Electricas del Oeste, S.A., para suministro de energia
 electrica de Alumbrado Publico y de servicios munici-
 cipales, ya que dicho contrato de suministro a su
 debido tiempo en vigencia, por lo que procede, por
 analizar nuevo contrato. - De informe asimismo
 de que de acuerdo al artículo 311. apartado b) de la Ley
 de Regimen Local y el número 3: del artículo
 41 del Reglamento de la Ordenación de las Corpo-
 raciones Locales, la formalización de dicho con-
 trato puede hacerse por concierto directo, ya que en
 este caso, se inicia entiendo suministro de
 de energia electrica y Fuerzas Electricas del Oeste,
 S.A. "Flecha de Extremadura" por lo que no
 puede efectuarse este suministro mas que con un
 solo productor y distribuidor, por otra parte, las
 tarifas que han de cubrir este suministro de ener-
 gía electrica, están ya terminadas por las
 autoridades correspondientes en la materia. -
 De la asimismo cuenta, de que como consecuencia
 de gestiones llevadas a cabo, se ha pu-
 nificado por este, teniendo en cuenta los
 Watts instalados, una propuesta de contrato
 de alumbrado publico, que se ha sometido a la
 aprobación del Ayuntamiento Pleno. - En
 votación ordinaria y por unanimidad se
 aprobo la propuesta de contrato, cuyas principales características serian
 las siguientes: Watts instalados en la ac-
 tuales 77.935; Las cuales están instaladas
 por las siguientes lamparas: 932 de 60 W; 94
 de a 25 W; 53 de a 125 W; 77 de a 160 W y 18

de a 40 W. Este caudal de potencia aumen-
 terse o disminuirse, a las variaciones de precio
 a las que realmente se encuentran instaladas
 o a las que mes, y por esto todas las variaciones
 que se introduzcan en el alumbrado
 Público mensualmente, tanto las aumen-
 tos como las disminuciones, se comuni-
 carán previamente a la Junta de In-
 spectores, mediante comunicaciones
 oficiales de esta Corporación en la que se hará
 constar el detalle de las puntas de luz que se
 instalen o supriman, potencia de las mis-
 mas, calle en que están situadas y fecha en
 que se efectúa. Los precios de utilización
 serán desde la puesta a la salida del día,
 mes este precio podrá variarse a criterio
 del Ayuntamiento, bien en la totalidad
 o en parte de la red del alumbrado pú-
 blico. Las características de la energía canten-
 tada son: corriente alterna a 120/220 vol-
 tios, con los tolerancias que admite la Ley.
 Las suministros de energía eléctrica para
 usos distintos del alumbrado público,
 es decir, en dependencias, de lectura por
 contador con aplicación de los precios este-
 blecidos para cada suministro en las dis-
 posiciones sobre ordenación de la indus-
 tria eléctrica y tarificación de la energía. Las
 iluminaciones que en el alumbrado públi-
 co se realicen con carácter extraordinario (Te-
 nias, etc.), se facturarán, el aumento de poten-
 cia que se efectúe, por los precios de esta Te-
 nia aumentados en el recibo de pen-
 sionada que le correspondiere. En todas las ca-

de la mano de obra, el suministro o provisión de
 lámparas y, en general, la totalidad del material
 necesario para el funcionamiento, conservación y
 ampliación del Alumbrado público, tanto de ins-
 talaciones ordinarias, como extraordinarias, serán
 de cuenta y cargo del Ayuntamiento. Los gastos
 de personal que ocasionen a la Empresa de mi-
 nistrados en cualquier servicio encomendado por
 el Ayuntamiento, tanto en reparaciones de lámparas,
 instalaciones de iluminaciones extraordinarias,
 ordinarias, etc., serán facturados por dicho Em-
 presa de conformidad con las tarifas realmente
 efectuadas, fijando de común acuerdo una
 cantidad fija anual por estas conceptos. El
 pago de estos suministros se hará por meses veni-
 das. En cuanto a los impuestos que gravan este
 suministro, se estará a lo dispuesto en el ar-
 tículo 3.º de la L. M. de 23 de di-
 ciembre de 1952 sobre prohibición de los Tributos
 de los Municipios por el importe de energía eléc-
 trica y al anexo del Reglamento de Verificacio-
 nes Eléctricas y Regulación en el suministro
 de la Fuerza, e igualmente por Decreto de 18 de
 marzo de 1954. Se faculta al Sr. Alcalde-Presi-
 dente para que firme el oportuno contrato en los
 moldes oficiales que para ello existe, pero in-
 tercalando en el mismo las condiciones es-
 peciales antes traídas. En lo que respecta
 a tarifas, este contrato tendrá efecto retroactivo
 a partir del 10 de agosto de 1960.

Se acuerda reconocer en crédito a favor
 de Don Merino José Rodríguez Vico, en concep-
 to de pensión de jubilación, por un total de
 7.350,00 pesetas, correspondiente a nueve meses

de 1.959, medie pege extraordinarie de
 Julio, pege extraordinarie de Inacido, am-
 bes del mismo año, y hebes complete
 de 1.960 con otras peges extraordinarie.

Asimismo, de acuerdo a la reconstrucción
 de crédito a favor del subletrado don Anto-
 nio Balseca Pausolez, por un total de pe-
 setes 3.329,80, fue consignada la pensión
 de cuatro meses y la parte proporcional de
 esos cuatro meses de una pege extraordi-
 naria -- todo ello correspondiente al
 año 1.960.

Visto el expediente de peticiones de licencia
 cuya relación de devotas comienza y
 termina en Alcazar Paredes con don Fer-
 nando Ransero Muñoz; en fecha de día
 cinco de mayo, con don Nicolás Pellicer de
 Arto; en fecha de día de mayo, con don
 D. Juan Bernabé; en mayo, con don
 D. Juan Paredes; en fecha de día de mayo,
 contra la rabia, en mayo con don Ma-
 nuel Gil Sanchez y termina con don
 Antonio de color verde; Rol de cargo
 y licencias, comienza con don Antonio
 Jimenez Zamayo y termina con don An-
 tonio Peric Muñoz; en la relación
 comienza con don Francisco Obispo de
 Arto y termina con don Ambrosio Fort
 Peña.

Considerando que con los informes
 adjuntos se demuestra la existencia
 de las indicadas relaciones
 así como en los citados fue en el
 mismo cuerpo, la Corporación, por

unanimidad, acordó aprobar dicho expediente con arreglo al artículo 155 del Estatuto de Reconstrucción, de conformidad con lo establecido en el artículo 742-1 de la Ley de Régimen Local.

Visto el expediente de perfiles sellados, una relación de decedidos en la fase preceptiva comienza y termina con don Aniceto Moreno Crespo; en la fijación de su tope, celosía, etc. comienza con don Juan Juan de la Cruz y termina con don Esteban Sánchez Muñoz; en el otorgamiento de la escritura comienza con don Pedro Aguirre Rodríguez y termina con don Juan Puro; en perfiles comienza con don Joaquín de la Cruz y termina con don Juan José Sánchez Tort; en perfiles de su mar o blanco comienza con don Ventura Fdez a don Permen Melero; en el otorgamiento de la escritura, don Alfonso Redondo Ortega a don Martín Cano Martín; en la escritura comienza con don Juan Nieto Crespo; en la escritura de la Plaza de Obispos, don Juan Nieto Reyes, don Agustín Pérez Puro; en la escritura de la escritura de la escritura, don Miguel de la Cruz Reposo a don Juan de la Cruz; en la escritura por vía municipal comienza con don Alfonso López Sánchez y termina en don Esteban Mirando de la Cruz.

Considerando que las informaciones presentadas y las diferencias que en el mismo constan de la Comisión de Inspección de los individuos relacionados, la Corporación, por unanimidad, acordó aprobar dicho expediente con arreglo al artículo 155 del Estatuto de Reconstrucción, de conformidad con lo establecido en el artículo 742-1 de la Ley de Régimen

men local

De la cuenta de oficio de recibidos del corriente mes, del Secretario Administrativo de la Junta Provincial de Instrucción, Fomento, por el que se expone a este Ayuntamiento para que infiera la oportuna de pesetas 329.489,98 que le corresponden para la construcción en esta ciudad de 11 escuelas. Por unanimidad se acuerda aceptar a cubrir parte de esta oportuna, la cantidad que se ha demetido por la misma Junta Provincial como sobrante de la oportuna hecha por este Ayuntamiento para la construcción de 20 escuelas, cantidad que se ha comunicado a dicha Junta provincial a 121.228,93 pesetas, de todo lo cual ya tiene conocimiento este Ayuntamiento Pleno. Se estudie la forma de poder habilitar crédito para cubrir el resto de la oportuna.

A propuesta de la Alcaldía- Presidencia y por unanimidad, aprovechando la reciente convocatoria de concurso-oposición para cubrir cincuenta plazas de Ayudantes Catedráticos del Servicio de Extensión Agraria, se acuerda confirmar y ratificar en todas sus partes el acuerdo tomado en sesión plenaria de diecisiete de junio de mil novecientos catorce, y siete, y, en consecuencia, volver a introducir la implantación en nuestra ciudad de una Oficina Comercial o Sub-Oficina del Servicio de Extensión Agraria, cuya urgente necesidad ha sido ya lo suficientemente

Diligencia

Que extendido ya, el Secretario, para hacer constar que, por olvido involuntario, dejó de consignarse al folio trescientos ochenta del anterior libro de Actas, y en la sesión correspondiente el veintitres de febrero de mil novecientos sesenta, la descripción siguiente "Una parcela de terreno de dos mil doscientos diecinueve metros cuadrados de superficie, sita en calle Concepción Arenal, sin número de gobierno, que linda, por Este, con la calle de Concepción Arenal; Norte, con escritura de inscripción; Oeste, con finca de Don Ramón Méndez Sánchez y Diego Romero Rozano; y Sur, con terreno propiedad de este Ayuntamiento. Valuada en diez mil cuatrocientos cincuenta y siete pesetas con cinco céntimos; sin que se sepa que tenga cargas y sin producir rentas".

Asimismo, luego constar, que es sólo lo enunciado en la presente nota.

Y para que conste de los efectos procedentes, extendido la presente en Villanueva de la Serena a treinta de Octubre de mil novecientos sesenta y seis; lo que certifico.

El Secretario del Ayuntamiento

Rubén de los Pampinos

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo Ayuntamiento Pleno el día 29 de Agosto de 1.961 -

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las veintinueve horas y treinta minutos del día veintinueve de Agosto de mil novecientos sesenta y

uro, se reunieron, previamente convocados al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Eledonio Pérez Alvarez, los señores Don Román Cabezas Muñoz, Don Pedro Parejo Muñoz, Don Fermín Bordallo Cano, Don Moisés Pérez de las Vacas Bonay, Don José Pinedo Sotomayor de Tena, Don José Quis Sotomayor Mendoza, Don Antonio Casillas Pajudo, Don Florencio López León, Don Antonio Santos Alvarez-Bienjuegos, Don Miguel Valiño Caballero y Don Diego Barmana Olivares, con el fin de celebrar sesión correspondiente al día de la fecha - Verifican su falta de asistencia los señores Don Miguel Cabezas Laguna, Don José Quis Pérez Chisoso, Don Victoriano Vargas Casado y - Don Rafael Castillo Carrillas, así como el Sr. Intendente de Fondos Municipales, en disjunte del permiso anual reglamentario - Están todos asistidos por el Secretario que repanda -

Queda el acta de la sesión anterior, es aprobada por unanimidad, dándose cuenta seguidamente de los principales acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente a partir de la última sesión plenaria, siendo todos ellos debidamente ratificados -

Pasando a continuación a tratar del único asunto que figura en el Orden del Día, por la Alcaldía-Presidencia se manifiesta que por la Dirección General de Obras Hidráulicas ha sido invitado el Excmo Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, juntamente con diversos Empueros Constructores, a participar en el Concurso restringido para realizar por concierto directo las obras de saneamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), Presupuesto desglosado, por un importe de contrata de 3.945.113,75 pesetas -

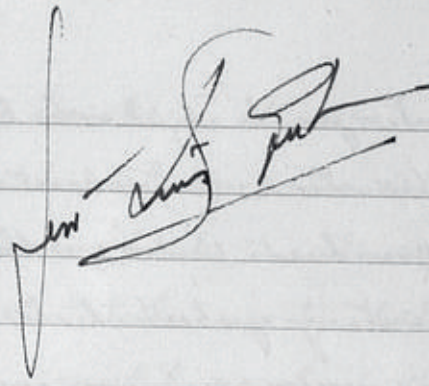
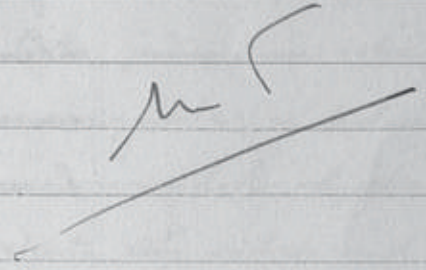
Es del parecer esta Alcaldía que se debe de aceptar la invitación que se nos hace y en conocimiento los señores Concejales del Pliego de Bases que han de regir en el mencionado concurso restringido y de la documentación que es menester acompañar y de ensantos antecedentes obran en el expediente de referencia, previa deliberación y por unanimidad se

se acuerda autorizar al Excmo Ayuntamiento de Villanueva de la Juna a que, como otro concensante mas, y debidamente representado mediante poder que otorgará el efecto, comparezca en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, sita en los Nuevos Ministerios, Agustín Bethancourt, 4, el próximo día de Septiembre, a las doce horas. Asimismo, se acuerda que la representación del Excmo Ayuntamiento la ostente Don Pedro Nieto Mandado, mediante el oportuno poder notarial otorgado al efecto.

Por último, se acuerda que, como quiera que las formalidades exigidas por la vigente legislación de Régimen Local son lentas y laboriosas, incompatibles con la premura del caso, y por ser un hecho corriente en la construcción de obras de admisión de la referida modalidad de garantía, solicitar un aval bancario del Banco Español de Crédito, en la cantidad de setenta y ocho mil novecientos pesetas, para prestar la fianza exigida en el concurso extinguido para realizar por contrato directo las obras de saneamiento de Villanueva de la Juna (Badajoz), Presupuesto desglosado por un importe de contrato de tres millones novecientos y cinco mil ciento tres pesetas con setenta y cinco céntimos, que deberá presentarse en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, aceptando el Ayuntamiento para su cuantía responsabilidad que pudieran derivarse para el Banco en consecuencia del aval prestado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintidós horas y veinte minutos, extendiéndose la presente acta que, después de leída y hallada conforme, es firmada por todos los señores asistentes, de lo que, como secretario, certifica.

Diego Casanova

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Excmo Ayuntamiento Pleno el día 19 de septiembre de 1.961 -

En la Ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las veinte horas y treinta minutos del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, se reunieron, presuntamente convocados al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Celedonio Pérez Álvarez, los señores Don Román Cabezas Muñoz, Don Javier Bordallo Cano, Don Moisés Pérez de las Vacas Bomaney, Don José Luis Gutiérrez de Tena, Don José Quiñones Mendoza, Don Victoriano Vargas Casado, Don Florencio López León, Don Miguel Valero Caballero, Don Antonio Santos Álvarez - Viejafrago y Don Diego Carrasco Olivares - Justifican en falta de asistencia los señores, Don Pedro Pajuelo Muñoz, Don Miguel Cabezas Hazaña, Don José Luis Pérez Chiscano, Don Antonio Casillas Pajuelo y Don Rafael Castillo Casillas - Está presente el señor Interventor de Fondos Municipales y todos asistidos por mí, el secretario que refundo -

Queda el acta de la sesión anterior, es aprobada por unanimidad, dándose cuenta seguidamente de los principales acuerdos adoptados por la Comisión Municipal durante a partir de la última sesión plenaria, siendo todos ellos ratificados -

Se informa por la Presidencia de que elaborados los oportunos Pliegos de Condiciones económico-administrativas y facultativas que han de regir

en el concurso-sobesta para la adjudicación de las obras de construcción de siete "Viviendas de Renta Limitada Subvencionadas" en el Arsenal de Santa Ana de esta ciudad, es llegado el momento de proceder al conocimiento y aprobación de los mismos, los que detidamente examinados merecen unánime aprobación, acordándose enunciar en forma reglamentaria en exposición al público a efectos de reclamaciones.

Se informa por la Alcaldía- Presidencia que el día veintiocho de junio del año actual, se celebró la sobesta para la adjudicación de las obras de construcción de ochenta y un nichos en el Cementerio municipal, adjudicándose provisionalmente a Don Francisco Reyes Tejeda, de esta vecindad, con domicilio en calle Hernán Cortés núm 220, en la cantidad de ciento tres mil trescientas pesetas con cero céntimos y transcurridos los cinco días que señala el art. 36 del siguiente Reglamento de Contratación a contar desde la celebración de la sobesta y de conformidad con el art. 44 del mismo texto, procede pronunciarse sobre la validez o nulidad del acto licitatorio - Por consiguiente, se declara válida la licitación y, en consecuencia, se acuerda por unanimidad adjudicar definitivamente las obras de construcción de ochenta y un nichos en el Cementerio municipal de esta ciudad, por el importe de ciento tres mil trescientas pesetas, el contratista de esta población, Don Francisco Reyes Tejeda, con domicilio en calle Hernán Cortés n.º 220, acordándose que en el plazo reglamentario complete la fianza definitiva que, como es sabido, es de el 5% del tipo de Tasaación - También se le hace saber que se formaliza el oportuno contrato y que corre de su cargo el pago de la inserción de anuncios relativos a la sobesta en el Boletín Oficial de la Provincia -

Se informa por la Alcaldía- Presidencia que el día 12 de septiembre de 1.961, se celebró la sobesta para la adjudicación de las obras de reparación de ciento seis nichos en el Cementerio municipal, adjudicándose provisionalmente a Don Francisco Reyes Tejeda, de esta vecindad,

con domicilio en calle Hernán Cortés número 220, en la cantidad de sesenta y ocho mil trescientas cincuenta y seis pesetas con cero céntimos, y transcurridos los cinco días que señala el art. 36 del vigente Reglamento de Contestación, a contar desde la celebración de la subasta, es procedente, de conformidad con el art. 44 del mismo texto, pronunciarse sobre la validez o nulidad del acto licitatorio. Por consiguiente, se declara válida la licitación y, en consecuencia, se acuerda por unanimidad adjudicar definitivamente las obras de reparación de ciento seis vidrios en el Cementerio municipal de esta ciudad, por el importe de sesenta y ocho mil trescientas cincuenta y seis pesetas, al contratista de esta población, Don Francisco Reyes Tejeda, con domicilio en calle Hernán Cortés número 220, acordándose que en el plazo reglamentario complete la fianza definitiva que, como es sabido, asciende al 5% del tipo de tasación. También se le hace saber que se formaliza el oportuno contrato y que como su cargo el pago de la inserción de anuncios relativos a la subasta en el Boletín Oficial de la Provincia -

Dada cuenta de Informe Perito sobre Plan General de Ordenación Urbana, confeccionado por los servicios Técnicos de Urbanización, tras de una detenida deliberación y cambio de impresiones, se acuerda prestar conformidad al mismo en principio y designar a los Ingenieros del referido servicio para que, lo antes posible, comulsen el Plan de Ordenación, el que será examinado en todos sus aspectos, formulando entonces todas objeciones, reformas o reparos se estimen convenientes -

Dada cuenta de reclamación judicial, promovida contra este Excmo Ayuntamiento por el Procurador Don Angel López Gonde, actuando en nombre y representación de Don José Rodríguez Jimenez, solicitando por daños y perjuicios derivados de culpa extracontractual, una indemnización de cinco mil pesetas por la pretendida responsabilidad de este Excmo Ayuntamiento en la muerte de su hija de dos años de edad, en el Arroyo de las aguas residuales. - Dada cuenta de informe del Secretario de la Corporación, emitido de conformidad con el art. 386 del Reglamento de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones locales, y de dictamen emitido por el doctor, del Ilustre Colegio de Badajoz, con ejercicio en la provincia, Don Alvaro Gonde Montes, re-

acuerda: 1.º Desestimar la citada reclamación previa, íntegramente en aplicación del art. 376 de la ley de Régimen Local, por no haber lugar a lo que en ella se solicita. - 2.º Con uso de que siga adelante la reclamación en la vía civil, se actuará en la forma que proceda, designando como Abogado defensor a Don Antonio Benitez - Nomero de Tena Davila.

Se acuerda facultar a la Alcaldía-Presidencia para que otorgue escritura pública con el fin de inscribir la finca adjudicada a Doña Manuela y Don Diego Romero Gil, cuyo acuerdo de adquisición se adoptó en sesión celebrada por el Excmo Ayuntamiento Pleno el día veintitres de Junio de mil novecientos veintea y uno. - Dicha finca se encuentra en la actualidad registralmente subdividida en otras dos, siendo su descripción como sigue: "1.º En este término, tierra de labor al Camino de Santa Ana y Pardo, de treinta y cinco áreas y sesenta y nueve centiáreas, que linda norte, finca de Doña Dozama Manchado; sur, Camino del Pardo o del Cementerio; este, resto de la finca que se transmitirá a Manuela Romero Gil; y oeste, Cementerio de esta ciudad y finca de María Benitez". Dicha finca pertenece a Don Diego Romero Gil. - "2.º En dicho sitio y término, tierra de labor, de treinta y cinco áreas y sesenta y nueve centiáreas, que linda norte, finca de Doña Dozama Manchado; sur, Camino del Pardo o del Cementerio; este, de Melán Barrantes Barrameda y Camino de Santa Ana; y oeste, el resto de la finca, que se transmitirá a Diego Romero Gil". Dicha finca pertenece a Doña Manuela Romero Gil.

Aprobado el correspondiente presupuesto extraordinario, es llegado el momento de proceder a la ejecución de las obras del Proyecto de construcción de una plaza urbanizada y terminación de un parque de atracciones dentro de la denominada de Quintos Redondos de esta ciudad. Por unanimidad se acuerda que dichas obras se adjudiquen mediante subasta, y a continuación se pasa a conocer de los pliegos de condiciones por los que ha de regirse dicha subasta, los que se aprueban igualmente por unanimidad, acordándose también que se expongan al público en forma reglamentaria.

Se da cuenta de escrito del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Avoramiento de las Corporaciones Locales, de 24 de Julio de 1.961, por el que se da traslado de la resolución del Ilmo Sr. Delegado de Hacienda por la que se aprueba el presupuesto extraordinario aprobado por este Ayuntamiento para obras de urbanización de la Plaza de Botafuero Redondo de esta ciudad, por una cuantía de 1.386.336,31 pesetas, quedando informada de ello toda la Corporación -

Se da cuenta por la Alcaldía Presidencia de que el proyecto de presupuesto municipal ordinario para mil novecientos sesenta y dos, que se ha confeccionado para ser sometido a la aprobación del Pleno, arroja un déficit inicial por lo que se hace absolutamente indispensable para poder nivelarlo, el efectuar algunas modificaciones en ordenanzas fiscales ya vigentes, y a tal efecto, somete a la aprobación del Pleno los expedientes de modificaciones de las ordenanzas fiscales siguientes: de derechos sobre reconocimiento e inspección sanitaria de reses, carnes, etc, etc, y otros mantenimientos destinados al abasto público; de derechos sobre servicios del Matadero Municipal; de derechos sobre licencias para construcciones; de derechos sobre ocupación de la vía pública con escombros, vallados y andamios; de derechos sobre rodaje por vías municipales -

Asimismo, se estima necesario el establecer como nueva exacción la de "derechos por tránsito de ganados por las vías municipales", y se somete también a la aprobación del Pleno la ordenanza fiscal por la que la misma ha de regularse -

Después de examinados dichos expedientes, se acuerda por unanimidad: Aprobar las modificaciones de ordenanzas fiscales antes mencionadas, así como también la imposición como nueva exacción, la de derechos por tránsito de ganados por vías municipales, y aprobar igualmente la ordenanza por la que esta ha de regularse, debiendo anunciarse la exposición al público de estos expedientes en forma reglamentaria.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintinueve horas y cincuenta minutos, extendiéndose la presente acta que, después de leído y hallada conforme, es firmada por todos los señores asistentes, de lo que, como Secretario, certifico.

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo Ayuntamiento Pleno el día 14 de Octubre de 1.961-

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Con-
 stitucionales, siendo las veinte horas del día catorce de Octubre de mil
 novecientos sesenta y uno, se reunieron, presuntamente convocados al efecto, bajo
 la presidencia del señor Alcalde, Don Celestino Plaza Alarcón, los señores
 Don Ramón Cabezas Martínez, Don Pedro Peris Muñoz, Don
 Javier Brouello Cano, Don Moisés Plaza de las Yucas Borrero,
 Don José Pino Estiñez de Tena, Don Victoriano Vargas Cano,
 Don José Luis Plaza Chiscano, Don Antonio Carrillas Piquero, Don Flo-
 riano López de la Cruz, Don Rafael Castillo Carrillas, Don Miguel Valiente

Caballero, Don Antonio Santos Alvarez-Cinquezos y Don Diego Guzmán Olisores, justifican en falta de asistencia los señores Don Miguel Cabezas Laguna y Don Julián de los Santos y Mendoza. Está presente el señor Intendente de Fondos municipales y todos asistidos por mí, el secretario que refrenda. —

Queda el acta de la sesión anterior, es aprobada por unanimidad,ándose cuenta seguidamente de los principales acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente a partir de la última sesión plenaria, siendo todos ellos ratificados. —

Por la Alcaldía-Pridencia se hace saber que habiendo transcurrido el plazo reglamentario de exposición al público de los Pliegos de Condiciones aprobados por esta Corporación, que habrán de regular la subasta y ejecución de las obras de urbanización de la Plaza de Domingo Pedrondo de esta Ciudad, sin que durante el referido plazo se haya presentado reclamación alguna, es procedente aprobar los referidos Pliegos, lo que se hace por unanimidad, acordándose seguidamente publicar la licitación mediante la remisión del oportuno edicto al Excmo. Sr. Gobernador civil, con el fin de que ordene su inserción en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia, de conformidad con el art. 26 del vigente Reglamento de Contratación.

Por la Alcaldía-Pridencia se hace saber que habiendo transcurrido el plazo reglamentario de exposición al público de los Pliegos de Condiciones aprobados por esta Corporación, que habrán de regir en el concurso-subasta para las obras de construcción de siete viviendas de renta limitada subvencionadas, en el Arrenal de Santa Ana de esta Ciudad, sin que durante el referido plazo se haya presentado reclamación alguna, es procedente aprobar los referidos Pliegos, lo que se hace por unanimidad, acordándose seguidamente anunciar la oportuna licitación, que se desdoblará en dos partes, de conformidad con las disposiciones vigentes: Apertura de los pliegos de referencias y de las proposiciones. El anuncio del concurso-subasta se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario "Hoy", de Badajoz, en cumplimiento del art. 26 del vigente Reglamento de Contratación.

A propuesta de la Pridencia y para que surta efectos en el Plenario municipal ordinario para el próximo año y en los sucesivos mientras

no en su modificación, se acuerda por unanimidad:

Vista la propuesta que hace el Director de la Banda Municipal de Música, con la conformidad del Concejal-Delegado, modificar la plantilla de la misma, la cual quedará constituida en la siguiente forma:

7 músicos de 1ª a 250,00 pesetas uno.

10 músicos de 2ª a 200,00 pesetas uno.

13 músicos de 3ª a 150,00 pesetas uno.

Por unanimidad se aprueba esta propuesta, debiendo consignarse en el presupuesto para el próximo ejercicio los oportunos créditos para ello.

Se acuerda asimismo que se sigan consignados dos premios de 500 pesetas, uno de 250 y diez de 150 pesetas, para ser distribuidos, sucesivamente entre los músicos que se consideren más merecedores de ello, previo informe del Director de la Banda y acuerdo de la Comisión Permanente.

Se da cuenta por el Sr. Alcalde-Presidente de que se pasa a conocer la cuenta-liquidación general del presupuesto municipal ordinario refundido del año mil novecientos sesenta, cuyo expediente se encuentra sobre la mesa acompañado de todos los documentos y justificantes necesarios.

Se da cuenta asimismo de que en el Boletín Oficial de la Provincia del día 4 de Julio del corriente año, se anunció la exposición al público de esta cuenta, habiendo estado expuesta al público durante quince días, sin que durante dicho plazo ni en el de otros días más se haya formulado contra la misma reclamación alguna, y habiéndose informado previa y sucesivamente por la Comisión Municipal Permanente, por la que se somete a la aprobación provisional del Ayuntamiento Pleno.

Añoja dicha cuenta liquidación un importe de novecientos sesenta y seis mil setecientos diez y ocho pesetas con noventa y un centimos. Después de ser examinada por los Sres. Concejales asistentes, se acuerda por unanimidad prestarle aprobación provisional.

A continuación se conoce de la cuenta de Administración del Patrimonio Municipal del año mil novecientos sesenta, la que también ha sido informada sucesivamente y anunciada en

exposición al público en el B.O. de la Provincia n.º 151, del día cuatro de Julio del corriente año, habiendo estado expuesto al público durante quince días sin que se haya formulado reclamación alguna durante dicho periodo ni en ocho días más - Ajoja un saldo en contra del Municipio en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintá de un millón doscientas treinta y siete mil novecientos cuarenta y una pesetas con treinta céntimos - Después de examinada por los tres Concejales, se acuerda por unanimidad prestarse aprobación definitiva.

se da lectura a una propuesta de habilitación y suplementos de créditos, que formula el Sr. Alcalde con la conformidad de la Intervención, cuya cuantía asciende a la cantidad de 615.248,52 pesetas, que se cubrirán con cargo, parte el presupuesto del ejercicio anterior y parte por transferencias de otras partidas, y después de un detenido examen de los tres Concejales asistentes, acuerdan por unanimidad, considerando necesarios y urgentes los gastos a que dicha propuesta se refiere, prestarse aprobación y que se anuncie en el B.O. de la Provincia durante quince días a efectos de las reclamaciones putativas, considerándose definitivamente aprobada si transcurri dicho plazo sin que se formule reclamación alguna.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintuna horas y diez minutos, extendiéndose la presente acta que, después de leída y hallada conforme, es firmada por todos los señores asistentes, de lo que, como secretario, certifico-

[Handwritten signatures of council members]

Jug. Casanueva

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 31 de Octubre de 1.961.

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las veinte horas y treinta minutos del día treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta y uno, se reunieron, previamente convocados al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Celestino Pérez Alvarez, los señores Don Román Cabezas Muñoz, Don Pedro Pujos Muñoz, Don Javier Boudello Cano, Don Moisés Pérez de las Vacas Bomanz, Don José Pino Gutiérrez de Tena, Don Miguel Cabezas dejena, Don Antonio Bañillas Pajuelo, Don Florencio López deán, Don Miguel Valiño Caballero, Don Antonio Santos Alvarez-Cuapregos, y Don Diego Carmona Olivares, con el fin de celebrar sesión correspondiente al día de la fecha. Justifican su falta de asistencia los Sres. Don José Luis Pérez Chicano, Don José Luis Gutiérrez Menoloza, Don Rafael Castillo Bañillas y Don Victoriano Vargas Casado. Está presente en el acto el Sr. Interventor de Fondos Municipales y todos asistidos por mí, el Secretario que refrenda -

Desde el acta de la sesión anterior, es aprobada por unanimidad, siendo, a continuación, debidamente ratificados los principales acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente a partir de la última sesión plenaria.

A continuación, se da lectura a la Memoria que formula el Sr. Alcalde en la que se explican las modificaciones que se han efectuado tanto en ingresos como en gastos del Presupuesto municipal ordinario para 1.962, en cuya confección se han tenido en cuenta las normas dictadas en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de Agosto de 1.961. Está sobre la mesa el referido proyecto de Presupuesto municipal ordinario de 1.962, formado por el Sr. Alcalde en unión del Teniente y Secretario de la Corporación, acompañado de las memorias y documentos que la legislación vigente exige, a fin de que los Sres. Concejales puedan examinarlo con entera libertad y detenimiento. A continuación se pasa al examen y discusión de su expediente y contenido, acordándose por unanimidad y en votación ordinaria, aprobarlo en la forma que se especifica en las relaciones por artículos que se acompañan a este expediente, o sea, sin modificación alguna, quedando divididos tanto en ingresos como en gastos; su resumen por capítulos de gastos e ingresos es el siguiente:

Gastos	Ingresos
Capítulo I. 3.026.099, 11	Capítulo I. 1.546.728, 84
Capítulo II. 2.123.819, 63	Capítulo II. 989.895, 00
Capítulo III. 236.330, 22	Capítulo III. 2.826.367, 28
Capítulo IV. 437.594, 98	Capítulo IV. 142.000, 00
Capítulo V. 328.062, 51	Capítulo V. 787.100, 00
Capítulo VI. 386.184, 67	Capítulo VI. 5.000, 00
Capítulo VII. 148.500, 00	Capítulo VII. 389.500, 00

Acto seguido, se someten a la aprobación las bases redactadas para el presupuesto municipal ordinario para el año 1.962, que se acompañan en el mismo, las que, igualmente, merecen unánime aprobación.

Se pasa a continuación a conocer el expediente de imposición de contribuciones especiales por aumento de valor y beneficios especiales, apartados a) y b) del artículo 451, de la Ley de Régimen Local vigente, para ejecución de las obras del proyecto de construcción de una plaza en la de Domingo Rodríguez de esta ciudad.

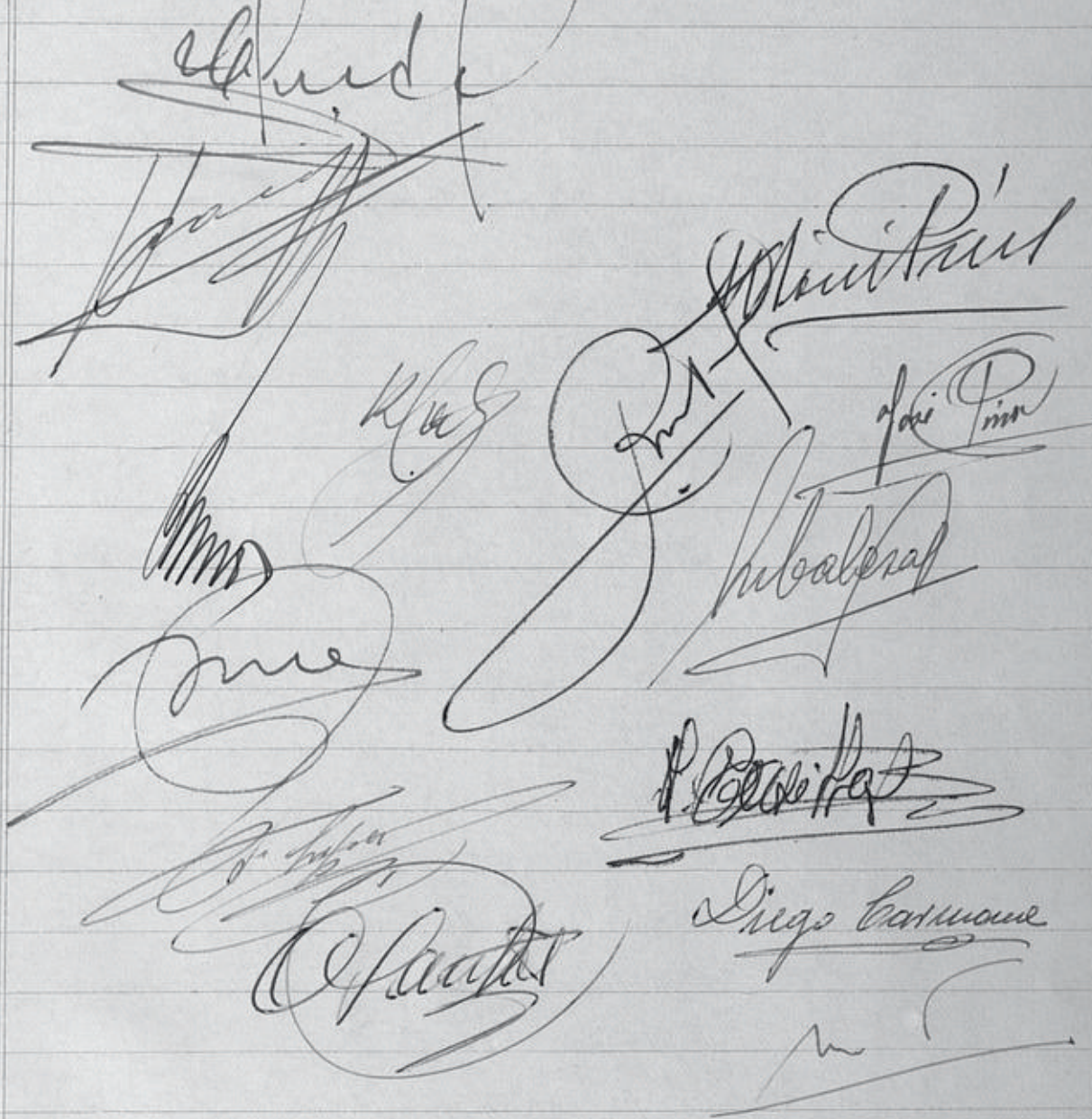
Se da cuenta asimismo de que por edicto publicado en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento e inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 215, de 21 de Septiembre del corriente año,

se anunció la exposición al público de este expediente por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, sin que durante dicho plazo ni en el de ocho días más, se haya formulado contra el mismo reclamación alguna. Después de examinados los diversos documentos que lo integran, se acuerda por unanimidad darle aprobación.

Por la Alcaldía-Pridencia se da cuenta de los descos que se han sido formulados por los adjudicatarios de las obras que se están llevando a cabo en el Pazo de San Francisco, Don Manuel Zamora Gutierrez y Don José Muñoz García, en el sentido de que se modifique la modalidad de garantía establecida en la escritura de adjudicación, sustituyéndola por el establecimiento de una primera hipoteca, por un importe de 720.000 pesetas, solo por lo que afecta al primer bloque en construcción, constituida con el Banco Hipotecario. Asimismo, se da cuenta de consulta formulada al Servicio Provincial de Inspección y Anuncio de las Corporaciones Locales, solicitando del mismo una aclaración al problema propuesto, a la que se da íntegra lectura, y previa amplia deliberación, se adoptó el siguiente acuerdo: Habiendo formulado consulta al Servicio Provincial de Inspección y Anuncio de las Corporaciones Locales, que no ha sido resuelta todavía, y ante la urgencia del caso, motivada principalmente por el peligro de paralización de las obras que actualmente se están llevando a cabo en el Pazo de San Francisco, precisamente en los momentos en que es de prever un momento de paro, y considerándose suficientemente garantido el Ayuntamiento con el valor asignado al edificio por el propio Ministerio de la Vivienda, que cifra en 1.800 pesetas por metro cuadrado y planta y habida cuenta de que la superficie total del bloque es de 1.200 metros cuadrados, lo que da un valor real al edificio de 2.160.000 pesetas, a lo que hay que añadir el valor de los terrenos y patios, el Ayuntamiento acuerda permitir al Banco Hipotecario el establecimiento de una primera hipoteca por 720.000 pesetas, importe de los créditos complementarios concedidos a los promotores de la obra, señores Zamora y Muñoz. - El establecimiento de esta primera hipoteca tiene carácter excepcional, fun-

dado en las condiciones de igualdad antedichas, afectando solo y exclusivamente al primer bloque en constancia, manteniéndose el resto de las garantías en la misma forma establecida en la costumbre de adjudicación para el resto de las adjudicaciones proyectadas -

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, de orden de la presidencia se levanta la sesión, siendo las señaladas horas, extendiéndose la presente acta que, después de leída y hallada conforme, es firmada por todos los señores asistentes de lo que, como Secretario, certifico -


 A collection of approximately ten handwritten signatures in dark ink, arranged in a loose cluster. The signatures vary in style, with some being highly stylized and others more legible. Some names are partially obscured or written over others.

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo Ayuntamiento Pleno el día 5 de Diciembre de 1.961.

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales siendo las veinte horas y treinta minutos del día cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, se reunieron, jurídicamente convocados

al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Celestino Pérez Alvarez, los señores Don Ramón Cabezas Muñoz, Don Javier Brindillo Cano, Don Moisés Pérez de las Yucas Gornay, Don Pedro Parajo Muñoz, Don José Pino Martínez de Tena, Don José Luis Pérez Eliscano, Don Antonio Lavatós Alvarez-Limpuzgos, Don Victoriano Vargas Casado, Don Antonio Basillas Pijuelo, y Don Florencio López de los, con el fin de celebrar sesión conjuntamente al día de la fecha. Motivaron en junta de constitución los señores Don Miguel Cabezas de gema, Don José Luis Martínez Muñoz, Don Rafael Castillo Basillas, Don Miguel Valero Caballero y Don Diego Barruena Olivas - Asistió el señor Interventor de Fondos municipales, así como el decurcio que representa -

Queda el acta de la sesión anterior, se aprobada por unanimidad, dándose cuenta seguidamente de los principales acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente a partir de la última sesión plenaria, siendo todos ellos ratificados -

Dada cuenta de Avance de Anteproyecto del Plan General de Ordenación que están confeccionando en la actualidad los Servicios Técnicos de Urbanización, tras de un estudio detenido, se acuerda: Transformar al antedicho Organismo que, en líneas generales, este Ayuntamiento está conforme con el mismo, sin perjuicio de que una vez ultimado en todos sus detalles, se someta de nuevo al examen y aprobación de la Corporación Municipal, formulándose sobre las siguientes observaciones que se tendrán en cuenta para la redacción definitiva: 1º Suprimir la Travesía de Bravo Muñillo como vía de penetración. 2º Convertir en vía de penetración la calle de San Benito y su prolongación la calle Guesantes hasta la Plaza de España. 3º Situar la estación de autobuses al lado del depósito del agua, en solares existentes entre las calles Almodovar y San Benito -

Dada cuenta por la Alcaldía Presidencial de los proyectos de transformación en zona regable de la finca denominada "Dehesa Bogel", propiedad del Excmo Ayuntamiento, en cuya superficie existen varios enclaves cuyos propietarios están de acuerdo en rogarse a segunda transformación, previa deliberación se acuerda que el Ayuntamiento no tiene inconveniente en obligarse a abonar un máximo de noventa pesetas por fanega por redacción de Proyecto y Presupuesto, facultando a la Alcaldía Presidencial para que firme el consiguiente compromiso.

Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta de que, en cumplimiento de lo que previene el Decreto de 8 de Mayo de 1.961 (B.O. del Estado de 27 de Mayo), en su artículo 2º, apartado dos, es procedente modificar las plantillas de diversos funcionarios de servicios especiales cuya actividad sea predominantemente manual o requiera esfuerzo físico, en el sentido de adelantarse su jubilación a los sesenta y cinco años de edad y exigir, al cumplir los sesenta, la declaración favorable de aptitud, en la forma que determinase el Ministerio de la Gobernación, para la continuación en el ejercicio del cargo. - previa deliberación y por unanimidad, se acuerda:

- 1º Aprobar la propuesta de la Alcaldía, habida consideración de que el criterio legal es perfectamente lógico desde el punto de vista de un mayor rendimiento y eficacia del servicio.
- 2º Extender la citada excepción al régimen legal de jubilación, que establece el número dos del art. 2º del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 8 de Mayo de 1.961, a los siguientes places: Un Sargento, dos Cabos y diez y ocho Guardias municipales; un Agorador y seis Vigilantes de Habitados; ocho Bandereros municipales; un Capataz de Obras municipales; y un Entendedor municipal.
- 3º De conformidad con lo que dispone el art. 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración local, de 30 de Mayo de 1.952, remitir al Ilmo Sr Director General de Administración local certificación del acuerdo, a los efectos de su aprobación definitiva y, recabada esta, publicar las plantillas aprobadas, o sus modificaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, como requisito previo a su entrada en vigor.

Se informa por la Presidencia de que las obras del primer presupuesto desglosado del Proyecto de saneamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), han sido adjudicadas a Constructora Internacional, S.A., por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Signe informando la Presidencia que, con la realización de las obras de este primer presupuesto desglosado, se paliará en una mínima parte el problema de la necesidad y urgencia de la realización de todas las obras del Proyecto de saneamiento de esta ciudad, pero que dicho problema sigue siendo apremiante, dado el estado de insalubridad en que se encuentra esta población por la carencia del

alcanzando en muchos de sus vías públicas, lo que hace que las aguas sucias no tengan medio de evacuación, ya que además se cuenta con un servicio de abastecimiento de agua completo, por lo que el caudal de las mismas es abundante.

Por ello, es de absoluta necesidad el que se solicite del Ministerio de Obras Públicas, que se haga un segundo presupuesto desglosado del Proyecto general, que comprenda por lo menos la terminación de la red de alcantarillas de la población, sin tener en cuenta el sector antiguo que existe, y la terminación total del emisario hasta el río Guadiana, dejando para más adelante el resto de las obras comprendidas en el Proyecto. Según ciertos hechos sobre el Proyecto general, estas obras a incluir en este segundo presupuesto desglosado rebasaran los cinco millones y medio de pesetas, e interesaría que se realizaran con la máxima rapidez posible de forma que su ejecución se enlazara con las del primer desglosado ya adjudicadas.

Según el régimen de ensayos concedido por el Ministerio de Obras Públicas para el Proyecto general de saneamiento de esta ciudad por O. M. de 21 de Octubre de 1.958, el Estado aportaría una subvención del 37,50 por ciento y un anticipo del 25 por ciento.

Consciente este Ayuntamiento de las dificultades de consignación presupuestaria que el Estado pudiera encontrar para la realización de estas obras, principalmente como consecuencia de las normas de estabilización de nuestra economía y con el fin de aliviar en lo posible estas dificultades, renunció el anticipo del veinticinco por ciento que el Estado debía efectuar en relación con las obras comprendidas en el primer presupuesto desglosado.

No obstante esto, por las mismas razones antes apuntadas y en aras a la consecución de una pronta realización de las obras, estimo que este Ayuntamiento puede renunciar también al veinticinco por ciento de anticipo del Estado en relación con las obras que se incluyen en este segundo presupuesto desglosado.

Según esto, la financiación de este segundo presupuesto desglosado se hará de la siguiente forma:

Importe del segundo presupuesto desglosado..... 5.605.625,27 pts

Subvención a cargo del Estado.....	2.102.109,48 pts
Aportación del Ayuntamiento.....	3.503.515,79 "
Total	<u>5.605.625,27 pts.</u>

Aplicando en cuenta al tiempo la misma forma de financiación que fue el primer presupuesto desglosado, resultaría:

Años	Estado	Ayuntamiento	Total
1.961	10.000,00	1.000.000,00	1.010.000,00
1.962	10.000,00	1.460.000,00	1.470.000,00
1.963	<u>2.082.109,48</u>	<u>1.043.515,79</u>	<u>3.125.625,27</u>
Total...	2.102.109,48	3.503.515,79	5.605.625,27 pts

Como consecuencia de todo lo anterior, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

- Solicitar del Ministerio de Obras Públicas, el que se forme un segundo presupuesto desglosado del Proyecto General de saneamiento de esta Ciudad, en el que se incluyan las obras necesarias para terminar la red de alcantarillas de toda la población, sin tener en cuenta de momento el tramo antiguo, y las de terminación total del emisario hasta el río Guadiana, dejando para otra fase, las restantes del Proyecto general -
- Requiere por parte de este Ayuntamiento el anticipo del veinticinco por ciento que el Estado corresponde aportar para la ejecución de las obras del segundo presupuesto desglosado que se forme -
- Solicitar del Ministerio de Obras Públicas que se comprendan en el segundo presupuesto desglosado que se forme para que se incluyan con las del primero, actualmente en ejecución, adoptándose el mismo procedimiento que se ha seguido para rediseñar las del primero desglosado, y si fuera posible, en cuanto a mayor rapidez, que se adjudiquen a la empresa que ya está ejecutando las del primero, en las mismas condiciones en que se hayan adjudicado éstas, a fin de abreviarse los trámites dilatorios de la subasta o concurso correspondientes -

(Se da cuenta de oficio del Gremio Fiscal local de establecimientos de bebidas para el pago de los arbitrios que gravan dichas consumiciones, y en el cual manifiesta su conformidad en ratificar por el convenio del epígrafe 18 de la tarifa 5ª de la Contribución de Vinos y Consumos, y Arbitrio con fin no fiscal sobre consumiciones de todas clases que

se invan al público en cafés, bares, tabernas, etc, para el bienio 1.962-63, la misma cantidad que durante el bienio anterior, o sea 375.000,00 pesetas, que corresponden, 250.000,00 el primer concepto y 125.000,00 al segundo.

Por unanimidad se acuerda considerar prorrogados durante el bienio 1.962-63, los conciertos que este Ayuntamiento tenía suscritos con el mencionado Estado para el bienio 1.960-61, por las mismas cantidades y en las mismas condiciones en ellos estipuladas -

Se acuerda, por unanimidad, prorrogar el concierto con los cines Rialto y Avenida por el impuesto de consumo de lujo, por un año más -

Se da lectura a una propuesta de habilitación y complementos de créditos que formula el Sr. Alcalde con la conformidad de la Intervención, cuya cuantía asciende a la cantidad de trescientas sesenta mil once pesetas que se cubrirá íntegramente mediante transacciones de otras partidas con créditos suficientes, y después de un detenido examen de los Sres. Concejales asistentes, acuerdan por unanimidad, considerando necesario y urgente, los gastos a que dicha propuesta se refiere, prestarle aprobación y que se anuncie en el Boletín Oficial de la Provincia durante quince días a efectos de desahucio de reclamaciones pertinentes, considerándose definitivamente aprobado si transcurrido dicho plazo sin que se formule reclamación alguna -

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintidós horas, extendiéndose la presente acta que, después de leído y hallado conforme, es firmada por todos los señores asistentes, de lo que, como secretario, certifico - se hace constar que, por error, han sido incluidos los acuerdos que figuran entre paréntesis rojo, que quedan anulados mediante la presente diligencia, extendida por mí el repetitivo de mi punto y letra.

Don Pedro Alvar

Don V. Vargas

Don Román Cabezas Muñoz

Don Pedro Paez Muñoz

Don Diego Carrasco

Don

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 5 de Enero de 1.962.

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las veinte horas y treinta minutos del día cinco de Enero de mil novecientos sesenta y dos, se reunieron, pacíficamente convocados al efecto, bajo la presidencia del señor Alcalde, Don Celedonio Pérez Alvar, los señores Don Román Cabezas Muñoz, Don Pedro Paez Muñoz, Don Javier Boddallo Cano, Don Moisés Pérez de las Yucas Bormay, Don Julián Pina Martínez de Tena, Don Victoriano Vargas Casado, Don Antonio Guillen Pajuelo, Don Julián Pérez Urdin- eano, Don Florencio López de los Ríos, Don Miguel Valino Caballero, Don Antonio Santos Alvar, Casajuegos y Don Diego Carrasco Olivas, con el fin de celebrar

reunión correspondiente al día de la fecha. Esté presente en el acto el señor Intendente de Fondos municipales y todos asistidos por mí, el secretario que asiste. Justifican su falta de asistencia los señores Don Miguel Cabezas de Agaña, Don José Luis Gutiérrez Mendoza y Don Rafael Castillo Guillen -

Dada el acta de la reunión anterior, es aprobada por unanimidad, dándose cuenta seguidamente de los principales acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente a partir de la última sesión plenaria, siendo todos ellos ratificados -

Se da cuenta de escrito del Banco de Crédito Local de España por el cual propone como conveniente para este Ayuntamiento la consolidación de la deuda correspondiente al contrato n.º 2.283 que se encuentra en período de desarrollo, aun cuando todavía no ha vencido el plazo previsto para dicha consolidación si bien el cuadro de amortización correspondiente al préstamo no será confeccionado hasta la fecha prevista, o sea, 1 de Enero de 1.964, al agotarse el importe del préstamo. - Vistos los razones que expone el Banco y considerando que con ello no se perjudican los intereses municipales, se acuerda por unanimidad consolidar la deuda correspondiente al contrato n.º 2.283 -

Se da cuenta de oficio del Branco Fiscal local de establecimientos de bebidas, para el pago de los arbitrios que gravan dichas consumiciones y en el cual manifiesta su conformidad en ratificar por el concepto del epígrafe 18 de la Tarifa 5.ª de la Contribución de Usos y Consumos, y Arbitrio con fin no fiscal sobre consumiciones de todas clases que se sirvan al público en cafés, bares, tabernas, etc, para el bienio 1.962-63, la misma cantidad que durante el bienio anterior, o sea 375.000,00 pesetas, que corresponden, 250.000,00 al primer concepto y 125.000,00 al segundo.

Por unanimidad se acuerda considerar prorrogados, durante el bienio 1.962-63, los contratos que este Ayuntamiento tenía suscritos con el mencionado Branco para el bienio 1.960-61, por las mismas cantidades y en las mismas condiciones en ellos estipuladas.

Se acuerda, por unanimidad, prorrogar el contrato con los

cinas Pielto y Avenida, por el impuesto de consumo de lujo, por un año más.

Visto el expediente tramitado al efecto para la declaración de urgencia de la contratación del grupo escultórico que ha de adornar el obelisco de la Plaza de Onésimo Redondo y atendidas las razones que en el mismo se exponen, ya que es necesario que exista una coordinación en la ejecución de unas y otras obras, se acuerda: Declarar de urgencia la adquisición de referido grupo escultórico, incompatible con los ditados trámites de la subasta y concurso, y realizar la contratación por consorcio directo o por administración, de conformidad con lo que establece el art. 311, apartado e), de la vigente Ley de Régimen Local.

Dada cuenta de Memoria, Bocetos y Presupuesto que presentan los Servicios Técnicos de Urbanización para referido grupo escultórico, suscritos por el Escultor, Don Joaquín García Domeire, y acordando que los mismos se ajustan en un todo, tanto por lo que se refiere a un aspecto técnico y ornamental como a un aspecto económico, a los deseos de este Ayuntamiento, se acuerda, previa deliberación y por unanimidad, aprobar el referido Proyecto y encargar a Don Joaquín García Domeire la instalación del referido grupo escultórico conforme a los bocetos que acompaña, por un importe de 345.000,00 pesetas, incluida en esta cantidad transporte a Villanueva y colocación de las tres figuras en la fuente monumental. Queda imputado el cumplimiento de este acuerdo a la habilitación de los créditos necesarios para ello, lo que se llevará a efecto por una parte con cargo a la baja obtenida en la adjudicación de las obras del Proyecto de urbanización de la Plaza de Onésimo Redondo y el resto con cargo a sobrantes de la liquidación de Presupuestos municipales ordinarios, debiendo hacerse el pago en dos anualidades, de forma que la segunda ascienda a 75.000,00 pesetas -

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se levanta la sesión siendo las veintinueve horas y cincuenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta que, después de leída y hallada conforme, es firmada por todos los señores asistentes, de lo que, como Secretario, certifico.

o de peato; el impuesto cobrado por el Estado de 0,05 pesetas litro sobre el vino y la sidra y los derechos de inspección y reconocimiento periódico sobre bebidas y licores. - 2ª.- de cifra líquida de concierto será la de 71.250,00 pesetas. - 3ª.- de duración del concierto será de dos años contados a partir del primero de Enero de mil novecientos sesenta y dos, fecha en que se considera comienza el concierto, y será prorrogable de año en año por la tónica, si no se avisa en revisión o rescisión con un trimestre de antelación. - 4ª.- El precio se ingresará anticipadamente por dozeavas partes, llevando consigo la falta de ingreso de uno de los plazos la rescisión del concierto. - 5ª.- de cifra del concierto no podrá sufrir disminución alguna por premios de cobranza, partidas fallidas ni cualquier otro concepto, pero podrá variar durante su vigencia si la exacción experimentare alteraciones en los tipos impositivos, practicándose en estos casos las rectificaciones que procedan en más o en menos; para acordar estas rectificaciones será preciso que las expresadas variaciones impongan más de un diez por ciento de las cifras primitivas. - 6ª.- Para responder de las obligaciones derivadas del concierto, el Ayuntamiento deberá depositar a disposición del Presidente de la Corporación el importe de un mes. dos contribuyentes agraviados serán subsidiariamente responsables de la cantidad concertada. - 7ª.- El Ayuntamiento podrá utilizar Agentes Ejecutivos propios en el cobro por vía de apremio a sus deudores morosos en aquellos casos que así convenga, a juicio del Presidente de la Corporación local, con el favorable informe de la Organización Sindical. - 8ª.- Este Ayuntamiento tendrá derecho a inspeccionar las oficinas del Ayuntamiento con arreglo a las facultades que le otorga la ley de Régimen local, texto articulado y refundido de 24 de Junio de 1.955, pudiéndole, asimismo, recibir de ellas los datos y antecedentes que juzgue oportunos. - 9ª.- Regístran como normas complementarias las referentes a esta materia contenidas en la ley de Régimen local vigente antes citada y en el Reglamento de Hacienda municipal de 4 de Agosto de 1.952 y disposiciones que haya sobre el particular que no estén derogadas. A continuación se procede a dar lectura de otros acuerdos que,

literalmente copiado, dice así: "Se informa por la Presidencia que a fin de Diciembre del pasado año, caducó la vigencia del concierto que se tenía convenido con el Gremio correspondiente para el pago de los arbitrios e impuestos municipales que gravan las bebidas espirituosas y alcoholadas. - Se da cuenta, a continuación, de instancia que formula Don Zacarías Díaz García, Presidente del Gremio sindical de la Vid, Cerveza y Bebidas, solicitando el concierto gremial, mediante contacto con este Excmo Ayuntamiento, para el pago de los arbitrios e impuestos municipales que gravan los vinos comunes o de pasto. - Por unanimidad se acuerda facultar al Sr Alcalde - Presidente para que suscriba con el Presidente de dicho Gremio, Don Zacarías Díaz García, el oportuno contrato de concierto gremial, con arreglo a las siguientes cláusulas: 1ª. - Quedan incluidos en este concierto, el arbitrio sobre consumo de vinos comunes o de pasto. - 2ª. - de cifra líquida del concierto será de 191.250,00 pesetas. - 3ª. - de duración del concierto será de dos años contados a partir del primero de Enero de mil novecientos veintidós, fecha en que comienza el concierto, y será prorrogable de año en año por la tónica si no se avisa en revisión o rescisión con un trimestre de antelación. - 4ª. - El precio se ingresará anticipadamente por doce partes, llevándose consigo la falta de ingreso de uno de los plazos, la rescisión del concierto. - 5ª. - de cifra del concierto no podrá haber disminución alguna por premios de cobranza, partidos fallidos ni cualquier otro concepto, pero podrá variar durante su vigencia si la exacción experimentare alteraciones en los tipos impositivos, practicándose en estos casos las rectificaciones que procedan en más o en menos; para acordar estas rectificaciones será preciso que las expuestas variaciones superen más de un diez por ciento de las cifras primitivas. - 6ª. - Para responder de las obligaciones derivadas del concierto, el Gremio deberá depositar a disposición del Presidente de la Corporación el importe de un mes. dos contribuyentes gremiales serán subsidiariamente responsables de la cantidad concertada. - 7ª. - El Gremio Fiscal podrá utilizar a Agentes Ejecutivos propios en el cobro por vía de apremio a sus deudores morosos en aquellos casos que así con-

venga, a juicio del Presidente de la Corporación local, con el favorable informe de la Organización Sindical. - 8.º - Este Ayuntamiento tendrá derecho a inspeccionar las oficinas del Breaño, con arreglo a las facultades que le otorga la ley de Régimen Local, texto articulado y reglamento de 24 de Junio de 1.955, pudiendo, asimismo, recibir de ellas los datos y antecedentes que juzgue oportunos. - 9.º - Se consideren desengados durante el año 1.962, y por tanto comprendidos en este concepto, todos los vinos elaborados durante la última campaña, y esta misma norma se tendrá en cuenta en el año que termine, para considerarlos incluidos también en el siguiente al de su elaboración. - 10.º - Regístrase como normas complementarias, las regentadas a esta materia contenidas en la ley de Régimen Local vigente antes citada y en el Reglamento de Hacienda municipal, de 4 de Agosto de 1.952, y demás disposiciones que tenga sobre el particular que no estén derogadas. -

Y para que conste a los efectos procedentes, extendiendo la presente en Villanueva de la Serena a diez y siete de Enero de mil novecientos sesenta y dos; de lo que certifico.

El Secretario

Rodr. Pina

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo Ayuntamiento Pleno el día 9 de marzo de 1.962. -

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las veinte horas del día nueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos, se reunieron, presuntamente convocados al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Celedonio Pérez Alvarez, los Sres Don Román Cabezas Muñoz, Don Pedro Muñoz Muñoz, Don Javier Bordallo Cano, Don Moisés Pérez de las Yaus Bormay, Don José Pino Gutiérrez de Tena, Don Victoriano Vargas Casado, Don Antonio Berillas Pujado, Don José Quis Gutiérrez Mendoza, Don Florencio López León, Don Antonio Santos Alvarez-Cienfuegos y Don Diego Garmón Odi-

saros, con el fin de celebrar sesión correspondiente al día de la fecha. Motifican su falta de asistencia los Sres Don Miguel Cabezas Laguna, Don José Luis Pérez Eliscano, Don Miguel Valeriano Caballero y Don Rafael Castillo Casillas. Está presente en el acto el Sr. Intendente en funciones Don Angel Guspo Vidanora, y todos asistidos por mí el Secretario que suscribo.

Acorda el acta de la sesión anterior, es aprobada por unanimidad, dándose cuenta seguidamente de los principales acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente a partir de la última sesión plenaria, siendo todos ellos debidamente ratificados.

Por la Alcaldía- Presidencia se da cuenta de que ante la premura motivada por la necesidad de ofrecer terrenos a una Sociedad Inmobiliaria con vistas a la construcción de bloques residenciales, y a otra Empresa para la instalación de una fábrica de conservas vegetales y la urgente necesidad de adquirir un edificio, imprescindible para la urbanización de la Plaza de Onésimo Redondo, que se está llevando a cabo, debidamente autorizado por la Comisión Municipal Permanente y condicionada esta autorización a su ratificación por el Pleno, debía suscribir los contratos de opción de compra: El primero, con diversos propietarios de fincas rústicas enclavadas entre el Camino de Santa Ana y la calleja de Santiago, en una extensión de 46.983 metros cuadrados, aproximadamente, y por un precio de compra de 6,21 pesetas el metro cuadrado, rigiendo este derecho de opción durante uno y medio; y el segundo, con dos propietarios de fincas rústicas, enclavadas entre el Camino de los Ranchos y la carretera de Entrenós, con una extensión aproximada de 41.928 metros cuadrados, siendo su importe de 8,58 pesetas el metro cuadrado, más 60.000 pesetas por una vivienda existente en la finca, operando el Excmo Ayuntamiento

de preferencia en la compra en este segundo contrato durante seis meses. La adquisición del edificio lindante con la Finca de Santiago, imprescindible, como queda dicho, para la urbanización de esta zona, por un importe de 73.000 pesetas, se condicionó a que exista o se habilite la oportuna consignación en presupuesto y a que se encuentre el inmueble libre de cargas. Por unanimidad se acuerda ratificar estos contratos de opción de compra y la adquisición del inmueble que queda mencionada, debiendo formalizarse oportunamente estos contratos, con arreglo a las prescripciones legales.

Por la Alcaldía-Pridencia se da cuenta de dictamen del Sr. Abogado asesor, Don Antonio Benítez-Donoso de Tena-Dávila, y de informe emitido por el Sr. Secretario de la Corporación, de conformidad con el art. 340 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, fuesen ambos a intentar una transacción en el juicio ordinario de mayor cuantía promovido contra el Excmo Ayuntamiento por Don José Rodríguez Jiménez, sobre reclamación de perjuicio, por culpa extra-contratual, el haber perecido ahogada una mina de tres años, hija del demandante, en el Arroyo de las aguas residuales de esta población. - Se da cuenta asimismo de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 27 de Febrero pasado, por el que se acordó a la vista de los precisados informes técnicos, facultar al Sr. Alcalde para que fije las bases y cuantía de la indemnización a ratificar por este Ayuntamiento a Don José Rodríguez Jiménez hasta un tope máximo de veinticinco mil pesetas, a reserva de su ratificación por el Pleno y del cumplimiento de cuantía preceptuada los artículos 1.812 del Código Civil y 340 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. - A la vista de todos estos antecedentes, previa deliberación y por unanimidad, se

acuerdo como solución más práctica y ventajosa a los intereses municipales, llegas a una transacción con el padre de la mina, Don José Rodríguez Jiménez, a base de que el Excmo Ayuntamiento le abone una indemnización de veinticinco mil pesetas, renunciando a cambio el actor a la acción entablada y a cualquier otra que pudiera deducirse de los hechos de la demanda. Asimismo, se acuerda comunicar los antecedentes y términos de la transacción al Excmo Sr ministro de la Gobernación, en cumplimiento del art. 1812 del Código Civil. Se hace constar que existen a esta sesión doce de los diez y seis miembros que componen la Corporación, incluida la Alcaldía-Presidencia, y que el acuerdo se adopta con el voto favorable de los mismos, que representan las dos terceras partes del número de hecho, que es el quorum establecido por el art. 340 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, para ciertas acciones o transigir a las mismas, en los casos en que la Corporación municipal es demandada.

VIVIENDAS SOCIALES
PATRONATO "NTRA
SRA. DE LOS DOLORS"

Se da lectura por la Alcaldía-Presidencia a proyectos de Estatutos que han de regir la Fundación benéfico-social "Nuestra Señora de los Dolores", que tendrá como misión principal la de prestar un apoyo y ayuda a las clases más modestas, dotándoles de viviendas y de aquellos medios de trabajo que el Patronato pueda ir desarrollando; estimando en todo su valor el espíritu que informa este proyecto de Estatutos y no observando en el mismo ninguna infracción legal, se acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. En consecuencia, visto que la construcción de viviendas es una de las facultades de la competencia municipal, enmarcada en el art. 101 de la vigente Ley de Régimen Local. Visto que por el carácter benéfico-social inspirador del servicio es conveniente la modalidad de "establecimiento público"; previa deliberación y por unanimidad,

re acuerda: 1^o Otorgar con plena capacidad jurídica, con poder de adquirir, de poseer, de enajenar, en una palabra, de realizar por intermedio de sus representantes legales y con aprobación legal, todos los actos de la vida civil, la Fundación Benéfico-social "Nuestra Señora de los Dolores", encargada de construir y adjudicar viviendas, con un riguroso criterio de selección, a los vecinos de la población que lo merezcan, atendiendo al triple criterio de intachable conducta, precaria situación económica y necesidades de alojamiento familiar. Dichas viviendas podrán disfrutarse en régimen de arrendamiento o de acceso a la propiedad, satisfaciendo en el reparto de los usos, a más del canon estipulado, la cuota de amortización. Otras prestaciones a desarrollar con la modalidad de viviendas auto-construidas y la concesión de incentivos familiares. 2^o Dotar a la Fundación - por un la céntrica del establecimiento público un patrimonio afecto a un fin - de las viviendas ya construidas en Anual de Santa Ana de esta localidad, y solares que han de usarse para futuras implantaciones. De descripción de estos solares es como sigue: "Tierra de labor, riego, al sitio Camino de Santa Ana y Pardo, en término de esta localidad, con cabida de 21 áreas, 30 centímetros y 50 decímetros cuadrados; que linda por delante, con el Camino de Santa Ana; Poniente y Norte, con finca de Manuel Azcano; y Mediodía, con el Camino del Pardo. Esta cesión gratuita de viviendas y solares será comunicada al Ministerio de la Gobernación en la forma que previenen los artículos 189 de la Ley de Régimen Local y 95 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, 153 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de Mayo de 1.956, y Orden de 21 de Septiembre de 1.955, que se refiere a las cesiones para construcción de viviendas de venta limitada. El precio de compra del solar que de

dice mil pesetas, y el presupuesto de ejecución de las
 siete viviendas arroja un importe de trescientas no-
 venta y ocho mil ochocientas cuatro pesetas con
 diez y nueve céntimos. Además, se transferirá a la
 Fundación el saldo existente en la cuenta corriente bancaria
 en el Monte de Piedad, procedente de los pasados Cam-
 pañas de Navidad, por por expreso deseo del Excmo Sr Gobernador
 Civil y de la Junta local de la Campaña de Navidad
 se destinan a la construcción de "Viviendas Por Necesidades",
 atendiendo a la cifra que arroja la cuenta el día en que se
 formalicen estas cesiones → 2.º, y además, los donativos y
 prestaciones de todo género, ofrecidos por particulares y Asociaciones,
 ya sea en metálico, en especie, o en trabajos personales y
 mediante la solución de trabajos mecánicos, con el expreso fin
 de construir viviendas a los necesitados. Anualmente, y
 mientras la Supersolidaridad no actúe de otra forma, el producto
 íntegro de la campaña de Navidad pasará a la Fundación,
 quien lleve una rigurosa contabilidad del movimiento de
 fondos. Por último, la Fundación, como queda dicho,
 tendrá capacidad para recibir legados y donaciones y para
 aceptar las subvenciones que pudiera conceder en un día el
 Estado, la Provincia o el Municipio. - El importe de los
 alquileres y los gastos de amortización pasaron a formar parte
 de su patrimonio. Por último, se podrán usar todos los
 recursos para este importante fin benéfico-social. 3.º Establecer
 como conjunto de reglas a las cuales debe sujetarse este Organismo
 en su actuación, el presente Proyecto de Estatutos, que será
 transmitido en su totalidad a la suite pública de constitución
 de la Fundación, por en su día se formalice, y el pre será
 remitido, llegado el momento, a la Dirección General de la
 Vivienda (Dirección de Entidades Benéficas), cuando a través
 de la Delegación Provincial. - 4.º Crear como órganos de gobierno,
 un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, una Junta de
 Patronos y una Comisión Ejecutiva; cada uno con los

atribuciones que en el Proyecto de Estatutos se especifican. - 5.º Resuelve el Excmo Ayuntamiento la facultad de tutela sobre la Fundación, mediando la universalmente caso de disolución por acuerdo voluntario, con el quorum fijado en la cláusula final de los Estatutos, o en virtud de precepto legal. - 6.º Por último, se acuerda conceder implere facultades al Sr Alcalde-Presidente, Don Celestino Pérez Alvarez, para llevar este expediente hasta su terminación, autorizándole para otorgar la escritura pública de constitución de la Fundación y para realizar cuantos actos sean precisos en relación con el fin que se pretende.

A propuesta de la Alcaldía-Presidente, previa deliberación y por unanimidad, se acuerda, acogiéndose a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 22 de Junio de 1.961 (B.O. del Estado del 5 de Julio de dicho año), solicitar de la Junta Provincial de Construcciones Escolares la edificación de dos bloques de viviendas para Maestros, con un total de veinte, cuya aproximada a las necesidades locales en este orden, en el paraje conocido por "Cerro del Pozo Viejo", zona urbanizada, continúa al campo Escolar de doce clases recientemente construido, bien comunicada con la población y que posee una amplia y populosa barriada. El Excmo Ayuntamiento se compromete a aportar los valores precisos, en la extensión y emplazamiento que se consideran convenientes por el Sr Arquitecto de la Junta Provincial de Construcciones Escolares, y se obliga, asimismo, a mantener permanentemente afectas las referidas edificaciones a los fines para que fueron creadas, atendiendo a su conservación y mantenimiento. Por último, se acuerda solicitar, en los términos que previene el art. 8.º del Decreto de 22 de Junio de 1.961, una subvención del Ministerio de Educación Nacional a fondo perdido de cincuenta mil pesetas por vivienda, y un anticipo sin interés, reintegrable en un plazo máximo de veinticinco años, del Instituto

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo Ayuntamiento Pleno el día 5 de Junio de 1962 -

En la Ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las veintinueve horas y treinta minutos del día cinco de Junio de mil novecientos sesenta y dos, se reunieron, pacíficamente convocados al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Celestino Pérez Alvarez, los Sres Don Ramón Cabezas Muñoz, Don Pedro Pardo Muñoz, Don Javier Bordallo Cano, Don José Pino Intierrez de Tena, Don Miguel Casillas Laguna, Don Antonio Casillas Laguna, Don José Luis Intierrez Mendoza, Don Miguel Valera Caballero, Don Antonio Santos Alvarez-Lienfuegos, Don Victoriano Vargas Casado y Don Diego Carmona Olivares, con el fin de celebrar sesión correspondiente al día de la fecha. Motifican en falta de asistencia los Sres Don Moisés Pérez de las Vacas Bormay, Don José Luis Pérez Elizcano, Don Flaviano López de los Ríos y Don Rafael Castillo Casillas. Está presente en el acto el Sr. Interventor en funciones, Don Angel Crespo Gilonda, y todos asistidos por mí, el Secretario que suscribo -

Leída el acta de la sesión anterior, es aprobada por unanimidad, siendo a continuación debidamente ratificados los principales acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente a partir de la última sesión plenaria -

Entre otros, se ratifica acuerdo adoptado en sesión de la Comisión Municipal Permanente de 20 de Marzo pasado, que dice así: "Se da cuenta de presupuesto adicional al Proyecto de mejora y acondicionamiento del Matadero Municipal de esta Ciudad, confeccionado por el Ingeniero Agrónomo, autor del Proyecto principal, Don Juan Antonio Saiz Merdo, cuyo importe teniendo en cuenta la ayuda obtenida en la subasta de los obras, asciende a 190.482,37 pesetas - Por vía deliberación y por unanimidad, se acuerda

que la financiación de este presupuesto adicional se haga a razón del un 50% la Excmo. Diputación Provincial y el 50% restante por cuenta del Ayuntamiento, en idéntica efectividad la aportación municipal en la forma y plazos que la Excmo. Diputación determine. En consecuencia, se acuerda ingresar la cantidad de 95.241,18 pesetas, que representa el 50% de la aportación municipal, en la Depósito de Fondos de la Excmo. Diputación Provincial, por transferencia bancaria, a través del Banco Especial de Crédito.

Se acuerda lotar a los veinte Fondos de misma condición, de mobiliario escolar en la proporción que correspondiera y de envelopes cartográficos el concedido por el Ministerio y, en consecuencia, se encarga la confección de las cuentas parciales personales, a razón de cinco por niños de edad comprendida entre seis a ocho años, y otros cinco por niños de edad comprendida entre ocho a diez años, a Casa Nerejoki, Madrid.

Se aprueba presupuesto para la ampliación de potencia de la Estación Municipal hasta 160 W. de entrada, por un importe total de 32.500 pesetas.

Se da cuenta del Proyecto referente a las obras de pavimentación y acera de las calles Manuel Sánchez, Pedro Bote, Nazareno, Rodeo, Colavel, San Benito, Pinar de Balsa, Fuente Nueva Aereo y sus calzadas en la Plaza de los Comunistas, de esta Ciudad, cuyo presupuesto asciende a 1.522.478,09 pesetas, lo que merece unánime aprobación.

Por la Abulda - Pucileada se da cuenta de oficio núm. 560, fecha 23 de mayo inmediato pasado, procedente de la Delegación Comercial de Inductas, por el que se da traslado de costo recibido de la Secretaría Técnica de la Obra Social del Hogar, en el que se

da cuenta de que autorizada por el Ministerio de la Vivienda
 la construcción de trescientas viviendas en esta ciudad, procede
 iniciar el oportuno expediente acompañado la documentación
 que al efecto se relaciona. - Puesta deliberación y por unanimi-
 dad, se acuerda ofrecer a la Delegación Nacional de Sindi-
 catos veinte mil metros cuadrados de terreno para la
 construcción de trescientas viviendas de varios tipos en los
 polígonos señalados con las letras A. y B. del plano de la
 población que se adjunta. - De no usarse los ambos polígonos
 es superior a los veinte mil metros cuadrados y en cualquier
 de ellos pueden realizarse las construcciones de las mencionadas
 viviendas. - No obstante este Ayuntamiento hace abrenir la
 existencia de un plan de urbanización que prevé para el polígono
 A. viviendas organizadas de una sola planta con patio
 o bien viviendas de dos plantas con patio independiente para
 cada casa, el tipo que las ya construidas por la Obra Social
 del Hogar y Habitadas hace ya elgo tiempo y que son
 las señaladas en el plano en color rojo. - En cambio, en
 el polígono B. prevé la construcción de bloques de cuatro
 o cinco plantas, con ascensores de anchura proporcionada a
 la altura de tales edificaciones. - En consecuencia, el Ayun-
 tamiento acuerda por unanimidad: a) Ofrecer a la Delega-
 ción Nacional de Sindicatos veinte mil metros cuadrados
 de terreno en cualquier de los polígonos A. y B. - b) Rogar
 a la Delegación Nacional de Sindicatos estudie la conve-
 niencia de construir en ambos polígonos: En el señalado con
 la letra A. viviendas en número de cien, de una o
 dos plantas, con patios independientes, para maestros, labradores,
 aparceros o productores del campo, y el resto, en bloques de
 cuatro o cinco plantas, en el polígono B., para funcionarios,
 obreros, o pequeños productores de la industria, en la espe-
 ranza de que estas viviendas no solo estén más próximas
 al centro de la población, sino en lo que a plazo bre-
 ve se les convierta en el moderno ensanche, con acceso

directo a la Plaza de los Conquistadores (la más amplia y monumental de Villanueva), próxima a la nueva estación de ferrocarril y estación de autobuses, en fin, en la mejor situación que puede hoy esperarse en la población.

Se da lectura a una propuesta de habilitación y complemento de créditos que formula el Sr. Alcalde con la conformidad de la Intendencia, cuya cuantía asciende a 1.008.047,08 pesetas, que se cubrirán con cargo, parte el presupuesto del ejercicio anterior, y parte por transferencia de otras partidas, y después de una detenida examen de los Sres. Concejales asistentes, acuerdan por unanimidad, con la debida necesidad y urgentes los gastos a que dicha propuesta se refiere, prestada aprobación y que se anuncie en el B.O. de la Provincia dentro quince días, a efectos de las reclamaciones pertinentes, considerándose definitivamente aprobada sin transcurso de plazo sin que se formule reclamación alguna.

Se da cuenta de Circular del Excmo Sr. Gobernador Civil, de 1 de los corrientes, Secretaría General, Negociado 4º, núm. 1512, por la que se interesa se cumplimenten los requisitos e informes, que por diversas conductas se reciben del Ayuntamiento, con la debida celeridad, ordenando se dé cuenta de la misma al Pleno de la Corporación municipal y funcionarios, para ser por enterados.

Por el Alcalde-Presidente se da cuenta de testamento otorgado ante el Notario, Don Diego Romero Pérez, por Doña Juana María González, viuda, con domicilio en calle Héroes del Balneario nº 57, en cuya escritura 3ª se dice textualmente lo siguiente: "dejo en plena propiedad el Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad y para el sostenimiento

del Anillo de Ancianos "Santa Justa", una finca de colina, de cinco cuartillas de cebada, sita al paraje "Doña Rambla", de este término. Espera que los arrendados recen devotamente un Padre Nuestro por el bien de su alma. El usufructo de esta finca, lo tendrán, mientras vivan, con elevación de inventario y fianza, sus sobrinos cunados Pedro y Guillermo González Jazano, a quienes se lo deja en pro-indivisión". -

Vistos los artículos 38 y 746 del Código Civil, 6 y 131 de la vigente Ley de Régimen Local, y 10 y 13 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobados por Decreto de 27 de Mayo de 1955, se acuerda aceptar el legado correspondiente a la nuda propiedad de la finca rústica finca de colina, sita al paraje de "Doña Rambla", de cinco cuartillas de cebada, cuyos límites o linderos son: Norte, con arroyo que se resqueja de finca de Herederos de Doña Juellana Álvarez Guzmán; Este, con Pablo Vargas González; Sur, con Dña. María Victoria; y Oeste, con Fernando Martínez Fernández. Valorada como censo de 5.ª clase, con un líquido imponible de 357 pesetas; plusvalía 43, plusvalía 233. Conspicando el usufructo pro-indiviso a sus sobrinos Pedro y Guillermo González Jazano, mientras vivan, y acordando a su muerte el pleno dominio al Excmo Ayuntamiento, el que afectará los rendimientos de la finca al sostenimiento del Anillo de Ancianos de Santa Justa. - Asimismo se acuerda, de conformidad con los artículos 34 y 35 del anterior Reglamento de Bienes, dar de alta el inmueble en el libro Inventario e Inventario en el Registro de la Propiedad.

Por la Alcaldía - Presidencia se da cuenta del fallo del Tribunal Económico - Administrativo Provincial de 16 de Febrero de 1962, notificando a este Ayuntamiento con fecha veintinueve de mayo inmediato pasado, por el que referido Tribunal, estimando la reclamación pro-

movida por Don Rafael Bueno y Gómez de Alzars,
 en nombre de Don Rafael Gordillo Rentería, como Ad-
 ministrador de Don Miguel Torres Salas, contra inclu-
 sión en el Padrón de valores inmuebles del Excmo
 Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, del situado
 en el Parque de San Antonio núm 13, de esta ciudad,
 con fincas a calle de Santa Eulalia, propiedad
 del reclamante, a nombre: Anular la liquidación re-
 cursada, reconociendo en favor de la parte interesada
 el derecho a la devolución de un importe. Hago
 manifestando al Sr. Alcalde que considerando no apo-
 tado a derecho, con los debidos respetos, el fallo
 recibido, hebbra ordenado al Sr. Secretario de la
 Corporación, dirigiendo en Madrid, que emita el
 preceptivo informe a que aluden los artículos 370
 de la Ley de Régimen Local vigente, 338 del Re-
 glamento de Organización, Funcionamiento y Régimen
 jurídico de las Corporaciones locales, aprobado por
 Decreto de 17 de Mayo de 1962, y 57, apartado
 d) de la nueva Ley de la Jurisdicción Contencioso-
 Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956, del
 que se da interpretación, y siendo favorable a
 la interposición del procedente recurso contencioso ad-
 ministrativo el mencionado Técnico-jurista recer-
 bido, de cuyo informe se acompaña certificación
 literal a este expediente, propone a la Corporación muni-
 cipal - a quien compete en virtud del art. 121, apartado j)
 de la vigente Ley de Régimen Local el ejercicio de
 acciones judiciales y administrativas y la interposición de
 recursos - que se recurra contra el fallo del Tribunal
 Económico-Administrativo Provincial ante la juris-
 dicción contenciosa, previa cumplimiento de las formalidades
 y requisitos que preceptúa el articulo art. 57 de la Ley
 de lo Contencioso. - Previa deliberación y por unanimidad

y estimando atendibles las razones expuestas por el Sr. Alcalde y los argumentos aducidos por el Sr. Secretario de la Corporación en su informe, se acuerda facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Celestino Pérez Álvarez, para que, de conformidad con el art. 116, apartado 9) de la vigente Ley de Régimen Local, interponga recurso contencioso-administrativo, represente judicialmente al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y confiera cuantos mandatos sean necesarios para el ejercicio de dicha representación.

Dada cuenta de oficio procedente del Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Obras Hidráulicas, Concepción Hidrográfica del Suroeste, fecha 28 de Febrero de 1962, por el que se comunica a este Ayuntamiento que el Ministerio ha resuelto: 1.º Aprobar el presupuesto desglosado del proyecto de saneamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz) con importe de ejecución por contrato de 6.579.380,10 pts. 2.º de subvención del Estado para la ejecución de estas obras desglosadas de la misma proporción que la acordada para el primer presupuesto desglosado, o sea del 37,57%, equivalente a 2.467.267,54 pesetas. - Previa deliberación y por unanimidad se acuerda ratificar el compromiso de análisis a base de aportar el Ayuntamiento la cantidad de 4.112.112,56 pesetas en tres anualidades, siendo sus respectivos importes, la correspondiente al año 1961, de 1.173.710,83 pesetas; la correspondiente al año 1962, de 1.713.617,81 pesetas; y la correspondiente al año 1963, de 1.224.783,93 pesetas, computándose a que figura en sus presupuestos municipales futuros, con las formalidades establecidas por las disposiciones vigentes. - Asimismo, se ratifica la renuncia al anticipo del 25% que el Estado corresponde aportar, con el fin de dar mayores facilidades a la realización de este Proyecto. - Por último, se acuerda obligar al Ayuntamiento a la entrega gratuita de todos los terrenos que haya de ser ocupados por las obras.

no habiendo más asuntos de que tratar, por el señor Alcalde se declara levantada la sesión, siendo las veintitres horas y diez minutos, extendiéndose la presente acta que, después de leído y hallado conforme, es firmada por todos los señores asistentes, de lo que, como Secretario, certifico —

Alcalde
 [Signatures]

Diego Carruosa

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo Ayuntamiento Pleno el día 10 de Julio de 1.962 —

En la ciudad de Villamesa de la Sierra y en sus Casas Consistoriales, siendo las veintinueve horas y treinta minutos del día diez de Julio de mil novecientos sesenta y dos, se reunieron, presuntamente convocados al efecto, bajo la presidencia del señor Alcalde, Don Celedonio Pérez Alonso, los señores Don Román Cabezas Muñoz, Don Jesús Bordello

Don Moisés Pérez de las Yucas Romero, Don José Pina Martínez de Tena, Don Miguel Cabezas de Aguirre, Don Antonio Guillas Bujedo, Don José Luis Pérez Chicano, Don José Luis Martínez Mendocá, Don Florencio López de los Ríos, Don Miguel Velasco Caballero, Don Antonio Santos Álvarez-Cuervo y Don Diego Bermúdez Obispo, con el fin de celebrar sesión correspondiente el día de la fecha - instigando en falta de asistencia los señores Don Pedro Pardo Muñoz, Don Victoriano Vargas Casado y Don Rafael Bustillo Berillas - Esta presenta el Sr. Intendente en funciones, Don Ángel Caspe Giboncha, y todos asistidos por mí, el secretario que suscribe

Se da cuenta por el Sr. Alcalde Presidente de que el anteproyecto de presupuesto extraordinario para cubrir el importe de ejecución de las obras del "Proyecto de pavimentación y reparados de las calles General Sanjurjo (cruzada Tramo), Pedro Bate, Nazareno, Rodas, San Bruto, Blascl, Primo de Rivera, Francisco Andúzar y tres calzadas en la Plaza de los Conquistadores, de esta ciudad", que fue aprobado anteriormente por esta Corporación y expuesto al público en el B.O. de la Provincia del día 15 de junio del año actual, sea transcurrido el período de reclamación sin que contra el mismo se haya formulado reclamación alguna, y por unanimidad se acuerda aprobar el referido proyecto de presupuesto extraordinario en la misma forma en que lo estaba el anteproyecto, quedando constituido por capítulos según el siguiente detalle:

Gastos		Ingresos	
Capítulo 1º	9.832,20	Capítulo 3º	831.977,42
Capítulo 2º	1.512.645,89	Capítulo 6º	690.500,67
Total	1.522.478,09		1.522.478,09

Asimismo, se acuerda por unanimidad, se anuncie en el B.O. de la Provincia la exposición al público de la aprobación de este presupuesto, a efecto de las reclamaciones pertinentes y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión, siendo las veintidós horas y quince minutos, extendiéndose la presente acta que, después de leído y hallado con-

forme, es firmado por todos los señores asistentes, de los que,
como letrado, participo

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo Ayuntamiento
Pleno el día 11 de septiembre de 1.963 —

En la ciudad de Villanueva de la Yebra y en sus Casas
 Consistoriales, siendo las veintinueve treinta horas del día
 once de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, se
 reunieron, previamente convocados el efecto, bajo la presi-
 dencia del Sr. Alcalde, Don Celedonio Pérez Alvaréz, los señores
 Don Román Cabezas Muñoz, Don Pedro Pardo Muñoz,
 Don Jesús Bordallo Cano, Don Moisés Pérez de las Casas Borray,
 Don Miguel Cabezas Argana, Don José Pino Martínez de Tena,
 Don Antonio Basillas Pajuelo, Don Francisco López deán,

Don Miguel Salino Caballero, Don Antonio Santo, Alvarez-Cienfuegos y Don Diego Guzmán Obispos, con el fin de celebrar sesión para la que habrán sido previamente citados. Justifica en falta de asistencia los señores Don José Luis Pérez Velasco, Don José Luis Gutiérrez Mendoza, Don Rafael Castillo Berillas y Don Victoriano Vargas Usado. Está presente el Sr. Intendente de Fondos, Municipales, Don Angel Guiso Gilandier, y todos, visitados por mí, el secretario que suscribo —

Leída el acta de la sesión anterior, es aprobada por unanimidad, siendo a continuación ratificados los principales acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente a partir de la última sesión plenaria —

Por la deliberación y por unanimidad se acuerda dirigirse a la Delegación Nacional de Auxilio Social en el sentido de que el Ayuntamiento asume compromiso firme de atender a la financiación de la obra de construcción de una nueva planta para Residencia Femenina de Auxilio Social, en la que fue Hogar, contribuyendo con el 40% del importe total del Presupuesto, que obra en Auxilio Social, y gestionando de la Excmo. Diputación Provincial la concesión de una aportación del 20% de referido Presupuesto - Asimismo se acuerda comunicar a la Delegación Nacional de Auxilio Social que las Empresas Constructoras de la localidad se encuentran en la mejor disposición para aceptar el fraccionamiento del pago en los plazos que se consideren razonables. - Igualmente se acuerda interesar de la Excmo. Diputación Provincial contribuya a costear la obra que se proyecta realizar en el edificio del Hogar de Auxilio Social con el fin de habilitarlo para Instituto debeol Femenino y Residencia de las acogidas a la Obra, que usen los beneficios del nuevo Centro, con la aportación del 20% del presupuesto total, cuyo importe aproximado es de 1.300.000 pesetas —

Por la deliberación y por unanimidad se acuerda dirigirse a la Dirección General de Ferrocarriles, Tránsito y Transportes

por Carretera con el objeto de que informe favorablemente el expediente de subsistencia de un servicio regular de viajeros que enlazaba Villanueva de la Reina y Badajoz, proyectado por la Empresa "Doaldia, S. A.", de origen de Viajeros, que tiene el domicilio social en Guzmán el Bueno, 11, Madrid; el cual ya que informado favorablemente en orden por la Corporación de Obras Públicas de la Provincia, y que tantos beneficios reportaba a Villanueva de la Reina y su comarca por fomentar no solamente de una ruta turística sino de explotación comercial, y que además mejoraría considerablemente las comunicaciones entre esta localidad y Talavera de la Reina y Madrid; habiendo por último constar que es la única línea regular de viajeros que tiene la Provincia con el Santuario de Nuestra Señora de Badajoz.

Vista deliberación y por unanimidad se acuerda dirigirse a la Junta Provincial de Construcciones Escolares solicitando la inclusión en el Plan 1.963 de doce Escuelas, emitiendo el Ayuntamiento compromiso firme de ingresar en la Caja General de Ingresos, antes del 31 de Diciembre del presente año, la totalidad de la aportación municipal exigida, que asciende a la cantidad de 329.489,98 pesetas.

Vista propuesta que formula el Sr. Alcalde - Presidente de la Junta Municipal de Primera Enseñanza, favorablemente informada por la Comisión Permanente de la Junta Municipal, relativa a "denominación de los nuevos Grupos Escolares", se aprueba por unanimidad la expresada propuesta, y, de conformidad con la misma, se acuerda que el Grupo Escolar compuesto de 12 unidades escolares, sito en Avenida de Urda, se denomine "Nuestra Señora de la Virgen del Pilar"; el Grupo Escolar compuesto de 4 Escuelas, emplazado al final de la calle de Santa Ana, se titule "Santa Ana"; y el Grupo Escolar, también

Formado por 4 unidades, que se encuentran en el lugar denominado "Alto de Agua", recibe el nombre de "Nuestra Señora de la Anunciación". - Por ultimo, se acuerda, cumplimentando las disposiciones vigentes, la remisión del precedente acuerdo al Ilmo Sr Inspector Provincial de Fincas Primarias -

Previo debiberación y por unanimidad se autoriza a la Alcalde-Presidencia para entablar conversaciones con sociedades Inmobiliarias sobre posible venta de terrenos en las Fincas de Santiago, con vistas a su urbanización, remitiendo estado de mediciones, croquis de distribución de los terrenos, etc, con el fin de llegar a un acuerdo con cualquiera de las Empresas constructoras y no habiendo mas asuntos de que tratar, por el señor Alcalde se levanta la sesión, siendo las veintidós horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente acta que, después de leída y hallada conforme, es firmada por todos los señores asistentes, de lo que, como Secretario, certifico -

[Handwritten signatures and stamps]
 - A large signature at the top left, possibly "Alcalde".
 - A signature "Subalcalde" with a circular stamp below it.
 - A signature "José Pina" with a circular stamp below it.
 - A signature "A. Borrero" with a circular stamp below it.
 - A signature "D.ugo Carrizosa" at the bottom left.
 - A signature "m" at the bottom right.

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 11 de Octubre de 1.962 -

En la ciudad de Villanueva de la Serena, en sus Casas Consistoriales, siendo las veinte horas y treinta minutos del día once de Octubre de mil novecientos sesenta y dos, se reunieron, presididamente convocados al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Celestino Pérez Álvarez, los señores Don Rodolfo Heberes Muñoz, Don Pedro Puño Muñoz, Don Moisés Pérez de las Yucas Borrero, Don José Pina Gutiérrez de Teja, Don Miguel Heberes Jarama, Don José Luis Gutiérrez Mendosa, Don Antonio Barillas Pajuelo, Don Victoriano Vargas Bando, Don Francisco López de los Ríos, Don Antonio Santos Álvarez-Cienfuegos y Don Diego Guzmán Olivares, con el fin de celebrar sesión para la que habrán sido presididamente citados - Justiprecia en falta de asistencia los señores Don Javier Bordallo Bando, Don José Luis Pérez Chiseno, Don Rafael Castillo Berillas y Don Miguel Valero Caballero. Está presente el señor Intendente de Fondos accidental, Don Angel Caspa Bidoandía, y todos asistidos por mí, el Secretario que suscribe -

Que el acta de la sesión anterior, es aprobada por unanimidad, siendo a continuación ratificados los principales acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente a partir de la última sesión plenaria -

Que da cuenta por la Alcaldía - Presidencia de las Normas adicionales de las Instrucciones aprobadas en 30 de Julio de 1.960, que habrán de regir para la formación de los presupuestos de las Corporaciones locales para 1.963, publicadas en el B.O. del E. n.º 205, del 27 de Agosto pasado y, en especial de la norma 28, que dice: "Sueldos salarios y gastos de personal en general - se condicionarán los presupuestos siguientes: 5.º - se condiciona a las Corporaciones que, de conformidad con lo prescrito en los artículos 85 y 86

del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, conceder para el próximo ejercicio retribuciones complementarias a ~~los~~ funcionarios y obreros de plantilla que reúnan las siguientes condiciones: a) Que perciban una retribución líquida mensual que, por todos conceptos, excluida únicamente la ayuda familiar, sea inferior a 3.000 pesetas. b) Que puesten la jornada reglamentaria de seis horas de servicio y no perciban retribuciones de clase alguna de cualquier otro órgano de la Administración Pública. 6.- Estas retribuciones complementarias tendrán, en todo caso, carácter de mejora voluntaria y transitoria y serán igualmente no exigibles y abrogables y sin que puedan computarse a efectos activos ni pasivos. 7.- El importe de estas retribuciones que, en todo caso, tendrán como límite máximo el 100 por 100 del sueldo base de ingreso cuantía que a cada Corporación correspondiera, conforme al Decreto-Ley de 12 de Abril de 1.957, se graduará procurando, a la vez que mejorar las dotaciones de los funcionarios de escalas inferiores, guardar la debida proporcionalidad en la cuantía de los complementos de retribución, usando reglas objetivas que poseerán conjuntamente la importancia y responsabilidad de la función, el nivel de precios en la localidad y las retribuciones que en concepto de gratificación o similares venga ya percibiendo el funcionario. 8.- Las Corporaciones locales de capital, de Provincia o de Municipios de más de 20.000 habitantes darán cuenta a la Dirección General de Administración Local de los acuerdos que adopten con arreglo a esta norma, previamente a su puesta en práctica. Los demás Municipios procederán igualmente a comunicarlo con anterioridad a la Jefatura del Distrito Provincial de Inspección y Anuncio o a la Dirección Provincial de Administración Local, respectivamente. En los acuerdos de las Corporaciones para conceder de estas retribuciones se hará constar que se adoptan el amparo

de esta norma y que quedaran abrogados tan pronto como se establezca el reajuste de sueldos base actualmente vigentes para los funcionarios de Administración Local 9.- de disposiciones dadas que, bien por no permitirlo en situación económica o bien por rebasar el porcentaje legal de gastos de personal, no puedan considerarse, retribuciones complementarias, a que haya vigencia los anteriores párrafos de esta norma, lo expone de nuevo justificando los motivos que se lo impiden a los mismos Organismos y dependencias referidas en el párrafo anterior. 10.- Siempre que los acuerdos se ajusten estrictamente a lo dispuesto en los anteriores párrafos, las Diputaciones provinciales deberán considerar como gasto obligatorio de personal, a efectos de concusión de recurso nivelador, las contribuciones que figuren en los presupuestos municipales para dar de estas retribuciones complementarias".- Previa deliberación y por unanimidad, se acuerda: 1º Acoger favorablemente la antedicha sugerencia. 2º Que por los señores secretario e Interventor se formen sendos informes. 3º Preparar un estudio acerca de las posibles mejoras al personal, en base a una escala regresiva, cuyos porcentajes oscilaban del 10 al 40% del sueldo base, procurando un mínimo vital para el mantenimiento de los mil pesetas mensuales, hecha exclusión de la Ayuda Familiar. 4º Determinar si las disponibilidades presupuestarias permiten estos aumentos, y grado o porcentaje que los actuales gastos de personal más la mejora que se proyecta represente del presupuesto municipal ordinario, para que queden a salvo los topes máximos establecidos por los artículos 331 de la Ley de Régimen Local y 90 del Reglamento de Funcionarios. 5º Estudiar los recursos que se arbitren para hacer frente a esta

mejora que, como dice la disposición de referencia, tendrá carácter voluntario y transitorio, y quedará abreviada tan pronto se produzca el reajuste de sueldos o lo estime oportuno la Corporación, sin que pueda computarse a efectos activos ni pasivos. 6.º Se estudiará la posible ampliación del horario o jornada de trabajo y la supresión de plazas en la escala administrativa, con vistas a una plantilla ideal, tan pronto se produzcan las primeras vacantes, con lo que los sueldos de las plazas amortizadas, volviendo de nuevo a nutrir las fuentes de que se detienen estos ingresos, calculándose el horario de trabajo de forma que pueda compensar la reducción de personal, sin menoscabo para la buena marcha de los servicios. 7.º, por último, 7.º se estudiará de nuevo la urgente y justificada reducción de personal técnico-sanitario, incrementando las retenciones de las plazas que se amortizan a los sueldos de los sanitarios en activo.

De conformidad con la Circular de la Dirección General de Administración local de 14 de Septiembre de 1.955, acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 19 de Diciembre de 1.955 y acuerdo del Excmo Ayuntamiento Pleno de 14 de Septiembre de 1.954, por los que se acuerda al Sr. Intersentor indemnización por cesantía; Circular de la Dirección General de Administración local de 19 de Febrero de 1.960, por la que se eleva la cuantía de la misma a 750 pesetas mensuales, y acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 21 de Enero de 1.962 por el que se nombra Intersentor de Fondos municipales, con carácter accidental, a Don Angel Gaspa Gildonda, por haber sido designado el Intersentor titular, jefe del Servicio de Inspección y Arrendamiento de las Corporaciones locales de Pontevedra, con unirse de plaza durante un año, se acuerda renovar a Don Angel Gaspa Gildonda, el derecho al percibo de una indemnización de 750 pe-

retas mensuales. El acuerdo tendrá efectos desde primero de las corrientes —

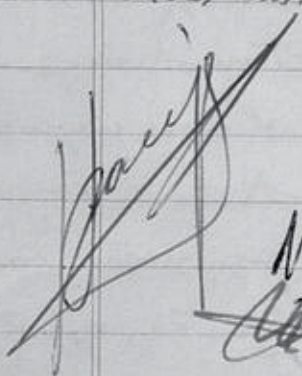
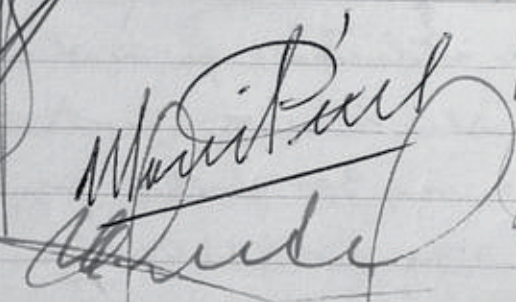
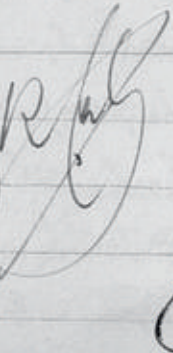
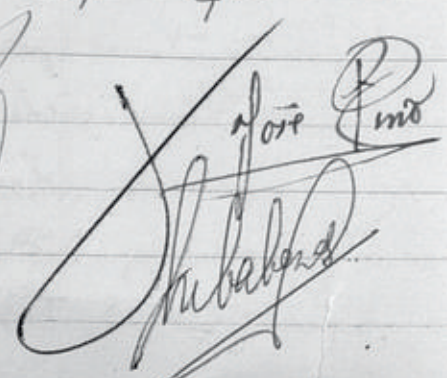
Se da cuenta por la Alcaldía-Primería, de que el proyecto de Presupuesto Municipal ordinario para mil novecientos veintá y tres, que se ha confeccionado para ser sometido a la aprobación de la Corporación, arroja un pequeño déficit inicial, por lo que se hace absolutamente indispensable para poder nivelarlo, el efectuar algunas modificaciones en ordenanzas fiscales ya vigentes, y, a tal efecto, somete a la aprobación del Pleno los expedientes de modificaciones de Ordenanzas Fiscales siguientes: de exacción del arbitrio con fin no fiscal sobre los edificios de el tona impropiente; de exacción de derechos del arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos en este término municipal; de derechos sobre servicios del cementerio municipal. — Después de examinados dichos expedientes, se acuerda por unanimidad aprobar las modificaciones de Ordenanzas Fiscales antes mencionadas, debiendo enunciar la exposición el plenario de estos expedientes en forma reglamentaria —

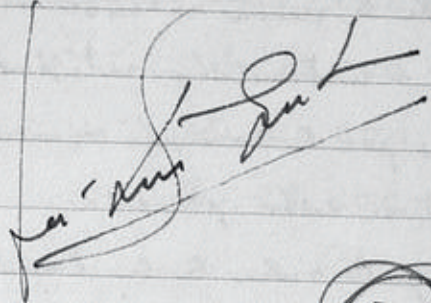
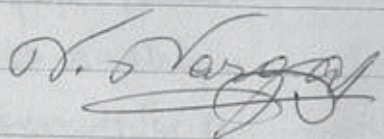

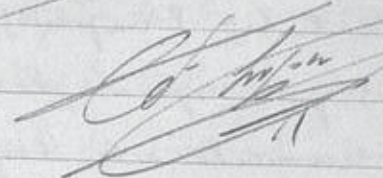
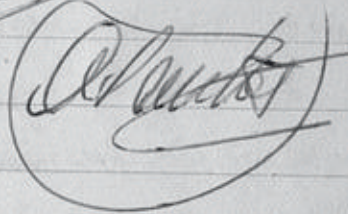
Dada cuenta de la propuesta formulada por los señores adjudicatarios del terreno de propiedad municipal enlucado en lo que fue Pano de San Francisco, Don Manuel Zamora Estiñez y Don José María Cañón, donde se proyecta la construcción de un complejo de viviendas, hotel, cinematógrafo, locales comerciales, piscinas, etc, encaminada la referida propuesta a la modificación de la modalidad de constitución de garantía que rige para la correspondiente subasta y adjudicación del terreno; dada cuenta de oficio de la Regatma Provincial del Servicio Nacional de Inspección y Acreditación de las Corporaciones, donde por el que se autoriza la nueva modalidad propuesta, siempre que no se modifique la esencia de la garan-

Ha depositada prestada en metálico y sea la que sea la del art. 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, aprobado por Decreto de 9 de Enero de 1.953; y dada cuenta, por último, del Edicto que se publica en el B.O. de la Provincia núm. 201, correspondiente al 5 de Septiembre de 1.962, a efectos de información pública, así como se huba transcurrido el plazo preceptivo sin haberse formulado reclamaciones, previa deliberación y por unanimidad se aprueba la propuesta antedicha, completando la cláusula 7ª del Pliego de 6 condiciones que sirvió de base a la subasta y consiguiente adjudicación de los terrenos, en la forma siguiente: " Para tomar parte en el concurso es preciso acompañar carta de pago que acredite haber constituido la fianza provisional, consistente en 75.000 pesetas. Para garantizar el cumplimiento de las condiciones de este Pliego, el adjudicatario constituirá la garantía definitiva de 150.000 pesetas, sin perjuicio de quedar también afectado expresamente al cumplimiento de las mismas los terrenos enajenados y los edificios e instalaciones que sobre los mismos se hayan construido. Respecto a estos edificios e instalaciones que se vayan construyendo, el adjudicatario podrá irlos vendiendo total o parcialmente según los vaya terminando y como mejor convenga, pero en este caso, y para que estos queden libres de la carga vinculada anteriormente, será preciso que el adjudicatario depone en el Ayuntamiento, y volumentemente por cada metro cuadrado de terreno ocupado por los edificios e instalaciones que se deben enajenar, la cantidad elevada de 200 pesetas, incrementada en un 50% (o sea, 300 pesetas por metro cuadrado), hasta llegar a la cifra de 841.050 pesetas, fijadas en la cláusula

5^a, a efectos legales, como valor de la prestación que ofreció el adjudicatario ofertar, en la medida que le fue adjudicada. A partir de esa cifra quedarán ya libres de la carga vinculada en esta cláusula 7^a, el resto de los trabajos e instalaciones que vaya construyendo el adjudicatario, sin tener ya que depositar para ello cantidad alguna más. En cambio, los terrenos que quedan sin ocupar, seguirán respondiendo del cumplimiento de las condiciones del pliego que todavía faltan por ratificar. Al comenzar las obras de prestación, según a la previa instalación del alcantarillado, se irán abonando éstas, de las cantidades, si las hubiere, que el adjudicatario haya ido depositando en el Ayuntamiento, con objeto de ir dejando libres de la carga vinculada en la cláusula 7^a, a los trabajos e instalaciones que vaya construyendo y desee vender. En compensación a la modificación de la modalidad de garantía propuesta, los señores de arriba y señor se comprometen a realizar durante el presente mes las obras de explanación del segundo bloque de viviendas, y a someter, si no surgen dificultades insuperables de Organismos superiores, antes de fin de año, el comienzo del hotel.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el señor Alcalde se levanta la sesión siendo las veintidós horas y diez minutos, extendiéndose la presente acta que, después de leída y hallada conforme, es firmada por todos los señores asistentes, de lo que, como secretario, certifico -

 Juan José
 D. Vargas
 D. ...
 D. ...
 D. ...
 D. ...

Acta de la reunión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de Octubre de 1.962 -

En la ciudad de Villanueva de la Jara y en sus
 Casas Consistoriales, siendo las veinte horas y treinta minutos
 del día treinta de Octubre de mil novecientos sesenta y dos,
 se reunieron, precisamente convocados al efecto, bajo la pre-
 sidencia del señor Alcalde, Don Celedonio Pérez Alvarez, los
 señores Don Román Cabezas Muñoz, Don Javier Bordello
 Cano, Don Moisés Pérez de las Vacas Bormay, Don José Pino
 Gutiérrez de Tena, Don Miguel Cabezas Jarama, Don Antonio
 Carrillo Pajuelo, Don José Luis Pérez Oliscano, Don Antonio
 Santos Alvarez-Licupagos, Don Miguel Valero Caballero y
 Don Diego Barruena Olivares, para celebrar sesión correspon-
 diente al día de la fecha - Justifican su falta de asistencia
 los señores Don Pedro Parejo Muñoz, Don Victoriano Vargas
 Casado, Don José Luis Gutiérrez Mendocza, Don Florencio López
 León y Don Rafael Castillo Carrillas - Está presente el
 Sr. Intendente accidental, Don Angel Crespo Gidondra, y
 todos asistidos por mí, el infrascrito secretario -

decida el acta de la sesión anterior, es aprobada por unanimidad, siendo a continuación ratificados los principales acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente, a partir de la última sesión plenaria.

A continuación, y de orden de la Presidencia, se procede a la lectura de Orden de 9 de Agosto de 1.962, que contiene normas adicionales que habrán de regir para la función de los Presupuestos de las Corporaciones locales para 1.963 y, en especial, de su norma 28, que dice así: "Se recomienda a las Corporaciones que, de conformidad con lo prescrito en los artículos 85 y 86 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, concuerden que el próximo ejercicio retribuciones complementarias a los funcionarios y obreros de plantilla que perciban una retribución líquida mensual que por todas conceptos, excluida la Ayuda Familiar, sea inferior a tres mil pesetas, siempre que trabajen la jornada normal y no perciban retribuciones de clase alguna de cualquier otro órgano de la Administración Pública. - Estas retribuciones complementarias, tendrán, en todo caso, carácter de mejora voluntaria y transitoria y serán igualmente modificables y absorbibles, sin que puedan computarse a efectos activos ni pasivos". - Tras larga y detenida deliberación y oídos la propuesta de la Alcaldía Presidencia y los informes emitidos por los señores Interventor y Acuerdos que suscribe, se acuerda, por unanimidad: 1.º Establecer, de acuerdo con la anterior recomendación, las siguientes retribuciones complementarias, que tendrán, en todo caso, carácter de mejora voluntaria y serán igualmente modificables y absorbibles, sin que puedan computarse a efectos activos ni pasivos:

36 funcionarios	hasta 11.000 pts de mérito base,	el 40% = 4.400 pts
19 "	de 11.000 a 15.000 pts	" el 30% = 4.500 "
2 "	de 15.000 a 19.000 pts	" el 20% = 3.800 "

- 1 Funcionario de 19.000 a 23.000 pts nella base, el 15% = 3.450 pts
 2 " de 23.000 a 25.600 pts " el 10% = 2.560 "
 1 " de 25.600 a 28.800 pts " el 10% = 2.880 "
 1 " de 28.800 a 32.000 pts " el 10% = 3.200 "

Obreros eventuales

- 8 Obreros Peones de 15.000 a 19.000 pts, el 20% = 3.800 pts
 4 " Oficiales de más de 19.000 pts, el 15% = 3.450 pts

No será objeto de la prestada mejora: 1- El personal Técnico sanitario, toda vez que se tiene entendido de la Dirección General de Sanidad la amortización de las siguientes plazas: Dos de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, una de Inspector Veterinario Municipal, una de Inspector Farmacéutico Municipal, una de Practicante y una de Matróna Titulares, por existir un número desproporcionadamente superior de funcionarios sanitarios en relación con las necesidades locales. Una vez conseguidas las amortizaciones que se pretenden, los gastos de personal economizados incrementarían las atribuciones de los que componen la plantilla ideal. 2- También han quedado excluidos, por recientes mejoras de sueldos, el Director de la Banda de Música Municipal, cuya plaza ha cambiado recientemente de designación, y el personal afecto al servicio municipal de Aguas. - Se establece esta mejora voluntaria porque se estima necesaria, atendido el nivel de vida de los funcionarios a los que se aplica, y por permitirlo las posibilidades presupuestarias de la Corporación, toda vez que quedan a salvo los porcentajes o topes máximos que para gastos de personal determinan los artículos 331 de la Ley de Régimen Local y 90 del Reglamento de Funcionarios. - Ya se tienen arbitrados los correspondientes recursos para hacer frente a la misma, que procederán en su mayoría de los derechos, por servicio de elctrosillado y arbitrio con fin no fiscal sobre fincas sitas en la red de tuberías que no tengan

efectuadas aometida, y deudos o tasas por utilización de las cámaras fotográficas. -

Como contrapartida y por estimarlo indispensable para la buena marcha del servicio, óida la propuesta del secretario que merece, se acuerda implantar la jornada de trabajo de siete horas.

Por último, se acuerda amortizar el 35% de las plazas existentes en la escala administrativa, tan pronto se produzcan las primeras vacantes, para lo que se confeccionará por los señores Intendente y secretario la plantilla ideal, y se volverá a insistir ante los Organismos correspondientes en la supresión de plazas de sustrato Titular.

La nueva jornada u horario de trabajo y la percepción de aumentos, tendrán efecto desde 1.º de Enero próximo y, como queda dicho, estos acuerdos podrán ser modificados o suprimidos cuando el Ayuntamiento así lo acuerde.

Habiendo suscrito el Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad con "Sociedad Técnica de Urbanización, S. A. Ingenieros", un convenio concertado para la redacción del proyecto de urbanización de la población actual y zona de ensanche y para la dirección, inspección y vigilancia de las obras que se realicen tanto por contrata como por administración, ejecución de trabajos topográficos, levantamiento de planos, etc, el Excmo Ayuntamiento entiende, previa deliberación y por unanimidad, que no son necesarios los servicios del Sr. Aparejador Auser, Don Gabriel Marroig Vargas, puesto que en competencia invade íntegramente con los servicios tomados a su cargo por la Sociedad Técnica de Urbanización. - En consecuencia, se acuerda rescindir, con efectos de primero de Enero de mil novecientos, veinte y tres, el contrato suscrito con el Sr. Aparejador Auser, Don Gabriel Marroig Vargas, con fecha 2 de Abril

de 1.958, agradeciéndole los servicios prestados a esta Corporación
 y no habiendo más asuntos de que tratar, por el señor
 Alcalde se levanta la sesión, siendo las veintinueve horas y
 enarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta que,
 después de lectura y hallada conforme, es firmada por todos los
 señores asistentes, de lo que, como Secretario, certifico -

A collection of handwritten signatures in black ink. On the left side, there are several signatures, including one that appears to be 'Alcalde' and another that looks like 'J. P. P. P.'. On the right side, there are more signatures, including one that looks like 'V. P. P. P.' and another that looks like 'Diego Carrasco'. The signatures are written in a cursive, somewhat stylized script.

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo Ayuntamiento
 Pleno el día 14 de Noviembre de 1.962 -

En la Unidad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Con-
 sistoriales, siendo las veinte horas y treinta minutos del día
 catorce de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos, se

reunidos, previamente convocados al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Celedonio Pérez Alvarez, los señores, Don Román Cabezas Muñoz, Don Pedro Pardo Muñoz, Don Javier Bordallo Cano, Don Moisés Pérez de las Vegas Romay, Don Julián Pino Sotomayor de Tena, Don Antonio Guillas Peinado, Don Julián Pérez Clubano, Don Victoriano Vargas Casado, Don Miguel Salvo Caballero, Don Antonio Santos Alvarez-Carpueyo y Don Diego Barrera Olivares, con el fin de celebrar sesión correspondiente al día de la fecha - asistiendo en falta de asistencia Don Miguel Cabezas de Aznara, Don Julián Sotomayor Mendocina, Don Francisco López de Aznara y Don Rafael Castillo Guillas - Está presente en el acto el Sr. Intendente accidental, Don Angel Casero Vidaneda, y todos asistidos por mí, el secretario que suscribe.

Desde el acta de la sesión anterior, es aprobada por unanimidad, siendo a continuación ratificada la principal reunión adoptada por la Comisión Municipal Permanente a partir de la última sesión plenaria.

Se da lectura a la Memoria que formula el Sr. Alcalde, en la que se explican las modificaciones que se han efectuado, tanto en Ingresos como en Gastos del Presupuesto Municipal ordinario de este Ayuntamiento para 1.963, en cuya confección se han tenido en cuenta las normas dictadas en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de Agosto de 1.961. Está sobre la mesa el referido Proyecto de Presupuesto Municipal ordinario de 1.963, formado por el Sr. Alcalde, en unión del Intendente y secretario de la Corporación, acompañando de las memorias y documentos que la legislación vigente exige, a fin de que los Sres. Concejales puedan examinarlo con entera libertad y detenimiento. - A continuación, se pasa el examen

y discusión de un expediente y contenido, acordándose por unanimidad y en votación ordinaria aprobarlo en la forma que se especifica en las relaciones por artículos que se acompañan a este expediente, o sea, sin modificación alguna, quedando redactado texto en ingresos como en gastos; en un resumen por capítulos de gastos e ingresos, es el siguiente:

<u>Gastos</u>		<u>Ingresos</u>	
Capítulo 1°.....	3.474.586,91	Capítulo 1°.....	1.566.380,16
" 2°.....	2.053.035,24	" 2°.....	988.907,50
" 3°.....	248.309,68	" 3°.....	3.001.001,22
" 4°.....	435.976,08	" 4°.....	193.500,00
" 5°.....	332.865,68	" 5°.....	854.600,00
" 6°.....	390.408,18	" 6°.....	5.000,00
" 7°.....	138.500,00	" 7°.....	464.292,89
Totales.....	7.073.681,77	Totales.....	7.073.681,77

Acto seguido, se reitera a la aprobación las bases redactadas para el Presupuesto Municipal ordinario para el año 1.963, que se acompañan al mismo, las que igualmente merecen unánime aprobación.

Se da cuenta de oficio procedente de la Secretaría Superior del Servicio Nacional de Inspección y Acreditamiento de las Corporaciones Docentes, de fecha 12 del mes en curso y, de conformidad con las instrucciones recibidas de dicho Centro Directivo, se acuerda modificar el acuerdo sobre retribuciones complementarias que adoptó la Corporación Municipal con fecha treinta de Octubre pasado, impidiendo la ampliación del mencionado beneficio al personal eventual, y quedando en consecuencia redactado de la siguiente forma:

De orden de la Presidencia se procede a dar lectura de Orden de mes de Agosto de mil novecientos sesenta y dos, que contiene normas adicionales que deberán de regir para la formación de los Presupuestos de las Corporaciones Docentes para 1.963 y, en especial, de un

norma 38, que dice así: "se recomienda a las Corporaciones que, de conformidad con lo prescrito en los artículos 85 y 86 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, concedan para el próximo ejercicio retribuciones complementarias a los funcionarios y obreros de plantilla que perciban una retribución líquida mensual que por todos conceptos, excluida la Ayuda Familiar, sea inferior a tres mil pesetas, siempre que trabajen la jornada normal y no perciban retribuciones de clase alguna de cualquier otro órgano de la Administración Pública. - Estas retribuciones complementarias tendrán, en todo caso, carácter de mejora voluntaria y transitoria y serán igualmente modificables y absorbibles, sin que puedan computarse a efectos activos ni pasivos". - Tras larga y detenida deliberación y oídas la propuesta de la Alcaldía-Pridencia y los informes emitidos por los señores Interventor y Decretario que inscribe, se acuerda, por unanimidad: 1.º Establecer, de acuerdo con la antedicha recomendación, las siguientes retribuciones complementarias, que tendrán en todo caso carácter de mejora voluntaria y serán igualmente modificables y absorbibles, sin que puedan computarse a efectos activos ni pasivos:

36	funcionarios	hasta 11.000 pts	de media base	el 40%	= 4.400 pts
19	"	de 11.000 a 15.000 pts	"	el 30%	= 4.500 "
2	"	de 15.000 a 19.000 pts	"	el 20%	= 3.800 "
1	"	de 19.000 a 23.000 pts	"	el 15%	= 3.450 "
2	"	de 23.000 a 25.600 pts	"	el 10%	= 2.560 "
1	"	de 25.600 a 28.400 pts	"	el 10%	= 2.840 "
1	"	de 28.400 a 32.000 pts	"	el 10%	= 3.200 "

No será objeto de la presente mejora: 1.º El personal técnico auxiliar, toda vez que se tiene interés de la Dirección General de Sanidad la amortización de los siguientes plazas: Dos de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, una de Inspector Veterinario Municipal, una

de Inspector Farmaceutico Municipal, una de Practicante y una de Matróna Titulares, por existir un número desproporcionadamente superior de funcionarios fuentinos en relación con las necesidades locales. Una vez conseguidas las amortizaciones que se pretendían, los gastos de personal economizados, incrementarían las retribuciones de los que componen la Plantilla Ideal.

2.º También han quedado excluidos, por recientes mejoras de méritos, el Director de la Banda de Música Municipal, cuya plaza ha cambiado recientemente de clasificación, y el personal afecto al servicio Municipal de Aguas. - Se establece esta mejora voluntaria porque se estima necesario atender el nivel de vida de los funcionarios a que se aplica, y por permitirlo las posibilidades presupuestarias de la Corporación, toda vez que quedan a salvo los porcentajes o topos máximos que para gastos de personal determinan los artículos 331 de la Ley de Régimen Local y 90 del Reglamento de Funcionarios. - Se utilizan arbitrando los correspondientes recursos para hacer frente a la misma, que proceden en su mayoría de los derechos por servicio de alcantarillado y arbitrio con fin no fiscal sobre fines vitas en la red de tuberías que no tengan efectuado acometida, y derechos o tasas por utilización de las cámaras higiénicas - como contrapartida, y por estimarlo indispensable para la buena marcha del servicio, ó sea la propuesta del secretario que inscribe, se acuerda implantar la jornada de Trabajo de siete horas. - Por último, se acuerda amortizar el 35% de las plazas existentes en la escala administrativa, tan pronto se produzcan las primeras vacantes, para lo que se congecciona por los señores Intendente y secretario la plantilla ideal, y se volverá a insistir ante los Organismos correspondientes en la supresión de plazas de Auxiliares Titulares. - de nueva jornada u horario de trabajo y la percepción de

aumentos tendrán efectos desde 1º de Enero próximo y, como queda dicho, estos aumentos podrán ser modificados o suprimidos cuando el Ayuntamiento así lo determine.

A propuesta de la Alcaldía-Preidencia y previo informe del Sr. Secretario, y de conformidad con los artículos 1.124 del Código Civil y 65 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de Enero de 1.953, se declara la resolución del contrato convenido con la sociedad de Cazadores y Pescadores de esta localidad, con fecha veintisiete de Febrero de mil novecientos sesenta, para la cesión del aprovechamiento de la caza en la finca de propiedad municipal Monte Pozuelo y de la pesca en la charca próxima al Instituto Laboral, por incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del adjudicatario del referido lote.

Así mismo, y de conformidad con los artículos 198 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de Mayo de 1.955, y 40 de su Reglamento de Bienes, aprobado por Decreto de 27 de Mayo de 1.955, se acuerda proceder a la adjudicación directa del aprovechamiento de la caza al Grupo Deportivo de esta localidad, toda vez que la valoración pericial efectuada permite utilizar esta forma de contratación, de acuerdo con el apartado 7) del art. 311 de la vigente Ley de Régimen Local. Se concertará con la Entidad citada el correspondiente contrato, debiendo constar en el mismo, como indispensables extremos, los siguientes: Primero.- Que es objeto de cesión, mediante el canon que a continuación se estipala, el aprovechamiento de la caza menor existente en el Baldeo y que comprende los quintos "Coto", "Pozuelo", "Fuente Santa" y "Frías". De posición que se declen coto una señalada con hitos o mojones colocados en lugares visibles y firmemente adheridos al terreno, corriendo a cargo del

Ayuntamiento la colocación de tablillas. - Segundo. - El cá-
 non que se fija como precio de los referidos aprovechamien-
 tos es de tres mil quinientas quince pesetas con diez y
 seis céntimos, que se distribuye de la siguiente forma: Dos
 mil pesetas para el servicio de Enudeira; mil como precio
 del arrendamiento a percibir por el Excmo Ayuntamiento
 y quinientas quince pesetas con diez y seis céntimos, impor-
 te del Impuesto de fujo por declaración de coto, a retrogar
 a la Delegación de Hacienda. - Tercero. - La duración del
 contrato será de cinco años, a cuyo término quedan
 en libertad las partes de declarar en cederidad o de
 acordar un prórroga, y esta en las mismas condiciones
 o con las oportunas rectificaciones adoptadas de común
 acuerdo. - Cuarto. - El ingreso del canon estipulado
 se efectuará de una sola vez y precisamente en la se-
 mana anterior a la apertura de la seda, encargándose el
 Ayuntamiento de la distribución de fondos en la forma
 que se especifica anteriormente. - Quinto. - El adjudica-
 tario, Grupo Repartivo, en el caso de que el primer año de
 vigencia del compromiso no exista la suficiente cría,
 observará una seda absoluta hasta el año siguiente
 o sucesivos. - Sexto. - Solo se podrá cazar, en el te-
 rreno acotado, por los miembros del Grupo Repartivo,
 siendo el ejercicio de la caza para los mismos de carácter
 personal e intransmisible, y respetando siempre los pe-
 ríodos de seda que establece la ley. - Séptimo. -
 Nunca podrá cazarse mientras haya frutos pendientes,
 es decir, que habrá que esperar a que se levanten
 las cosechas. El Grupo Repartivo será responsable de los
 daños que en los sembrados pudieran irrogarse al cubrir
 las piezas y de los que ocasionen los animales ob-
 jeto de captura, tanto en los cultivos del coto, como
 en los predios colindantes. - Octavo. - Como queda dicho,
 la práctica y pago del importe de las operaciones de

notamiento y colocación de tabillas, como en el caso del Ayuntamiento. - Noveno. - Si en el transcurso del tiempo experimentara variación la tarifa actual del Impuesto de dajo, o por la delegación de Hacienda o cualquier otro Organismo se crease un nuevo motivo de tributación para los cotos, no podría repercutir este aumento o nueva fuente impositiva sobre el adjudicatario, si éste es conforme con la entidad que se fija. - Queda libre de este compromiso, y a disposición del Excmo Ayuntamiento, el aprovechamiento de la pesca, de que antes disfrutaba la Sociedad de Cazadores y Pescadores, en la charca próxima al Instituto de Bernal de esta Ciudad -

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el señor Alcalde se levanta la sesión, siendo las veintidos horas y diez minutos, extendiéndose la presente acta que, después de leída y hallada conforme, es firmada por todos los señores asistentes, de lo que, como secretario, certifico -

~~Manuel García~~
~~José María~~
~~Manuel Pérez~~
~~José Pino~~
~~P. González~~
~~Gregorio~~
~~R. P. L.~~
~~D. Ortega~~
 Diego Casanova

Diligencia.- Que extendido yo, el Secretario, para hacer constar que el folio 89 del presente libro de Actas y en unión correspondiente al día diez de mayo de mil novecientos veinte y dos, se omitió, por olvido involuntario, la transcripción del siguiente acuerdo:

Se conoce de la cuenta de Administración del Patrimonio municipal del año mil novecientos veinte y uno, la que también ha sido informada favorablemente y anunciada en exposición al público en el B. O. de la Provincia número ciento treinta, de fecha siete de junio del corriente año, habiendo estado expuesta al público durante quince días, sin que haya formulado reclamación alguna durante dicho período ni en otros días más. - Acredita un saldo en contra del Municipio en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y uno de cuatro millones ochocientos noventa y cinco mil diez y seis pesetas con setenta y siete céntimos; después de examinada por los Jueces Municipales, se acuerda, por unanimidad, prescribir la aprobación definitiva - De todo lo que certifico, en Villanueva de la Sierra a veintinueve de noviembre de mil novecientos veinte y dos -

El Secretario

15

Diligencia.- Que extendido ya, el Secretario, para hacer constar que en la transcripción del acta relativa a la sesión plenaria celebrada el día once de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, se observa la omisión de los siguientes acuerdos: "Se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo Ayuntamiento, Don Celso Pérez Álvarez, a que proceda a los trámites de ejecución de la finca adquirida a "Central Eléctrica de Don Benito-Villanueva", al sitio de Santa Ana y Pardo, en término de Villanueva de la Serena, con cabida de veintinueve áreas, treinta centímetros y cincuenta decímetros cuadrados; que linda por el este con el Camino de Santa Ana, por el oeste y norte con finca de Manuel Dozono y mediodía con el Camino del Pardo; inscriba con el número diez y ocho mil doscientos noventa y nueve en el Registro de la Propiedad, de la que se han de registrar siete parcelas en la extensión que se estime suficiente para emplazar el mismo número de viviendas con techos con jardos recandados en la Campesina de Navidad. Se autoriza, asimismo, al Sr. Alcalde-Presidente, Don Celso Pérez Álvarez, de conformidad con el art. 4º del Decreto de 22 de noviembre de 1.957, a que otorgue escritura pública de declaración de obra nueva de cada una de las referidas viviendas y a que, mediante solicitud de inscripción en el Registro de la Propiedad, de cuyos extractos será librada la certificación correspondiente, la que servirá de base, juntamente con la calificación definitiva que otorguen los técnicos del Ministerio de la Vivienda, para el percibo de la oportuna subvención".

Se da lectura a una propuesta de habilitación y suplementos de créditos que formula el Sr. Alcalde con la conformidad de la Intervención, cuya cuantía asciende a 400.912,70 pesetas, que se cubrirán por transferencias de mas a otras partidas del presupuesto municipal ordinario y, después de un detenido examen de los Dns. Concejales asistentes, acuerdan por unanimidad,

considerando necesarios y urgentes los gestos a que dicha propuesta se refiere, presta aprobación y que se anuncie en el B. O. de la Provincia durante quince días a efectos de reclamaciones putivas, considerándose definitivamente aprobado si transcurriere dicho plazo sin que se formule reclamación alguna."

De Todo lo que, como secretario, certifico.

El secretario

Don P ✓

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 8 de Enero de 1.963 -

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las veinte horas y treinta minutos del día ocho de Enero de mil novecientos sesenta y tres, se reunieron, previamente convocados al efecto, en sesión extraordinaria, los señores que componen el Pleno del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde en funciones, Don Román Cabezas Muñoz, con asistencia de Don Pedro Parejo Muñoz, Don Javier Bordallo Cano, Don Moisés Pérez de las Yucas Borray, Don José Pino Gutiérrez de Tena, Don Miguel Cabezas Laguna, Don Victoriano Vargas Casado, Don Antonio Casillas Pajuelo, Don José Luis Pérez Oliscano, Don José Luis Gutiérrez Mendaza, Don Florencio López León, Don Miguel Valiño Caballero, Don Antonio Santos Alvarez-Gimpegos y Don Diego Carmona Olivares.

Está presente en el acto el Sr. Interventor de Fondos en funciones, Don Angel Crespo Vidanoria, asistidos por el Sr. de subdelegado, Don Fernando Tapia González, en funciones de secretario que repanda, por enfermedad del que lo es titular, Don José Luis Paz Maroto.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, se pasa a tratar del único asunto que figuraba en la con-

atoria, sobre firma de contrato con la sociedad de Viviendas Económicas Rurales, S.A., de Madrid, para la construcción de diversos bloques de viviendas de venta limitada, y otro para la construcción de una estación de autobuses.

El Sr. Presidente da cuenta de acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, con fecha once de Diciembre del año inmediato pasado, por el cual se facultó al Sr. Alcalde-Presidente, Don Celedonio Pérez Alvarez, para que realizara cuantas gestiones fueran precisas para formalizar contrato con la sociedad "Viviendas Económicas Rurales, S.A.", con el fin de que la citada sociedad construya los bloques o grupos de viviendas de venta limitada que se contienen en el proyecto unido a dicho contrato, de conformidad con el Plan General de Ordenación de la Ciudad, elaborado por Urbanización S.T. de Madrid, así como una Estación de Autobuses.

A continuación, procede a dar lectura el ejemplar de contrato, en el que interviene, de una parte, Don Celedonio Pérez Alvarez, como Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad, y de otra, Don Francisco Albert Ferrero, mayor de edad, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Quintana núm 16, ostentando la representación de la "Compañía Mercantil" Viviendas Económicas Rurales, S.A." (V.E.R.S.A), en el que se contienen las estipulaciones para la construcción por parte de dicha Compañía de los bloques o grupos de viviendas de venta limitada que figuran en el proyecto unido al mismo.

Igualmente, el Sr. Presidente da lectura a contrato en el que interviene el Alcalde-Presidente, Don Celedonio Pérez Alvarez, y Don Alfredo Martínez Djinaga, mayor de edad, vecino de Madrid, con domicilio en calle de Gaztambide núm 19, en su propio nombre y derecho, interesado en la

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 25 de Enero de 1.963 —

En la Ciudad de Villanueva de la Serena y en sus bases Constitucionales, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veinticinco de Enero de mil novecientos sesenta y tres, se reunieron, presuntamente convocados al efecto, en sesión extraordinaria y bajo la presidencia del señor Alcalde en funciones, Don Román Cabezas Muñoz, los señores Don Pedro Paejo Muñoz, Don Javier Bordallo Cano, Don Moisés Pérez de las Vayas Bomanay, Don José Pizarro Sotomayor de Tena, Don Miguel Cabezas Jazmar, Don Antonio Barillas Peinado, Don Voladúmis Pérez Olisario, Don Florencio López León, Don Miguel Valino Caballero, Don Antonio Santos Álvarez-Guerra y Don Diego Carróna Olivares, con el fin de celebrar sesión del Pleno Municipal. — Participa en falta de asistencia, además del Alcalde-Presidente, en disputa de licencia, los señores Don Victoriano Vargas Casado, Don Voladúmis Sotomayor Mendoza y Don Rafael Castiella Castiella. — Asiste el señor Intendente de Fondos Municipales y todos, representados por mí, el secretario que represento.

Alcaba el acta de la sesión anterior es aprobada por unanimidad, siendo debidamente ratificados todos los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente a partir de la última sesión plenaria.

A continuación, y de conformidad con el art. 13, apartado 1.º, del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se da cuenta por la Alcaldía-Presidentencia a la Corporación en Pleno, para su ratificación, si procediere, de acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente el día veintidos de los corrientes, que, a la letra, dice así: "Por el Sr. Secretario se da cuenta de estudio, realizado conjuntamente con el Sr. Intendente, para resolver la situación de los funcionarios afectados por la supresión de plazas, producida a

consecuencia de la reforma de las Haciendas Locales por Ley de 24 de Diciembre de 1.962 - - - - -

En la modificación que a continuación se reseña, se ha tenido en cuenta la orientación señalada por la Dirección General de Administración Local, en el sentido de que los funcionarios en propiedad pasen a ocupar cargos análogos, y los que no desempeñen plaza en propiedad cesen en sus servicios, al declararse sus plazas a extinguir, aplicándoseles la legislación laboral - - - - -

El personal afectado es el siguiente: Una plaza de Aforador y cuatro de Vigilantes de Arbitrios, desempeñadas, respectivamente, por Don Angel Romero Sánchez, en propiedad; Don Antonio Gil Benitez, en propiedad; Don Manuel Calderón Borrasca, interino; Don Pilar Pérez de Villar González, interino; y Don Manuel Sánchez García, interino. - Don Angel Romero Sánchez, pase a un Auxiliar de Recaudación. Don Antonio Gil Benitez pase a un Consejo de la Plaza de Abastos, percibiendo la dignidad de mérito correspondiente al mismo cargo. Y Don Manuel Calderón Borrasca, pase a ocupar una plaza de obrero, por antigüedad, ya que tomó posesión de su cargo el día 5 de Octubre de 1.957. - Dos Jues Don Pilar Pérez de Villar González y Don Manuel Sánchez García causan baja, previa notificación de las causas que la motivan, indemnizándoseles a razón de una mensualidad de sus haberes por cada año de servicio, sin exceder de doce mensualidades. Y puesto que el primero tomó posesión el 3 de Julio de 1.962 y lleva menos de un año de servicio, se le concede una indemnización de 1.166,66 pesetas, equivalente a una mensualidad de su haber; y al segundo, que tomó posesión el 16 de Noviembre de 1.962, se le concede una indemnización igual. - Don Angel Romero Sánchez conserva en su mismo cargo la dotación

del anterior consistente en 12.500 pesetas anuales, más los pagos extraordinarios, plus de carestía de vida y ayuda familiar. - Don Antonio Gil Benítez, que percibía 10.400 pesetas anuales, pasa en su nuevo cargo a disfrutar 12.500 pesetas, más los emolumentos mencionados en el caso anterior. - Don Manuel Calderón Borrasca continúa percibiendo la misma dotación de 10.400 pesetas anuales, los pagos extraordinarios y plus de carestía de vida. - En virtud del art. 5.º de la Ley de 22 de Julio de 1.961 que establece el Régimen de Desempleo, con la aplicación sus normas a las Corporaciones Locales que empleen personal afiliado a los Regímenes Sociales. - El art. 7.º apartado 6), exige un período mínimo de seis meses de afiliación dentro de los diez y ocho anteriores a su caso. - El art. 8.º dice que los beneficiarios del Régimen tienen derecho a percibir durante un plazo máximo de seis meses las prestaciones siguientes: 1.º El 75% del salario medio base de cotización a los Regímenes Sociales. 2.º El 75% de las asignaciones familiares. 3.º El 75% de las gratificaciones de 18 de Julio y de Navidad cuando en dichas fechas se hallen los beneficiarios en situación de paro. - Las indemnizaciones previstas en los apartados anteriores, serán calculadas sobre el promedio obtenido por los trabajadores en los seis últimos meses de trabajo. - Don, por consiguiente, de aplicación en Don Pilar Pérez de Villar Corraliza, por el que se sigue cotizando desde el mes de Julio de 1962. - No así en los casos de Don Manuel Sánchez García, cuyo fecha de cotización arranca de 1.º de Diciembre de 1.962, ni de Don Manuel Calderón Borrasca, por aplicación a este último del art. 9.º apartado 3.º, de la disposición de referencia, ya que pasa a ocupar una de las plazas de obrero de este Ayuntamiento, con preferencia a cubrir la primera vacante similar el cargo que ocupaba tan pronto se produzca. - De conformidad con el acuerdo adoptado en sesión extra-

ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 14 de Noviembre de 1.962, que estableció la jornada de trabajo de siete horas y la amortización del 35% de las plazas existentes en la escala administrativa, tan pronto se produzcan las primeras vacantes, y de conformidad igualmente con acuerdo de la Comisión Municipal Permanente adoptado en unión ordenaria celebrada el día 8 de Enero de 1.963, aprobando la corrida de escala motivada por la vacante producida a consecuencia del fallecimiento del Oficial Mayor, Don Francisco Cabanillas Guisado, la estructura de la plantilla de funcionarios administrativos queda establecida así: Oficial Mayor, Don Angel Crespo Gidonda. Jefe de Negociado, Don Fernando Tapia González. Jefe de Subnegociado, Don Mariano Crespo Gidonda. Jefe de Subnegociado, Don Rafael García-Salazar. Oficial Administrativo, Don Saturnino Mendez González. Auxiliar Administrativo, Don Jesús García Trujillo. - Auxiliar Administrativo, Don Rafael Jozano Ballado. - Auxiliar Administrativo, Don José Ferriz Mandado. Dos plazas de Auxiliares Administrativos las desempeñan en la actualidad Don Cándido Chávez Bayero y Don Antonio Godoy Vinagre, procedentes de la Agrupación Temporal Militar, quedando vacantes dos plazas de Auxiliares Administrativos, una que se cubre provisionalmente y otra declarada a extinguir. Queda designada la Srta. Dña. Hilalys de Rivas, actualmente Secretaria Particular del Sr. Alcalde-Presidente, para ocupar con carácter interino la plaza vacante de Auxiliar Administrativo, por antigüedad, ya que tomó posesión de su cargo el 9 de Enero de 1.954. - Esta corrida de escala motivó efectos desde primero de Enero de 1.963. - La plaza de Auxiliar Administrativo a extinguir, la venía desempeñando con carácter interino la Srta. María Teresa Ramos Vizcaino, que tomó posesión de su cargo el día 11 de junio de 1.962. Como el tiempo de servicios prestados no llega al año, se le concede una

indemnización equivalente a una mensualidad de la totalidad de sus haberes, por importe de 1.383 pesetas. - Existiendo los Auxiliares Administrativos Temporales, cuyos servicios dejan de ser necesarios, por las razones aludidas de ampliación de jornada y nueva estructuración administrativa, cesan en su trabajo, previas las indemnizaciones siguientes: A Don Felipe Honilla Manje, que tomó posesión de su cargo el día 31 de Mayo de 1.961, y que lleva un año y ocho meses de servicios, se le conceden 2.849,98 pesetas, equivalentes a dos mensualidades de su haber; y a Don Torquato Ríos García-Lil, que tomó posesión el día 11 de Abril de 1.962 y lleva menos de un año de servicios, se le concede 1.383 pesetas, equivalentes a una mensualidad de su haber. - Como estos tres empleados cumplen la formalidad de la cotización de seguros sociales por un periodo de tiempo superior a seis meses, es de aplicación para los mismos la Ley de 22 de Julio de 1.961, que establece el Seguro de Desempleo. -----

De todo esto, se dará inmediata cuenta al Ayuntamiento Pleno para su aprobación si procediere, remitiendo requiridamente certificación del acuerdo adoptado a la Dirección General de Administración Local, a los efectos previstos en los artículos 12 y 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de 30 de Mayo de 1.952."

Previo a deliberación y por unanimidad, se acuerda ratificar en todas sus partes el acuerdo que antecede, remitiendo, de conformidad con las disposiciones vigentes, certificación del mismo, a los efectos que procedan, a la Dirección General de Administración Local.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el señor Alcalde se levanta la sesión, siendo las veintidos horas y quince minutos, extendiéndose la presente acta que, después de leída y hallada conforme, es firmada por todos los señores asistentes, de lo que,

como secretario, antiguo -

Acta de la reunión extraordinaria celebrada el día 7 de Febrero de 1.963 -

En la ciudad de Villanueva de la Serena y sus Caseríos con-
 vitorios, siendo las once horas del día siete de Febrero
 de mil novecientos sesenta y tres, se reunieron, bajo la pre-
 sidencia de Don Francisco Sánchez Durán, Inspector Provincial
 de F.F.T. y de las D.O.N.S., los señores Don Celedonio
 Pérez Alvarez, Alcalde-Presbitero de este Excmo Ayuntamiento; Don
 Manuel Romero Guerra; los Tenientes de Alcalde, Don Román
 Cabezas Muñoz; Don Pedro Parajo Muñoz; Don Jesús Baidullo
 Cano y Don Moisés Pérez de las Yucas Bormay; y los Concejales,

Don José Pino Gutiérrez de Tena; Don Miguel Cabezas Jaquea;
Don Florencio Jopea León; Don Antonio Guillas Pijuelo;
Don José Quis Pérez Eliscano; Don Antonio Jatos Alvarez-
Gisnuegos y Don Diego Garmona Olivares, con el fin de
celebrar sesión extraordinaria, previamente convocados al
efecto, y asistidos todos por el secretario de la Corporación,
que da fe de lo actuado.

Abierta la sesión, se procede, por el secretario autorizado,
a dar lectura del acta de la sesión anterior, que es apro-
bada por unanimidad, por todos los señores Concejales
asistentes.

Acto seguido, se procede a dar lectura a oficio del
Excmo Sr Gobernador Civil, por el que delega en Don Fran-
cisco Andrés Durán, Inspector Provincial de F.F.T. y de las
D.O.N.S., en representación en el acto de toma de posesión
del nuevo Alcalde.

A continuación, se da lectura a real cédula del nombramiento,
que dice así: "Gobierno Civil de Badajoz - Secretaría General. -
Negociado 4º - Número 361. - El Excmo Sr Ministro de la Gober-
nación, en escrito fecha 31 del pasado mes de Enero, Sec. 2ª, 1ª.
Núm. 80-6-2, me dice lo que sigue: "" Excmo Sr.: Visto el
oficio de V.F. de fecha 8 del actual, en el que da cuenta
de haberse sido presentada la dimisión del cargo por el
Alcalde de Villanueva de la Serena, de esa Provincia, Don
Celestino Pérez Alvarez, elevando propuesta de nombramiento
para sustituirle en dicha Alcaldía, en forma de tenor: Este
Ministerio, haciendo uso de las facultades que le confiere la
vigente Ley de Régimen Local, ha acordado admitir la dimisión
del cargo de Alcalde de Villanueva de la Serena a Don Celestino
Pérez Alvarez, nombrando para sustituirle en la precitada
Alcaldía a Don Manuel Romero Gueda; manifestándole
a V.F. para su conocimiento, el de la Corporación interesada
y demás efectos, debiéndose remitir a la Dirección General
de Administración Local copia certificada del acta de la

sesión en que tenga lugar la toma de posesión del nombramiento, así como la del cese del dimitido Sr. Pérez Alvarez, agradeciéndole los servicios prestados durante su permanencia en dicho cargo. " - do que traslado a V.S. para su conocimiento, el de la Corporación que preside y efectos interesados, debiendo remitir por conducto de este Gobierno Civil duplicado del acta de cese y posesión correspondiente. - Dios guarde a V.S. muchos años. - Badajoz, 4 de febrero de 1.963. - El Gobernador Civil. - Firmado y rubricado".

Por el Sr. Sánchez Durán se agradeció en nombre del Excmo Sr. Ministro de la Gobernación y del Excmo Sr. Gobernador Civil, en cálidas frases, los servicios prestados durante sus doce años al frente de la Alcaldía y Regencia local del Municipio, por Don Celedonio Pérez Alvarez, el que prometió seguir prestando su incondicional colaboración al nuevo Alcalde y Jefe local, Corporación y Consejo. Acto seguido, se procedió por Don Manuel Romero Cerrada a jurar de viva voz, ante el Concejo y sobre los Santos Evangelios, con arreglo a la siguiente fórmula: " En nombre de Dios, juro lealtad y acatamiento a los Principios Fundamentales del Reino; juro servir fielmente a España, guardar lealtad al Jefe del Estado, obedecer y hacer que se cumplan las leyes, defender y fomentar los intereses del Municipio, mantener mi competencia y ajustar mi conducta a la dignidad del cargo". Contestándole la Presidencia: " Si así lo haces, Dios y España os lo premien, y si no, os lo demanden".

A continuación, el Alcalde saliente, Don Celedonio Pérez Alvarez, hizo entrega al nuevo Alcalde, Don Manuel Romero Cerrada, del bastón de mando y de las insignias del cargo, quedando investido desde este momento el Sr. Romero

uno de marzo de mil novecientos sesenta y tres, se reunieron, previamente convocados al efecto, bajo la presidencia del señor Alcalde, Don Manuel Romualdo Utrilla, los señores Don Román Cabezas Muñoz, Don Pedro Parajo Muñoz, Don Javier Bordallo Cano, Don Moisés Pérez de los Tacos Bormayor, Don José Pino Gutiérrez de Tema, Don Miguel Cabezas Jarama, Don Victoriano Vargas Utrilla, Don Antonio Basillas Pijuelo, Don José Luis Pérez Eliscano, Don Florencio López deón, Don Miguel Valtoro Caballero, Don Antonio Santos Alvarez-Lizaso y Don Diego Barrona Olisarr, con el fin de celebrar sesión correspondiente al día de la fecha - Instigando en falta de asistencia los señores Don José Luis Gutiérrez Mendoza y Don Rafael Castillo Basillas. Está presente en el acto el señor Interventor de Fondos municipales, y todos asistidos por mí, el secretario que reglamenta-

Actúa el acta de la sesión anterior, es aprobada por unanimidad, siendo a continuación debidamente ratificados todos los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente a partir de la última sesión plenaria.

Se da lectura al oficio de la Jefatura Provincial del Servicio de Inspección y Aseguramiento de las Corporaciones locales, de fecha 27 de Febrero pasado, por el que se desmolda la copia certificada del Presupuesto municipal ordinario votado por esta Corporación para el actual ejercicio, para corregir defectos en que se ha incurrido al rectificar indebidamente partidas de gastos aprobadas por el Pleno en sesión de 14 de noviembre de 1.962, por no venir impuestas por la Ley de 24 de Diciembre de dicho año ni adaptarse a las instrucciones aprobadas por Orden del Ministerio de la Gobernación de 6 de dicho mes de febrero, y cuyas modificaciones exausaban bajo incrementando el mismo concepto número 89 "mejoras derivadas del Decreto 55/1963", y una vez conocido el mismo y tras breve discusión, se acuerda corregir los defectos apuntados y retrotraer

las partidas de gastos rectificadas a sus consignaciones primitivas, aprobadas por el Pleno de 14 de Noviembre, y el total de las bajas, para incrementar la partida 89 del Capítulo 1º, Artículo 1º, en 485.219,99 pesetas, "mejoras derivadas del Decreto 55/1963", de 17 de Enero, sobre salarios mínimos con arreglo a las normas que se dictan para su aplicación.

Hechas las correspondientes modificaciones, queda dividido el Presupuesto, tanto en ingresos como en gastos, y en sumas por capítulos de gastos e ingresos, es el siguiente:

Gastos		Ingresos	
Capítulo 1º	3.663.917,51	Capítulo 1º	1.566.380,16
" 2º	2.054.700,24	" 2º	60.407,50
" 3º	212.632,18	" 3º	2.746.001,22
" 4º	435.976,08	" 4º	1.529.521,27
" 5º	335.865,68	" 5º	854.600,00
" 6º	390.408,18	" 6º	5.000,00
" 7º	138.500,00	" 7º	470.089,72
Total	7.231.999,87	Total	7.231.999,87

Acto seguido se remiten a la aprobación los bases redactadas para el presupuesto municipal ordinario del año 1.963, que se acompañan el mismo, las que igualmente merecen unánime aprobación.

Igualmente se da lectura a otro oficio del Servicio Provincial de Inspección y Aseguramiento de las Corporaciones Docales de fecha 4 de Febrero último, núm 218, en el que comunica que por haber pasado este Municipio de los 20.000 habitantes, según el último Censo de población, referido al 31 de Diciembre de 1.960, viene obligado a abonar el Servicio Nacional de Inspección y Aseguramiento de las Corporaciones Docales, la aportación correspondiente, de acuerdo con el art. 27 del Decreto de 26 de Noviembre de 1.956 y Ordenes del Ministerio de Gobernación de 30 de Julio de 1.960, 9 de Agosto de 1.961 y 9 de Agosto de 1.962, que aprobaban las instrucciones para confeccionar los Presupuestos lo-

cales.

Dichas aportaciones se fijan en el 0,06 % del Presupuesto ordinario y su importe se cifra en la forma que se termina el artículo 184 del vigente Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de Agosto de 1.952.

En virtud de haberse pendiente de rectificación el presupuesto ordinario para 1.963, y habiendo comenzado la obligación para dicha aportación en el ejercicio 1.962, debió ser adoptado acuerdo de incluir en aquel partida y crédito que correspondiera por el año actual y a continuación otra partida con la denominación "crédito reconocido a favor del Servicio Nacional de Inspección y Aseguramiento de las Corporaciones Locales por el año 1.962", teniendo por base en uno y otro caso el importe de cada uno de los presupuestos de 1.962 y 1.963; tras base discusión, se acuerda por unanimidad incluir en el capítulo 5º, art. 3º, la partida 179 "Aportación del 0,06% de este Presupuesto, a favor del Servicio Nacional de Inspección y Aseguramiento de las Corporaciones Locales, de conformidad con el art. 27 del Decreto de 26-11-56 y Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 30-7-60, 9-8-61 y 9-8-62, por un importe de 4.339,19 pesetas, y la partida 180, "crédito reconocido a favor del Servicio Nacional de Inspección y Aseguramiento de las Corporaciones Locales", de acuerdo con las mismas disposiciones para el año 1.962, por un importe de 4.011,95 pesetas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el señor Alcalde se levanta la sesión, siendo las veintinueve horas y cincuenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta que, después de leída y hallada conforme, es firmada por todos los señores asistentes, de lo que, como secretario, certifico.

[Handwritten signatures and initials, including names like 'Singo Casanova', 'Alcalde', and others, with some crossed out.]

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno
el día 12 de marzo de 1.963 -

En la Ciudad de Villanueva de la Serena y en sus
Casas Consistoriales, siendo las veinte horas y treinta minutos
del día doce de marzo de mil novecientos sesenta y tres,
se reunieron, previamente convocados el efecto, bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel Romero Guerra, los
señores Don Román Cabezas Muñoz, Don Pedro Parajo Muñoz,
Don Javier Bordallo Cano, Don Moisés Pérez de las Yucas Bormay,
Don José Pino Gutiérrez de Tena, Don Miguel Cabezas Laguna,
Don José Luis Pérez Gliciano, Don Antonio Casillas Pijnelo,
Don Victoriano Vargas Usado, Don Florencio López de los, Don
Miguel Valiño Caballero, Don Antonio Santos Álvarez-Bienegros
y Don Diego Garmora Olivas, con el fin de celebrar sesión
correspondiente al día de la fecha - Justifican su falta de
asistencia los señores Don José Luis Gutiérrez Mendosa y
Don Rafael Castillo Casillas - Está presente en el acto el
Sr. Intendente de Fondos municipales y todos asistidos por mí,
el Secretario que suscribo -

De acuerdo con el acta de la sesión anterior, es aprobada por una-
nimidad, siendo a continuación debidamente ratificados los
reunidos adoptados por la Comisión Municipal Permanente a
partir de la última sesión plenaria.

A propuesta de la Presidencia, previa deliberación y por
unanimidad, se acuerda ceder gratuitamente y libre de cargas

Terrenos a la Delegación Nacional de Sindicatos, de la finca de este municipio, sita al paraje denominado Cruz del Río, al sector Nordeste de esta población, que tienen el carácter de bien de propios, en la extensión suficiente para edificar trescientas viviendas de renta mínima, categorías a), b) y c), de las primeras 194, de las segundas 66 y de las terceras 40, según las características señaladas por el Decreto-ley de 29 de marzo de 1.954, haciéndose eco este Ayuntamiento de los esfuerzos que el Gobierno realiza para resolver el problema de la vivienda; obrando ya en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar, plano de los terrenos objeto de cesión, con señalamiento de su extensión superficial y límites o linderos; plano de la población, con la localización exacta de los mismos; certificación del Registro de la Propiedad, acreditativa de la titularidad del inmueble y de hallarse libre de cargas y gravámenes; informe del Perito de Obras Municipales sobre la distancia de los antedichos terrenos a la Iglesia, Ayuntamiento y Centros Básicos, Escuelas, etc., y demás extremos interesados; para esta clase de expedientes.

Una vez aceptada esta oferta por la Delegación Nacional de Sindicatos, cuya circunstancia se acreditará documentalmente, es preceptivo comunicar dicha cesión gratuita al Ministerio de la Gobernación, de conformidad con los artículos 189 de la vigente Ley de Régimen Local y 95 de su Reglamento de Bienes, designándose perito tasador, a efectos de la valoración de los terrenos, al Cabildo de Obras Municipales, condicionándose dicha cesión al cumplimiento por parte de la Entidad cesionaria del fin propuesto, estableciéndose cláusula de rescisión al Patrimonio Municipal para caso de que por cualquier motivo no se les diera el destino acordado. - El Ayun-

Taminto luce constar que la red de agua potable pasa por la cañeta de Fontreinos, que atraviesa los polígonos objeto de cesión y que se considera vía urbana en el tramo que discurre por esta población; que el colector general del alcantarillado, también cruza la zona a que nos venimos refiriendo; y que existe un transformador en el Molino de Don Justo Díaz, y, por virtud de las circunstancias expuestas, resulta sumamente sencillo y económico realizar las acometidas de agua, luz y alcantarillado. - Por otra parte, adquiere el Ayuntamiento compromiso de dotar a las nuevas viviendas, una vez construidas, de los servicios municipales de alumbrado público, policía urbana, recogida de basuras y limpieza de calles, y de las correspondientes zonas verdes; y se reserva el derecho de hacer uso de los beneficios que el Instituto Nacional de la Vivienda tiene reconocidos o pueda reconocer en lo sucesivo. - Las viviendas serán de analogas características a las ya edificadas en la zona a que nos venimos refiriendo, por la Obra Sindical, con una superficie útil de 45 a 100 metros cuadrados y bloques de tres y cuatro plantas y el número posible de viviendas de tipo rural. - En principio, se cede a la Delegación Nacional de Sindicatos para la construcción de las trescientas viviendas de tipo social, una superficie de 21.871 metros cuadrados, que actualmente se venía destinando a eras para la recolección, al sitio de Cruz del Río, lindando al Norte con el Camino de las Matas, Molino de Justo Díaz y fincas de propiedad particular; al Este, con fincas de Benito Nieto Hidalgo y otras; Sur, con calle Falangista Rommelto Matos Horillo; y Oeste, con la Cañeta de Guadalupe. - La superficie de terreno sobrante, una vez construidas las trescientas viviendas, revertirá al Patrimonio Municipal.

Por la Alcaldía - Presidencia se expone que uno de los productores al servicio de la Empresa Constructora "Alfonso Pa-

lacio, S. A.", vive en un chozo, en condiciones de extrema miseria, con cinco chiquillos de ambos sexos, en absoluta promiscuidad, y que sus jefes y compañeros de trabajo habrían tenido el magnífico caso de humanidad cristiana de construirle una casa, siempre que se les facilitara terrenos, aprovechando los restos libres para aportar gratuitamente su esfuerzo personal. Concedida la Alcaldía de este proyecto y haciéndose eco del mismo, propone a la Corporación Municipal la cesión gratuita de un solar, propiedad del Ayuntamiento, contiguo al que ocupan las viviendas de renta limitada construidas con fondos de la Campaña de Navidad, previo cumplimiento de las formalidades legales. - Previa deliberación y por unanimidad se acuerda ceder gratuitamente a Don Eduardo Santiz Fernandez, el solar cuya descripción es como sigue: "Terreno de propiedad municipal, el sitio de Santa Ana y Pardo, de una extensión superficial de 93,50 metros cuadrados, que linda por el Este con el Camino de Santa Ana, y por Norte, Sur y Oeste, con terrenos propiedad de este Ayuntamiento, valorado en tres mil doscientos setenta y dos pesetas con cincuenta céntimos, con la única condición de que no podrá enajenarse hasta la tercera generación, debiendo comunicarse esta cesión gratuita, a los efectos previstos, por los artículos 189 de la vigente Ley de Régimen Local y 95 de su Reglamento de Bienes, al Ministerio de la Gobernación.

Dada cuenta por la Alcaldía-Presidencia de Oficio procedente de la Delegación Provincial de la Vivienda, nº 6.789, fecha 22 de Diciembre pasado, por el que se encarga a los Ayuntamientos la constitución de Patronatos Municipales para la construcción de viviendas con destino a Funcionarios, de conformidad con el Decreto de 6 de Abril de 1.962 por

el que se regula los beneficios que han de otorgarse a las viviendas construidas por los Patronatos Provinciales o Municipales de Viviendas para Funcionarios, ampliado por la Ley de 2 de Marzo de 1.963, que extiende la calidad de beneficiario de dichas viviendas a los funcionarios en situación de reserva, jubilación o retiro, así como a sus cónyuges con derecho a pensión, previa deliberación y por unanimidad, se acuerda: 1º Ratificar acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente el día 13 de Noviembre pasado y, en consecuencia, constituir un Patronato Municipal de Viviendas para Funcionarios, con el exclusivo objeto de atender a la construcción de estas viviendas. - 2º Aprobar el proyecto de Estatutos elaborado por el Secretario de la Corporación, en cumplimiento de expuesto acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, por los que se deba de regir la constitución y funcionamiento del Patronato. - 3º Flessar autorización de pluma de este acuerdo y del Proyecto de Estatutos, a la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, para los trámites subsiguientes y aprobación superior.

Se manifiesta por la Alcaldía-Pridencia que habiendo aumentado la superficie destinada a parques y jardines desde Agosto de 1.959, en que se solicitó y obtuvo de la Dirección General de Administración Local la amortización de la plaza de Jardinería Municipal, en 5.330 metros cuadrados, se hace precisa la dedicación absoluta y permanente de un individuo al mantenimiento y cuidado de dichas zonas verdes que, por otra parte, se encuentran diseminadas y repartidas entre diversos sectores de la población. Previa deliberación y por unanimidad, se acuerda, de conformidad con el art. 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, solicitar la creación de una plaza de plantilla de Jardinería Municipal, la que estará

dotada con el haber anual de 12.500 pesetas, más los pagos extraordinarios equivalentes a una mensualidad de su haber.

Se informa por la Alcaldía-Preidencia de que habiendo sido elegido como emplazamiento ideal por el Instituto Nacional de la Vivienda un terreno, propiedad de Don José Morales Marquez de Prado, al sitio de Cruz del Pozo Viejo, con una extensión superficial de 1.129,70 metros cuadrados, sobre el que se construirán los bloques de viviendas para el Programa del Instituto Laboral, es procedente iniciar el correspondiente expediente de permita de estos terrenos por otros de propiedad municipal, que limitan al Norte con la Carretera L-420 de Villanueva de la Jara a Badajoz, al Este con Calleja de la Viña Redonda, al Sur con finca de Don José Morales y al Oeste con terrenos del Excmo Ayuntamiento de los que se recoge. - Previa deliberación y por unanimidad se acuerda proceder a la expresada permita, valorándose previamente los terrenos objeto de la misma, quedando designado perito tasador en representación del Ayuntamiento, Don Pablo Segador Manchado.

Se informa por la Alcaldía-Preidencia que con fecha veintinueve de Enero último, se remitió a la Dirección General de Administración Local, certificación de acuerdo adoptado por la Corporación Municipal sobre corrida de escala, motivada por el fallecimiento del Oficial Mayor. - Recibido el oportuno dictamen del expresado Centro, desfavorable a la misma por las razones que constan, se acordó informase al Secretario de la Corporación, el que lo hace de la siguiente forma: "Esta Corporación Municipal tiene aprobado y en vigor, en cuanto no se oponga al Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952, un Reglamento orgánico de Funcionarios Administrativos al servicio de este Excmo Ayuntamiento, aprobado por el Gobernador Civil el día 22 de Noviembre de 1949, en cuyo artículo 8º está previsto que

las vacantes que ocurran de categoría superior a la de entrada, serán siempre cubiertas por el funcionario más antiguo en propiedad de la categoría inmediata inferior. La disposición adicional primera del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local dice que los preceptos de este Reglamento no lesionarán en modo alguno los derechos legítimamente adquiridos por los actuales funcionarios. Y la misma disposición adicional en su apartado 3, concretando el alcance de los derechos adquiridos dice que tendrá esta naturaleza pero el futuro la cuenta absoluta íntegra del sueldo y los derechos pasivos que si también subsistido el régimen anterior se hubieran llegado a consolidar en forma automática por el mero transcurso del tiempo, en virtud de disposiciones de carácter general o dictadas por las Corporaciones, o por acuerdos que éstas también adoptado. - A juicio del secretario que suscribe, es claro que los derechos económicos de los funcionarios no pueden quedar menoscabados por el vigente Reglamento, aprobado por Decreto de 30 de Mayo de 1.952. Es igualmente incontestable que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena tiene aprobado, autorizado y en vigor, en aquello que no se oponga al general, un Reglamento de Funcionarios Administrativos, en el que está previsto que las vacantes que se produzcan de categoría superior, serán siempre cubiertas por el funcionario en propiedad más antiguo de la categoría inmediata inferior. - En estas condiciones, si por el transcurso del tiempo, el Sr. de Negociado, que tiene el título de Graduado Superior, que entró con igual categoría de entrada que el fallecido Oficial Mayor en oposiciones celebradas el año 1.929, y que ha actuado ya por imperio de diversas vicisitudes locales como Secretario, Interventor y Depositario accidental, desempeñando estos cargos a plena satisfacción, consolidará en forma automática los derechos pasivos que le hubieran correspondido de subsistir el

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 7 de Mayo de 1.963 -

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las veinte horas y treinta minutos del día siete de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, se reunieron, previamente convocados al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel Romero Guada, los señores, Don Román Caberos Muñoz, Don Pedro Parajo Muñoz, Don Jesús Bordello Cano, Don Nicolás Pérez de las Yucas Borray, Don Miguel Caberos Laguna, Don Victoriano Vargas Casado, Don José Luis Pérez Encinas, Don José Luis Gutiérrez Mendoza, Don Rafael Castillo Gavillas, Don Antonio Santos Álvarez-Liñeros y Don Diego Gamora Olivares, con el fin de celebrar sesión para la que habían sido previamente citados. Asistieron en falta de asistencia los señores Don José Luis Gutiérrez de Teja, Don Antonio Gavillas Peinado, Don Florencio López de los Ríos y Don Miguel Valiño Gabellero. Está presente en el acto el Sr. Intendente de Fondos Municipales en funciones y todos asistidos por mí, el Secretario que suscribe -

Dada el acta de la sesión anterior, es aprobada por unanimidad, siendo a continuación debidamente ratificados los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente adaptados a partir de la última sesión plenaria susceptibles de dicho requisito -

Antes de entrar en el orden del día, y a propuesta del Sr. Teniente de Alcalde, Don Román Caberos Muñoz, se hace constar en acta la viva ratificación de la Comisión Municipal por el total establecimiento del Sr. Alcalde-Presidente -

Dada cuenta de oficio del Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Administración Local, sección 4ª, nº 3.070, fecha 2 de los corrientes, por el que se comunica a este Ayuntamiento el superior criterio de dicho Centro Directivo en relación con la proyectada creación de escuela, provisión de la plaza vacante de Oficial Mayor y deducción de plazas a extinguir, previa de-

liberación y por unanimidad, se acuerda: Que como quiera que el art. 9º del proyecto de Ley presentado a las Cortes sobre regulación de los emolumentos de los funcionarios de la Administración Local, prevee que "el Ministerio de la Gobernación determinará con carácter general las plantillas tipo máximas que con respecto a un personal pueden establecer las Corporaciones Locales, atendidas las distintas categorías de éstas", llegado el momento, y de conformidad con las instancias recibidas de la Superioridad, se procederá a crear la plaza de Oficial Mayor, atendiendo a un provisión de conformidad con los artículos 233 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, apartado K) de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 23 de Enero de 1.953 y Orden del Ministerio de la Gobernación del 29 del mismo mes y año. También, tan pronto se manifieste la Autoridad competente, será el momento de solicitar la amortización o la continuación de las plazas de Vigilantes de Arbitrios previstas en propiedad, las que, en principio, y en cumplimiento de la Ley de 24 de Diciembre de 1.962, sobre Reforma de las Haciendas Municipales, y Circular de la Dirección General de 31 de Diciembre último, alarmando la situación del personal encargado de la recaudación y vigilancia de arbitrios, han sido declaradas "a extinguir", estudiándose entonces la posibilidad de quedar en plantilla, debidamente autorizadas, alguna de estas plazas, toda vez que la impresión de los llamados "arbitrios sobre el consumo", por tener su cuantía en cobranza, apenas ha impuesto merma en la dedicación de actividades del personal afecto a este servicio.

Pues en deliberación y por unanimidad se acuerda que la jornada de trabajo, que de conformidad con el art. 5º, párrafo 2.º del proyecto de Ley sobre regulación de emolumentos de los funcionarios de Administración Local y art. 76 del vigente Reglamento de Funcionarios, tendrá una duración má-

nima exigible de seis horas, se pueste de las nueve a las quince horas, señalándose para despacho al público las horas de once a catorce.

Se da lectura a una propuesta de suplemento y habilitaciones de crédito que formula el Sr. Alcalde Presidente con la conformidad de la Intervención, cuya cuantía total asciende a la cantidad de 495.212,08 pesetas, que se cubrirán con cargo al superavit de la liquidación del ejercicio anterior y después de un detenido examen de los señores Concejales asistentes, acuerdan por unanimidad, considerando necesarios y urgentes los gastos a que dicha propuesta se refiere, prestarle aprobación y que se anuncie en el B.O. de la Provincia durante quince días, a efectos de las reclamaciones pertinentes, considerándose definitivamente aprobado si transcurrido dicho plazo sin que se formule reclamación alguna.

A continuación se pasa a conocer de las cuentas generales del presupuesto y administración del Patrimonio Municipal, correspondientes al ejercicio de 1962, las que, después de un minucioso examen por los Sres. Concejales asistentes, acuerdan por unanimidad su aprobación en la forma que han sido recibidas.

A propuesta del Sr. Intendente de Fondos Municipales y de conformidad con la cláusula 4ª del Pliego de condiciones que ha de regir para el nombramiento de Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento, aprobado por la Comisión Municipal Permanente el día cinco de Febrero pasado, se acuerda fijar en 15.000 pesetas el importe de la fianza definitiva que ha de constituir Don Saturnino Prieto Blanco, a quien se adjudicó en concurso la cobranza por el procedimiento de apremio de toda clase de débitos al Municipio, cuya acta de concurso fue aprobada, y de conformidad con la misma, designado el mencionado, Agente Ejecutivo, por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de siete de los corrientes.

Dada cuenta de oficio de la Delegación Provincial de Ind-

catos, Obra Sindical del Hogar y Arquitectura, número Dptº 52/631, fecha 3 de los corrientes, solicitando datos complementarios en relación con el Plan Nacional que prevé la construcción en esta ciudad de 300 viviendas, previa deliberación y por unanimidad se acuerda ratificar el compromiso que asumió el Excmo Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día doce de marzo pasado, por virtud del cual se compromete a dotar de los servicios de agua potable, alumbrado público y acometidos a la red general del alcantarillado al grupo proyectado, tan pronto se hallen ultimadas las edificaciones, aprovechando la circunstancia de que la red de agua potable discurre por la Cañetera de Renterías, que atraviesa los polígonos objeto de cesión y ha sido considerada vía urbana en un primer tramo de 225 metros, inscribiendo el acta de entrega por la Confederación Hidrográfica del Guadiana el día 26 de Abril pasado. Por lo que respecta al colector del alcantarillado, también cruza la zona donde se han de instalar las nuevas viviendas y, por último, existe un transformador en el Molino de Don Justo Díaz, enclavado en el referido paraje, motivos éstos que hacen que sea sencillo y económico el dotar a las viviendas de los servicios de agua, luz y alcantarillado. - Asimismo, se acuerda interesar de Energías Eléctricas del Oeste, S.A. proceda, con la urgencia posible, a desviar una línea de alta tensión que atraviesa los terrenos cedidos a la Obra Sindical del Hogar para la construcción de las trescientas viviendas.

Siendo obligatoria la plaza de Aparejador Municipal, a tenor del Decreto de 16 de Julio de 1.935, cuya obligatoria vigencia aún no hace mención recordada por Circular del Gobierno Civil de 21 de Marzo de 1.951, hasta ahora se han venido prestando estas funciones en la modalidad

de servicio contratado, pero visto que cada vez se acometen en mayor número obras de nueva planta, ampliación y reforma en este Municipio, que se emplean nuevos métodos en la pavimentación, que se exige en mayor escala la alineación de calles, fijación de las debidas rasantes, valoración de edificios a efectos de expropiaciones, expedientes de obras mineras, etc.; que los límites numéricos que definen la competencia del aludido Técnico han quedado a la zaga a consecuencia del cambio en el valor de la moneda; que al no residir en la localidad Arquitecto, ni poder su atendida de la dirección de las obras de su competencia por este clase de Técnico, se hace aún más necesaria la actuación del Aparejador, con sujeción siempre a proyectos formulados por Arquitectos; y que la aprobación del Plan General de Urbanización, a que se refiere el art. 134 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1.955, impone una toma de contacto con los problemas relacionados con la reforma, ampliación e higienización del casco urbano, siendo un eficaz colaborador de la Tarea que se emprende el Aparejador Municipal, como que todo cuanto se relaciona con la Ley sobre Régimen del Ardo y Ordenación Urbana de 12 de Mayo de 1.956, en su aspecto Técnico, es decir, hecha abstracción de un aparato jurídico; previa deliberación y por unanimidad, se acuerda: Que como quiera que la unión de un del servicio contratado o prestaciones individuales mediante convenio, la constituye el no exigir el cargo una dedicación primordial y permanente de la actividad de una persona, y en este caso, por las razones expuestas, se requiere una estricta entrega, con deber de residencia en la localidad y diaria atención a los problemas propios de su competencia, es preciso solicitar de la Dirección General de Administración Local, de conformidad con el art. 13 del vigente Reglamento de Funcionarios, la creación de una plaza de plantilla de Aparejador Municipal, la que será clasificada como de Técnico

auxiliar, de conformidad con el art. 240 del citado texto, sujetándose, en cuanto a la regulación de sus funciones, a lo que preceptúa el art. 247 del antedicho Reglamento, Decreto de 16 de Julio de 1.935 y demás disposiciones concordantes. - En cuanto a su provisión, una vez creada la plaza, se esté a lo que disponen los artículos 244 al 246, ambos inclusive, del vigente Reglamento de Funcionarios, proveyéndose interinamente dicho cargo, una vez visada la autorización por la Dirección General, mediante concurso, por rigurosa selección de méritos, en tanto se cubra reglamentariamente en propiedad.

Se dió lectura el Pliego de condiciones económicas administrativas que habrán de regir en el concurso para la adjudicación de las obras de construcción de aceras, a ambos lados de la calle Hernán Cortés, de esta Ciudad, y encontrándolo conforme, es aprobado por unanimidad y se acuerda la publicación del concurso en el B.O. de la Provincia.

Dada cuenta de oficio procedente del Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Obras Hidráulicas, Confederación Hidrográfica del Guadiana, fecha 28 de Febrero de 1.962, por el que se comunica a este Ayuntamiento que el Ministerio ha resuelto: 1.º Aprobar el segundo presupuesto desglosado del Proyecto de saneamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz) con un parte de ejecución por contrata de seis millones quinientas setenta y nueve mil trescientas ochenta y siete pesetas con diez céntimos. 2.º La subvención del Estado para la ejecución de estas obras desglosadas será en la misma proporción que la acordada para el primer presupuesto desglosado, o sea del 37,52%, equivalente a dos millones cuatrocientas sesenta y siete mil doscientas sesenta y siete pesetas con cincuenta y cuatro céntimos. - previa deliberación y por unanimidad se acuerda ratificar el compromiso de

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno Municipal el día 24 de Septiembre de 1.963 -

En la localidad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veinticuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres, se reunieron, previamente convocados al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel Romero Cuenca, los señores Don Román Gaberas Muñoz, Don Pedro Parajo Muñoz, Don Xavier Bordallo Cano, Don José Pina Gutiérrez de Tena, Don Miguel Gaberas Laguna, Don Antonio Basillas Pajuelo, Don José Luis Pérez Oliscano, Don José Luis Gutiérrez Mendoza, Don Florencio López León, Don Rafael Castillo Basillas, Don Miguel Valiño Caballero, Don Antonio Santos Alvarez Lienguegos y Don Diego Carmona Olivares, con el fin de celebrar sesión correspondiente al día de la fecha - Justifican su falta de asistencia los señores Don Moisés Pérez de las Vacas Borray y Don Victoriano Vargas Casado - Se halla presente el Sr. Intendente de Fondos Municipales en funciones y todos asistidos por mí, el Secretario que refrenda -

Queda el acta de la sesión anterior, es aprobada por unanimidad, siendo a continuación, debidamente ratificados los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente a partir de la última sesión plenaria, susceptibles del expuesto requisito - Entre estos últimos, se ratificaron los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente el cinco y el diez y nueve de Septiembre corriente, por los que se acuerda pagar a Don Manuel Zamora Gutiérrez y Herederos de Don José María García para que se pusieran en esta Alcaldía - Presidencia con el fin de proseguir las obras a que se comprometieron por escritura pública otorgada el doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve y para que por este Ayuntamiento se determinase y concertase en las calles a pavimentar, toda vez que el valor del terreno cedido en lo que José Pardo de San

Francisco se estipuló que consistiría en la pavimentación de 4.806 m² de calles de esta población, empleando un pavimento de calidad no inferior al existente en la Plaza de Mama, bien entendido que caso de transcurrir el plazo concedido sin efectuar su cumplimiento, la Corporación Municipal aplicará los pliegos contractuales en todo su rigor. Por el segundo de los acuerdos citados, que también se ratifica, se acuerda: 1.º Designar como objeto de la referida pavimentación las calles, Heros, del Boleas, Carlos Antamaría, Encarnación, Torres y Tapia y Santa Teresa; por lo que respecta a esta última, sólo le impusiere necesidad hasta completar los 4.806 m² estipulados. 2.º Tomar como tipo de pavimentación, de conformidad con la cláusula 5.ª del Pliego de Condiciones, el que actualmente existe en la Plaza de Mama de esta localidad. 3.º Fijar como fecha para dar comienzo a la pavimentación el primero de diciembre próximo. 4.º Conceder el plazo de un año para pavimentar las referidas calles, a contar desde la fecha en que se inician las obras. 5.º Sancionar el incumplimiento de estos plazos con una multa líquida, deducidas de la fianza constituida por los únicos adjudicatarios, sin que ello les exonere de la obligación de realizar íntegramente la impusiere la pavimentación por la que se les adjudicó el remate.

A propuesta de la Alcaldía-Presidencia, previa deliberación y por unanimidad, se acuerda, de conformidad con el Decreto de 13 de Febrero de 1.958 y art. 255 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de Junio de 1.955, solicitar de la Excmo. Diputación Provincial, redacción del Proyecto (Memoria, planos y presupuesto) del Reformado de la actual Plaza de Abastos de esta población, toda vez que la existente data del año 1.926 y ha quedado prácticamente obsoleta por las necesidades actuales. Asimismo, se acuerda solicitar de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos la inclusión en el próximo Plan Bienal de Cooperación

a los servicios municipales del Proyecto de reforma de la actual Plan de Abastos de Villanueva de la Serena (Badajoz) y, en consecuencia, solicitar del expusado Organismo, ayuda económica en la modalidad de subvención a fondo perdido para la ejecución de la obra - se hace constar: 1.º Que el nivel de paro obrero es bastante alto, un promedio de 137 productores, en relación con la población laboral, cuyo Censo es de 4.481 operarios, pero a que estas cifras se ven notablemente disminuidas por la emigración masiva producida en los últimos años. 2.º Que se trata, el Mercado de Abastos, de una inversión productora de renta. Los ingresos que produjo en el pasado año 1.962 mejoraron la cifra de 269.257,25 pesetas, frente a un total de gastos de 20.877,20 pesetas (incluido remuneración del Consejo, servicio de limpieza y gastos de reparación, mantenimiento y conservación de las instalaciones del Mercado). La plaza que se proyecta, con superficie en paz para una población de hasta 50.000 habitantes, dotada de almacenes y cámaras frigoríficas, es natural que produzca aún mayores rendimientos. 3.º Que la aportación municipal señalada en principio, de 1.205.333,31 pesetas, representa exactamente la sexta parte del total del último Presupuesto municipal ordinario aprobado, que es el del corriente ejercicio, por importe de 7.231.999,87 pesetas. Decimos "en principio" porque estas cifras serán definitivas una vez obra en poder del Ayuntamiento el proyecto cuya redacción se solicita de los Servicios Técnicos de la Excmo Diputación Provincial. 4.º Que el censo de población en 31 de Diciembre de 1.962 arrojó unos totales de 17.729 y 18.128 habitantes, que representan, respectivamente, las poblaciones de hecho y de derecho, hecha exclusión de las Entidades Locales Menores de Valdivia y Entreveros, a quince y siete kilómetros del casco urbano. - Por último, se recuerda, de conformidad con el art. 170 del Reglamento de Jurisdicción de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1.955, que dice que "la aportación del Ayuntamiento para establecer servicios por el sistema de cooperación, podrá efectuarse, bien directamente, con cargo a sus propios fondos, o bien por anticipos reintegrables de la Excmo

Diputación Provincial, quedando en este caso afectados los ingresos que produzca el expresado servicio al expresado reintegro hasta su total extinción", acoger a la última modalidad referida y, en consecuencia, que la aportación municipal se anticipara por medio de anticipos reintegrables, concedidos por la Excmo. Diputación Provincial, quedando afectadas a la total amortización de dichos anticipos, los rendimientos que produzca el mercado de Abastos.

A propuesta de la Alcaldía- Presidencia, previa deliberación y por unanimidad, de conformidad con lo que dispone el art. 101, apartado b), de la vigente Ley de Régimen Local, art. 306 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Mayo de 1.952, y Orden de 13 de Abril de 1.958, se acuerda proceder a dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión Gestora de este Excmo. Ayuntamiento el 4 de Febrero de 1.946 y, en consecuencia: 1.º Colocar una lápida conmemorativa en la casa en que nació el querido sacerdote, Don Vicente Benítez-Gano Brillas, a quien tanto debe Villanueva de la Serena por sus constantes servicios en favor de la Ciudad. Dicha lápida, en mármol gris y letra en relieve, con cuatro clavos de metal niquelados para fijarla, y con la fotografía del digno sacerdote, hecha en mármol negro indeleble, llevará la siguiente inscripción: "En esta casa nació el humilde y sabio sacerdote, Don Vicente Benítez-Gano Brillas, el día 8 de Noviembre de 1.872. El Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad le dedica esta lápida en recuerdo a su formidable labor social. Año 1.963" - 2.º Solicitar del Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Administración Local, la preceptiva autorización para sustituir el nombre de calle Rodas, sin tradición ni significado preciso, por el de calle de Don Vicente Benítez-Gano, que sirva para perpetuar la memoria de lo que fue y de lo que hizo este digno sacerdote.

A propuesta de la Alcaldía- Presidencia, previa deliberación y por unanimidad, de conformidad con el Decreto de 2 de Junio

de 1.960, se acuerda: 1- Acoger, en principio, con gran simpatía, la transformación de la Academia de Legales y Jurisprudencia "María Reina del Pilar" en Colegio Libre Adaptado. 2- Puesto que los actuales Titulares de Ciencias y de Letras, Don José Reyes Polo Rubio y Señora, ostentaban los cargos de Director Técnico y Vice-Director del Centro con carácter interino, y no está descartada la posibilidad de que fueran removidos de estos cargos y surgieran dificultades en cuanto al local del Colegio, de la propiedad de los expresados, demorar la rotundidad del Colegio Libre Adaptado hasta tanto estos señores, Don José Reyes Polo y Señora, obtengan el título de Catedráticos numerarios en activo, que les habilita, de conformidad con el art. 4- del Decreto de 2 de junio de 1.960 (B.O. del E. del 15 de dicho mes y año) para ser designados por el Ministerio de Educación Nacional, Director Técnico y Vice-Director, respectivamente, del Colegio Libre Adaptado. 3- Que, llegado el momento, se reconsidee nuevamente por Don José Reyes Polo su propuesta, en el sentido de aumentar el número de clases a impartir por los Profesores Titulares, con el fin de reducir al mínimo el Profesorado Auxiliar, toda vez que, de conformidad con el art. 3- de la disposición citada, el Ayuntamiento, erigido en Empresa, asume respecto a estos Profesores Auxiliares los compromisos que impone la legislación social en materia de Seguros Sociales, Ingreso Familiar, Accidentes de Trabajo y Mutualismo de Salud y debe de procurarse por todos los medios que la carga que esto impone para la Hacienda local sea lo menos gravosa posible. 4- Que los Profesores Titulares y Auxiliares se comprometan formalmente con el Excmo Ayuntamiento a dar los cursos de verano.

Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta de plano general de la población, elaborada a escala 1:2.000 por la Sociedad Técnica de Urbanización, S.A. Ingenieros, con el do-

miscelánea social en Ayuda n.º 96, Madrid, de conformidad con los acuerdos del Ayuntamiento Pleno de 30 de Octubre de 1.959 y 23 de Febrero de 1.960, por el primero de los cuales y en cumplimiento del art. 134 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de Mayo de 1.955, se acordó, dentro del plazo reglamentario, elaborar el Plan General de Urbanización, básico para la reforma interior, ensanche, higienización y embellecimiento de la ciudad, a cuyo Plan general se acompañarán las oportunas Ordenanzas de construcción y las especiales de viviendas; y por el segundo, se encomendó esta tarea, suscribiendo el oportuno contrato, a "Sociedad Técnica de Urbanización, S. d., Ingenieros";

A propuesta de la Alcaldía-Primería, previa deliberación y por unanimidad, se acuerda interesar de los S. T. de Urbanización el más rápido envío de la Memoria explicativa del Plano, donde se describa el tipo de edificación de cada una de las zonas (casco antiguo, de expansión del casco antiguo, verde privada, de viviendas colectivas obreras, de escuela, industrial, zona verde y de bloques mixtos) en que está dividido el casco urbano y, a la vista de la Memoria, tras detenido estudio por los Técnicos municipales competentes, se apruebe el indicado Plano, con las enmiendas, reservas y salvedades que procedieran.

A propuesta de la Alcaldía-Primería, previa deliberación y por unanimidad, se aprueba Proyecto de pavimentación y aceras del segmento tramo de la calle de San Benito de esta ciudad.

Se da lectura a una propuesta de suplementos, rehabilitación y transacción de créditos, que formula el Sr. Alcalde-Primería, con la conformidad de la Interservicio, cuya cuantía total asciende a la cantidad de 1.199.840,38 pesetas, que se cubren mediante suplementos y rehabilitaciones de crédito con cargo al imperativo y mediante transacciones de unas partidas a otras, y después de un detenido examen de los Sres. Concejales asistentes, se acuerda por unanimidad, considerando necesarios y

urgentes los gastos a que se refiere, puestas a aprobación y que se anuncie en el B.O. de la Provincia durante quince días a efectos de las reclamaciones pertinentes, considerándose definitivamente aprobado si transcurriere dicho plazo sin que se formule reclamación alguna.

Se da cuenta por la Alcaldía-Presidencia de que el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1.964, que se ha confeccionado para ser sometido a la aprobación de la Corporación, arroja un déficit inicial, por lo que se hace absolutamente indispensable para disminuir el déficit en lo posible, efectuar algunas modificaciones en Ordenanzas Fiscales ya vigentes, y, a tal efecto, somete a la aprobación del Pleno los expedientes de modificaciones de Ordenanzas Fiscales siguientes: De arbitrio con fin no fiscal sobre fincas urbanas sitas en zona de alcantarillado que no tengan efectuada la acometida; idem idem sobre jabalinas sin lucir o blanquear; idem idem sobre fincas urbanas sitas en zona de la red de distribución de agua potable que no tengan efectuada la acometida; Tasas de administración mediante el rollo municipal; Derechos sobre Vigilancia especial de establecimientos y espectáculos públicos; idem sobre licencias para construcciones y obras; idem por apertura de establecimientos; Derechos sobre regatos de riego regados en el Matadero Municipal; idem sobre carnes de cerdos; idem sobre residuos en el Mercado de Abastos; idem sobre recogida de basuras en los domicilios particulares; idem de servicio de Alcantarillado; idem del Cementerio Municipal; idem de limpieza de aleros y canalones a la vía pública; idem de apertura de zanjas y renovación del pavimento en la vía pública; idem de ocupación de la vía pública con cobertores, vallas y andamios; idem de entrada de carruajes en los domicilios particulares; idem por tribunas, toldos, etc y otras im-

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 3 de Diciembre de 1.963 -

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las siete horas y treinta minutos del día tres de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se reunieron, previamente convocados, al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel Romero Lucena, los señores Don Román Cabezas Muñoz, Don Pedro Lucio Muñoz, Don Javier Bordello Cano, Don José Pino Satiñer de Tena, Don Miguel Cabezas Laguna, Don Antonio Guillón Pujado, Don José Luis Pérez Oliscano, Don José Luis Satiñer Mendoza, Don Florencio López deón, Don Rafael Castillo Guillón, Don Antonio Santos Álvarez-Caspeyos y Don Diego Garmona Olivares, con el fin de celebrar sesión correspondiente al día de la fecha - Participa en falta de asistencia Don Moisés Pérez de las Vacas Broray, Don Victoriano Vargas Barado y Don Miguel Valero Caballero - Está presente el Sr. Interventor de Fondos Municipales en funciones y todos, asistidos por mí, el secretario que suscribo -

Acorda el acta de la sesión anterior, es aprobada por unanimidad, dándose cuenta rápidamente de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente pendiente de la ratificación del Pleno, quedando debidamente ratificados -

Se da lectura de la Memoria que formula el Sr. Alcalde, en la que se explican las modificaciones que se han efectuado tanto en ingresos como en gastos del Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para mil novecientos sesenta y cuatro, en cuya confección se han tenido en cuenta las normas dictadas por la Ley 108/1963 de 20 de Julio sobre regulación de emolumentos de los funcionarios de Administración Local. Está sobre la mesa el referido proyecto de Presupuesto municipal ordinario de mil novecientos sesenta y cuatro, formado por el Sr. Alcalde, en unión del Interventor y Secretario de la Corporación, acompañando de las Memorias y documentos que la legislación vigente exige, a fin de que los Sres. Concejales puedan examinarlo con entera libertad, de te-

ministrato. A continuación, se pasa al examen y discusión de un expediente y contenido, acordándose, por unanimidad y en votación ordinaria, aprobarlo en la forma que se especifica en las relaciones por artículos que se acompañan a este expediente, o sea, sin modificaciones alguna, quedando nivelado tanto en ingresos como en gastos; en resumen por capítulos, los gastos e ingresos es el siguiente:

<u>Gastos</u>		<u>Ingresos</u>	
Capítulo I	4.442.117,13	Capítulo I	2.115.538,90
Capítulo II	2.223.351,25	Capítulo II	102.940,00
Capítulo III	682.665,90	Capítulo III	3.425.083,44
Capítulo IV	432.425,88	Capítulo IV	1.541.821,27
Capítulo V	323.817,45	Capítulo V	935.881,87
Capítulo VI	469.815,03	Capítulo VI	5.000,00
Capítulo VII	113.500,00	Capítulo VII	561.427,16
Totales	8.687.692,64	Totales	8.687.692,64

Acto seguido, se remite a la aprobación las bases redactadas para el Presupuesto municipal ordinario del año mil novecientos sesenta y cuatro, que se acompañan al mismo, las que igualmente merecen unánime aprobación.

Se da lectura a una propuesta de suplemento, habilitación y transparencia de créditos que formula el Sr. Alcalde-Presidente, con la conformidad de la Intervención, cuya cuantía total asciende a la cantidad de pesetas, que se cubren mediante transparencias de unas partidas a otras, y después de un detenido examen de los Srs. Concejales asistentes, se acuerda por unanimidad, considerando necesarios y urgentes los gastos a que se refiere, prestarse aprobación y que se anuncie en el B.O. de la Provincia durante quince días, a efectos de las reclamaciones pertinentes, considerándose aprobado si transcurriese dicho plazo sin que se formule reclamación alguna.

A propuesta de la Alcaldía-Presidentencia, previa deliberación y por unanimidad, se acuerda, en cumplimiento del art. 12 del Decreto de 17 de Enero de 1.963, consignar en el Presupuesto que

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 24 de Diciembre de 1.963 -

En la Usualdad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veinticuatro de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se reunieron, precisamente convocados, al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel Romero Guada, los señores, Don Román Cabezas Muñoz, Don Pedro Parejo Muñoz, Don Javier Bordallo Cano, Don José Pino Gutiérrez de Tera, Don Miguel Cabezas Laguna, Don Antonio Barillas Piquero, Don José Luis Pérez Eliscano, Don José Luis Gutiérrez Mendoza, Don Florencio López León, Don Rafael Castillo Barillas, Don Antonio Santos Álvarez Cienfuegos y Don Diego Carmona Olivares, con el fin de celebrar sesión para la que habían sido previamente citados. Justifican en falta de asistencia los señores Don Moisés Pérez de las Yucas Hernanz, Don Victoriano Vargas Casado y Don Miguel Salino Caballero. Está presente en el acto el Sr. Interventor de Fondos municipales y todos asistidos, por mí, el infrascrito Secretario.

Leída el acta de la sesión anterior, es aprobada por unanimidad, siendo a continuación debidamente ratificados todos los acuerdos adoptados desde la última sesión plenaria susceptible de dicho trámite -

Ratificando acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente el día tres de los corrientes, y en aplicación de la Ley de 20 de Julio de 1.963, sobre regulación de emolumentos de los funcionarios de Administración Local, e Instrucción número 1 (Clasificación del personal) para la aplicación del texto legal citado, aprobada por Orden de 15 de Octubre del corriente año, previa deliberación y por unanimidad, se acuerda: Revisar las actuales plantillas de funcionarios al servicio de este Excmo Ayuntamiento, en el sentido de: 1º Solicitar la creación de una plaza de Aparejador Municipal, que hasta ahora venía figurando como per-

normal contratado, toda vez que el volumen de obras realizadas, ejecución del Plan General de Ordenación a que se refiere el art. 134 de la vigente Ley de Régimen Local, etc, demandan la dedicación asidua y permanente de un técnico. - 2: Amortizar la plaza de Aforador de Arbitrios, pasando en titular a Consejo del Mercado de Abastos, vacante por fallecimiento, de conformidad con el art. 59 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, por tratarse de una plaza que guarda mucha analogía con la que se amortiza y dotada con igual consignación en Presupuesto. - 3: Amortizar, igualmente, dos plazas vacantes de Vigilantes de Arbitrios, haciendo constar que estas amortizaciones y la anterior de Aforador se producen para dar cumplimiento a la Ley de 24 de Diciembre de 1.962, sobre reforma de las Haciendas Municipales, y circular de la Dirección General de Administración Local del 31 del mismo mes y año, dictada con el objeto de resolver la situación de los funcionarios que tenían encomendadas funciones de vigilancia y recaudación de arbitrios, afectadas por la reforma de las Haciendas Municipales. - 4: Como, por otra parte, la supresión de los llamados "arbitrios sobre el consumo", por tener concertada en cobranza a penas un impuesto merma de actividades del personal afecto a este servicio, se solicita la precedente autorización de la Dirección General de Administración Local para conservar tres plazas de Vigilantes de Arbitrios provistas en propiedad y para cubrir una vacante, por estionar dichas plazas necesarias para el normal desenvolvimiento de la gestión económica municipal.

X

Por la Alcaldía-Presidencia se hace saber que ha sido confeccionado el Presupuesto municipal ordinario para el presente ejercicio económico de mil novecientos sesenta y cuatro, con arreglo a las prescripciones contenidas en la Ley 108/1963 de 20 de Julio, siendo su importe de 8.687.692,64 pesetas, no rebasándose el 25% de lo destinado a gastos de

personal administrativo y Técnico, con arreglo al art. 331 de la vigente Ley de Régimen Local, pero sí el tope o límite numérico del 40% que fija el art. 90 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. - En estas circunstancias se hace preciso solicitar autorización del Ministerio de Gobernación, a tenor de lo establecido en los artículos 5º y 6º de la Ley de 20 de Julio de 1.963 y norma 18ª de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 12 de Diciembre del mismo año, haciendo constar que la situación económica de este Ayuntamiento permite la implantación del total de percepciones legales, como se demuestra por los repartidos de las liquidaciones presupuestarias del último quinquenio. - De las resoluciones propuestas o posibles medidas a aplicar con el fin de implantar legalmente el total de percepciones que la Ley 108/63 de 20 de Julio establece, se ha estimado preferible la contenida en el art. 6º apartado b) de la expuesta disposición, esto es, solicitar del Ministerio de Gobernación la autorización preceptiva para rebasar el tope máximo del 40% que fija el art. 90 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de 30 de Mayo de 1.952. - Previa deliberación y por unanimidad es aceptada en todas sus partes la propuesta del Sr. Alcalde y se acuerda dirigirse al Excmo Sr. Ministro de Gobernación solicitando autorización para que los gastos de personal, con patadas los involuementos con arreglo a la Ley de 20 de Julio de 1.963, rebasen el 40% del total del Presupuesto municipal ordinario, toda vez que el límite que establece el art. 331 de la vigente Ley de Régimen Local queda a salvo y que la situación económica de la Corporación permite con cierto desfase hacer frente a estos gastos -

De conformidad con el art. 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se aprueban los plantillas de personal al servicio de este Excmo Ayuntamiento,

m

Diligencia. - Que extendo yo, el Secretario, para hacer constar que, por error involuntario, se ha dejado de incluir en la sesión que antecede, el siguiente acuerdo: "Teniendo en cuenta la reducida plantilla de funcionarios administrativos que prestan su servicio en esta Corporación, las dificultades que se originan con motivo de implecias al personal que disfruta permiso reglamentario y, sobre todo, lo dispuesto en el apartado 7.10. de la Instrucción número 1, aprobada por Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de Octubre de 1963 (B.O. del F. del 11 de Noviembre), que dice así: "Personal Temporal. Conversión en plazas de plantilla. - Las Corporaciones locales que a la fecha de publicación de estas normas en el B.O. del F. llevasen más de dos años satisfaciendo remuneraciones por un mismo servicio a personal temporal - esto es, que realice funciones con carácter administrativo - vendrán obligadas a crear inmediatamente las correspondientes plazas en plantilla para su provisión en forma reglamentaria", se acuerda, previa deliberación y por unanimidad, ampliar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente el día 3 de Diciembre corriente y ratificado en la presente sesión plenaria, en el sentido de solicitar la conversión de dos plazas de temporales en dos de Auxiliares Administrativos de plantilla, aumentando la plantilla de la Escala Auxiliar hasta nueve Administrativos, toda vez que se trata de los temporales, Don Felipe Horvillo Monge y Don Manuel Sánchez - Meino Juárez, que ingresaron, respectivamente, el 5 de Octubre de 1960 y en el mes de marzo de 1956;

el primero de los citados, previa instrucción del correspondiente expediente a que alude el art. 6.º del vigente Reglamento de Funcionarios, y el segundo, en el servicio Municipal de Abastecimiento de Agua, desde donde pasó el 31 de Enero de 1.962, como Auxiliar Temporal, al Negociado de Intervención, llevando los dos más de dos años realizando servicios de carácter administrativo y efectos cada uno a un mismo Negociado desde su ingreso, percibiendo sus remuneraciones de esta Corporación con el carácter de personal temporal, estimándose de justificada necesidad el aumento de estas dos plazas de plantilla para la buena marcha de los servicios municipales." De todo lo que certifico, en Villamesa de la Sierra a veintinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

El Secretario

↑

Acta de la sesión extraordinaria de constitución del nuevo Ayuntamiento, celebrada el día 2 de Febrero de 1.964 -

Señores relacionados

En la ciudad de Villamesa de la Sierra y en sus Casas Consistoriales, siendo las doce horas del día dos de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, se reunieron, previa mente convocados al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel Romero Guerra, los señores que a continuación se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para constituir la nueva Corporación Municipal -

no asiste

se encuentran asistidos todos por el Secretario de la Corporación.

D. José Pino Martínez de Tejada
D. Pedro Parajo Muñoz
D. José Luis Pérez Oliscano
D. Floriano López de León
D. Miguel Valero Caballero
D. Antonio Santos A. Góngora
D. Diego Comuna Olivares

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se dió lectura al acta de la sesión anterior, la cual fue aprobada por los señores que han sido integrando hasta el presente la Corporación Municipal, terminado lo cual y en virtud del art. 84 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y de conformidad con lo acordado en la sesión extraordinaria de once de Octubre del mismo, sobre declaración

no existen

De vacantes de Concejales existentes en este Excmo Ayuntamiento, el Sr. Alcalde declaró que cesaban en sus cargos aquellos Concejales a quienes ha afectado la renovación, a todos los cuales agradece su colaboración y los servicios prestados en favor del Municipio, complacido en dirigirles un cordial saludo de despedida - Los Concejales voluntarios, después de corresponder a las palabras del Alcalde, abandonaron el Salón - Inmediatamente, el infrascripto Secretario dio lectura a las disposiciones aplicables a la constitución de nuevos Ayuntamientos, entre ellas, las contenidas en el Capítulo IV del Libro I de la vigente Ley de Régimen Local (Arts. 126 y 127) y sección 2ª del Capítulo II del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (Arts. 82 y s.s.), todas ellas referentes a este acto -

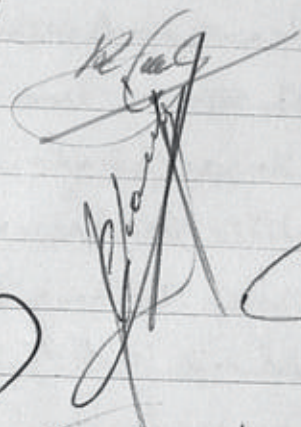
De acuerdo con el art. 126 de la citada Ley de Régimen Local y art. 84 del expuesto Reglamento, dió lectura por el Secretario de los nombres y apellidos de los Concejales electos por cada uno de los Grupos representativos de las instituciones familiar, sindical y corporativa, que son los siguientes: Por el primer Tercio: Don Antonio Alvarez-Cienfuegos Mesa y Don Fernando Hurtado Cobos; por el segundo Tercio: Don Miguel Salgado Alvarez-Cienfuegos y Don Alfonso Romero Sánchez; por el tercer Tercio: Don Francisco Mateo Triana y Don Manuel Manzano Alonso y quienes comparecieron, uno a uno, por el orden expuesto, ante el Sr. Alcalde, e invitados por éste, prestaron juramento, extendiendo la mano ante los Santos Evangelios, ante el Municipio, con arreglo a la siguiente fórmula: "Yo suscribo a España con absoluta lealtad al Rey del Estado, estricta fidelidad a los principios básicos del Movimiento Nacional y demás dogmas Fundamentales del Reino, jurando el máximo celo y voluntad en el cumplimiento de las obligaciones del cargo de Concejales del Excmo Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra para el que he sido nombrado". - Con-

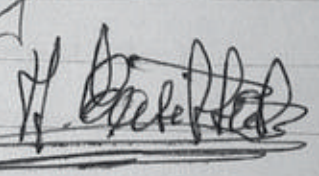
Testando el Sr. Alcalde a cada uno: "si así lo hacéis, Dios y España os lo premie, y si no, os lo demande" - Inmediatamente después de jurado el juramento, el Sr. Alcalde declaró que les daba posesión de sus cargos, quedando así constituido provisionalmente este Ayuntamiento -

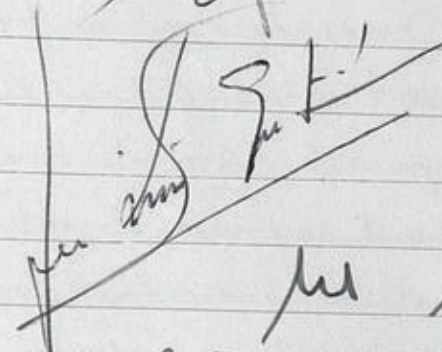
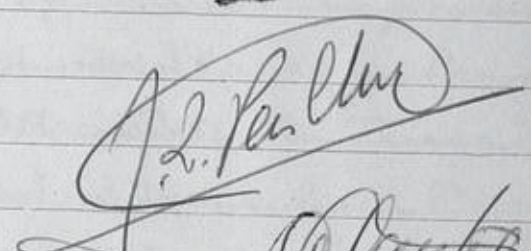
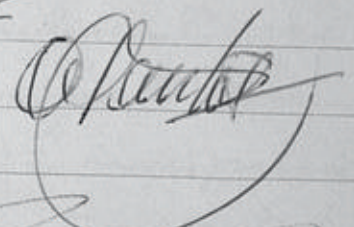
A continuación, invitó el Sr. Alcalde a los nuevos Concejales a que expresaran en este acto si les afectaba alguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o excusa para el ejercicio del cargo, a tenor de lo previsto en los artículos 78 a 80 y concordantes de la repetida Ley de Régimen Local y 32 y 45 del Reglamento de Organización, a los que dió lectura el secretario que inscribe, después de lo cual, y dando por entendido que a los reunidos, no les afectaba causa alguna de incapacidad e incompatibilidad, ni hicieron alegación de excusa, el Sr. Alcalde, en vista de que la totalidad de los Concejales que integran esta Corporación, no tienen nada legal alguna para el ejercicio de un cargo, declara constituido definitivamente este Ayuntamiento -

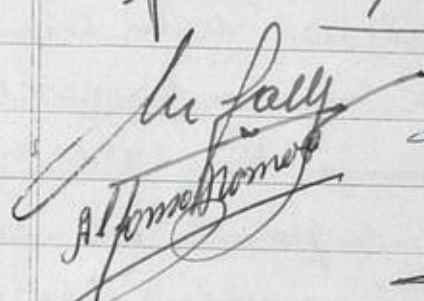
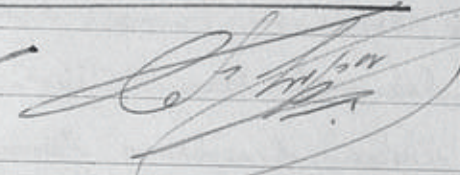
Acto seguido, el Sr. Alcalde dió cuenta a los reunidos, que, en uso de las atribuciones que le conceden los artículos 66, 67 y 127 de la Ley de Régimen Local y 15 al 17 y 88 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones locales, habita después por Primer Teniente de Alcalde, a Don Francisco Mateo Triana; por Segundo Teniente de Alcalde, a Don Pedro Parjo Muñoz; por Tercer Teniente de Alcalde, a Don Manuel Manzana Alonso y por Cuarto Teniente de Alcalde, a Don Antonio Álvarez-Cienfuegos Mera, todas las cuales constituyen la Comisión Permanente Municipal, de conformidad con el art. 88, párrafo 3º, del Reglamento de Organización -

sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las
trece horas y quince minutos, firmando todos los señores asistentes,
de lo que, como secretario, certifico -

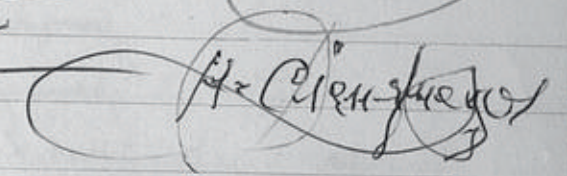





Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 22 de marzo de
1.964, para la designación de Comisionario representante de este Ayuntamiento
en las Elecciones a Diputadas Provinciales -

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Con-
sistoriales, siendo las diez horas del día veintidos de

marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, se reunieron
 en sesión extraordinaria, previamente convocados al efecto,
 bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel Romero
 Gamada, los señores Don Francisco Mateo Triana, Don Pedro
 Pardo Muñoz, Don Manuel Manzano Alonso, Don Antonio
 Alvarez-Guispejos Mera, Don Julián Pérez Eliscans,
 Don Victoriano Vargas Casado, Don Florencio López de los
 Ríos, Don Rafael Castillo Casillas, Don Moisés Pérez de las
 Vacas Romay, Don Antonio Juntos Alvarez-Guispejos,
 Don Miguel Valiño Caballero, Don Diego Carmona
 Olivares, Don Fernando Hurtado Cobos, Don Miguel
 Salgado Alvarez-Guispejos y Don Alfonso Romero Sánchez,
 asistidos todos por el infrascrito secretario.

Deseada por el Sr. Presidente abierta la sesión, manifiesta
 el mismo que estando convocadas elecciones para la
 renovación trienal ordinaria de las Corporaciones Provinciales,
 las cuales han de tener lugar en la capital de cada pro-
 vincia el próximo domingo, día 29 de Marzo, se ha
 procedido a convocar la presente sesión extraordinaria
 para que la Corporación proceda a la designación de
 uno de sus miembros como Comisionario que la repre-
 sente en la elección del Ayuntamiento Provincial de repre-
 sentación municipal, correspondiente al Partido Judicial a
 que este municipio pertenece.

Dóbre lectura al Decreto de Convocatoria de
 Elecciones de Ayuntamientos Provinciales número 405/1964
 de 16 de Febrero último y al Capítulo II del Re-
 glamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico
 de las Corporaciones locales, que contiene las normas aplicables
 a dicha elección, y a los artículos 226 al 228 de
 la vigente Ley de Régimen local en su actual redacción
 según Decreto 406 de 22 de Febrero de 1964, quedando
 bien entendidos de su contenido los señores concurrentes.

Inmediatamente se dió principio el acto de elección,

votando el Alcalde y Concejales, secretamente y por papeleta, al Comisionario representante de este Ayuntamiento. Terminada la votación, se procedió al escrutinio, que dió el siguiente resultado: Don Manuel Romero Benda, Alcalde-Presidente, un voto. Don Francisco Mateo Triana, Primer Teniente de Alcalde, quince votos. Y en su consecuencia, y después de haber constado que no ha habido reclamación ni protesta alguna respecto a los actos de votación y escrutinio que acaban de celebrarse, el Sr. Presidente proclama Comisionario en representación de este Ayuntamiento, a su Primer Teniente de Alcalde, Don Francisco Mateo Triana, a quien se provee de la oportuna Credencial justificativa de su nombramiento, con la cual deberá presentarse sin mesa citación, ante la Diputación Provincial el próximo domingo veintinueve de marzo, a las diez de la mañana, para proceder a la elección del correspondiente Diputado Provincial de representación municipal.

Y dando por terminado el objeto de esta sesión, el Sr. Presidente la declara levantada, siendo las diez horas treinta y cinco minutos de la mañana, extendiéndose la presente acta, que después de leído y hallada conforme, firman los señores concurrentes, en el lugar y fecha que encabezan, de lo que yo, el secretario, certifico.

Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 22 de marzo de 1.964 para el nombramiento del Comisionario que ha de proceder a la elección de Procurador en Cortes, representante de los Municipios de esta Provincia, con exclusión del de la capital.

En Villanueva de la Serena y en sus Cuatro Comisionales, a veintidos de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, siendo las diez horas y cuarenta minutos de su mañana, se reunieron en sesión extraordinaria, previamente convocados al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel Romeo Guerra, los señores, Don Francisco Mateo Triana, Don Pedro Parajo Muñoz, Don Manuel Manzano Alonso, Don Antonio Alvarez-Limpuegos Mera, Don José Luis Pérez Utrera, Don Victoriano Vargas Casado, Don Moisés Pérez de las Vacas Borray, Don Florencio López de los Ríos, Don Rafael Castillo Guillen, Don Antonio Santos Alvarez-Limpuegos, Don Miguel Valiño Cebalero, Don Diego Carmona Olivares, Don Fernando Huertado Cobos, Don Miguel Salgado Alvarez-Limpuegos y Don Alfonso Romeo Sánchez, asistidos todos por el infrascripto Secretario.

Declarada por el Sr. Presidente abierta la sesión, surgió a la misma que estando convocadas Elecciones para el nombramiento de Procuradores en Cortes, representantes de los Municipios

de cada Provincia, que han de tener lugar en la capital de cada una de ellas el día veintinueve de marzo actual, se ha procedido a convocar la presente sesión extraordinaria, para que la Corporación proceda a la designación de uno de sus miembros como Comisionario que la represente en dichas elecciones -

Dió lectura el Decreto de convocatoria de Elecciones de Procuradores en Cortes de representación municipal n.º 404/1964 de 22 de Febrero último, que contiene las normas aplicables a dicha elección, quedando bien entendidos de su contenido los señores concurrentes.

Inmediatamente se dió principio al acto de elección, votando el Alcalde y Concejales, secretamente y por papeleta, al Comisionario representante de este Ayuntamiento -

Terminada la votación, se procedió al escrutinio, que dió el siguiente resultado: Don Manuel Romero Guada, Alcalde-Presidente, quince votos - Don Francisco Mateo Triana, Primer Teniente de Alcalde, un voto -

Y en vista de que con arreglo a los anteriores resultados ha obtenido mayoría absoluta de votos en primera y única votación de la Alcalde-Presidente, Don Manuel Romero Guada, sin que se le haya producido reclamación ni protesta alguna respecto a los votos de votación y escrutinio, se proclama Comisionario en representación de este Ayuntamiento a su Alcalde-Presidente, Don Manuel Romero Guada, a quien se provee de la oportuna Credencial justificativa de su nombramiento, con la cual deberá presentarse, sin nueva citación, ante la Diputación Provincial el próximo domingo, día veintinueve de marzo, a las diez de la mañana, para proceder, con los demás comisionarios, a la elección de Procurador en

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento
Pleno el día 2 de abril de 1964.

En la Ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas
Consistoriales, siendo las veintiseis horas y treinta minutos
del día dos de abril de mil novecientos sesenta y
cuatro, se reunió, formalmente convocados al efecto, ba-
jo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel Roman Cuervo,
los señores: Don Francisco Mateo Garcia, Don Pedro Lopez Muñoz,
Don Manuel Mansan Alonso, Don Antonio Alvarez Cienfuegos
Mora, Don Jose Luis Lopez Obisecano, Don Narciso Perez de las
Varas Borra y, Don Antonio Lopez Alvarez Cienfuegos,
Don Diego Carmelo Vitorico, Don Fernando Hurtado Es-
tero, Don Miguel Salgado Alvarez Cienfuegos y Don Alberto
Roman Sanchez, con el fin de celebrar sesión correspon-
diente al día de la fecha: justificaron su falta de asisten-
cia los señores Don Victoriano Vargas Casado, Don Floran-
do Lopez Lim, Don Rafael Castillo Corral y Don Miguel
Valeriu Caballero. Está presente el Sr. Interceptor de Indios
Municipales y asistido todo por el Secretario que
refrenda.

Leida el acta de la sesión anterior, es aprobada
por unanimidad.

A continuación, previa deliberación y por unanimidad se
ratifica acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Termino-
lento el día 21 de enero de 1964 que, literalmente copiado,
dice así: "A propuesta de la Presidencia, previa deliberación
y por unanimidad, a reserva de su inmediata ratificación
en el próximo Pleno, habida cuenta de la necesidad e
inequívoca utilidad que estas instalaciones reportarían
a Villanueva de la Serena, para resolver el problema asis-
tencial de la infancia, con una población activa de
mas de siete mil productores, siendo cada vez ma-
yores, al fundarse en el término y recinto
localidad de Don Benito tres fábricas de conservas

vegetales, los casos de madres de familia trabajadoras que tienen que desplazarse fuera de su lugar por todo el día, desahuciando por completo la educación y crianza de sus hijos, se acuerda: Solicitar de la O.N. Nacional de Asuntos Sociales, a través de su Delegación Provincial, las siguientes instituciones: Un Centro de Atención Infantil, para niños, para niños de hasta 3 años de edad, en capacidad para 200 plazas; Una Guardería Infantil, en capacidad también para 200 plazas; y un Comedor Infantil, para niños comprendidos en edad escolar, en capacidad para 100 plazas. - Para el logro de las referidas finalidades, el Ayuntamiento ofrece mil quinientos metros cuadrados de terreno, en opórtimo emplazamiento (Plaza de los Conquistadores), en zona totalmente urbanizada, dotada de los servicios de agua potable, saneamiento y alumbrado público; y se obliga a conseguir en presupuesto, para ayuda del Comedor Infantil, la cantidad anual de veinticinco mil pesetas; comprometiéndose por último a gestionar de los diversos organismos oficiales el auxilio económico preciso para la ejecución de estas obras.

Igualmente, previa deliberación y por unanimidad, se ratifica acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente, por razones de urgencia, el día 3 de Marzo de 1964, que, literalmente expresado, dice así: "Por la Alcaldía Presidencia se manifiesta que en su reciente viaje a Badajoz había quedado enterado del Proyecto, que será I.I.D. mediante inmediata realidad, de crear una Universidad en aquella capital. Es de todo conocida la creciente necesidad y el elevado valor de lo que se pretende: La Universidad más próxima, Sevilla, dista 209 kilómetros de nuestra Capital, y si a esto se une que la provincia de Badajoz es la más extensa de todas las provincias españolas, y que el

Plan Badajoz, que nació por virtud de la Ley de 7 de abril de 1952, quedará como cuerpo sin alma si no se vitalisara y completaran sus magnificas obras de ingeniería, sus transformaciones en regadío y reforestación forestales en gran escala, su vasto programa de industrialización, de electrificación, de mejora de transportes por vía férrea y por carretera, etc., con una aportación de cultura en su grado superior, quedará patéticamente demostrado la formidable ocasión que se ofrece a todos los pueblos extremeños de colaborar, en la medida de sus fuerzas, a que esta empresa salga adelante. A propuesta de la Alcaldía Presidencia, previa deliberación y por unanimidad se acuerda contribuir en principio con una aportación en metálico de cien mil pesetas, sin perjuicio de aumentar esta cifra si fuera necesario hasta la cuantía precisa para hacer realidad el que Badajoz pueda contar próximamente con una Universidad."

Por la Alcaldía Presidencia se dió cuenta de oficio precedente de la Delegación Provincial de Sindicatos, Obra Sindical del Hogar y Arquitectura, Num. 11.179, fecha 21 de marzo pasado, por el que se sometió a la consideración y estudio, y aprobación en su caso, de la Corporación Municipal, el proyecto (Memoria, Estudios de Mediciones, Planteo y Presupuestos) de construcción de cincuenta viviendas de renta limitada y subvencionadas en esta población. Se informa por la Presidencia que el número total de vivienda a edificar excede en seis de las programadas en principio, con el fin de lograr la deseada unidad de altura de los bloques, con lo que ganará la perspectiva del conjunto. Las viviendas proyectadas son 24 de renta limitada de tipo A, con 90 metros cuadrados de superficie construida y 75'66 metros cuadrados de superficie útil; 84 de renta limitada de tipo B, con 70 metros cuadrados de su-

superficie construida y 59'97 de superficie útil; y 198 subvencionadas de tipo C, con 64.21 metros cuadrados de superficie construida y 54'18 de superficie útil. Las ciento treinta y ocho viviendas subvencionadas se construirán en una primera fase, en el emplazamiento que se detalla en el plano, en el ángulo formado por la carretera de Emborrado y el camino de las fuentas, o de Madrigalejo, que tiene el vértice al Oeste de la Carretera de Guadalupe. Las 24 y las 84 viviendas de renta limitada, a edificar en la segunda fase, estarían situadas en la zona que limita al Norte con la carretera de Emborrado, al Este con el arroyo de las aguas residuales o prolongación de la calle Julian Valderrama, al Sur con la calle Juanjo de Rosales y al Oeste con calle Oriente. La total superficie ocupada sería de 6.853'65 metros cuadrados, quedando 17.614.22 metros cuadrados para calles y jardines.

Por el Excmo. Ayuntamiento, previa deliberación y por unanimidad, se acuerda prestar aprobación a cuanto antecede y ratificar el compromiso asumido por la Corporación Municipal en sesión Plena celebrada el día 12 de marzo de 1963, de acuerdo con la urbanización de estos terrenos, cuyo importe representa el 9'33 por ciento del total coste de los bloques, aprovechando las favorables circunstancias de que la red de agua potable discurre por la carretera de Emborrado, que atraviesa los polígonos objeto de estudio y que se continuará urbana en el tramo que discurre por esta polígonos (225 metros) por expresa determinación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana; de que el colector del alcantarillado también crusa la zona de referencia y de que existe un transformador junto al molino de Don Justo Diaz, antiguo a uno de los

vertices del triángulo que servirá de emplazamiento a las 198 viviendas subvencionadas tipo A; circunstancias estas que hacen sumamente sencillo y económico realizar las acometidas de agua, luz y alcantarillado. Comprendiendo el Ayuntamiento, por último, a dotar a las viviendas, una vez construidas, de los servicios municipales de alumbrado público, policía urbana, recogida de basuras y limpieza de calles, y de las correspondientes, demás redes.

Toda cuenta por la Alcaldía Presidencia de que, a consecuencia de los socavos y frecuentes hundimientos producidos en la calle Gericó de esta población, se había podido comprobar que las tuberías del alcantarillado se hallaban corridas, discurriendo las aguas en algunos tramos fuera de la conducción, y de que practicando análisis y tomas de muestras de las aguas residuales procedentes de la Fábrica de Productos Químicos S. A., confirman los mismos una fuerte concentración de sulfuros, por lo que por unanimidad se facultó a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas que presidan encaminadas a la erradicación de los perjuicios y reparación de los daños causados.

Se dio lectura de las relaciones de deudores y acreedores resultante de la liquidación del presupuesto de 1963 y que pasan a formar el presupuesto refundido para 1964, por un importe de 1.811.150'80 pesetas el cap. 8.º de Ingresos y de 1.435.556,12 pesetas el cap. 8.º de Gastos, siendo aprobadas por unanimidad.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de que en la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 7 de mayo de mil novecientos sesenta y tres, se tomó, entre otros, el siguiente acuerdo: "Ratificar su compromiso de auxilio para ejecución de las obras del segundo presupuesto derogado de saneamiento de Villanueva de la Serena, cuyo proyecto fue aprobado técnico.

cuente por O. M. de 20 de Febrero de 1.962 con presupuesto original de contrato de 6.579.380.10 ptas., así como el alza del concurso del 20% que lo eleva a un presupuesto de contrato de 7.895.256.12 pesetas, lo que supone un aumento del presupuesto original de 1.315.876.02 pesetas, para lo que es preciso aumentar las cuotas de las contribuciones especiales impuestas a los vecinos en la cuantía necesaria para cubrir este aumento, toda vez que no se excede del límite que prescribe el apartado a) del artículo 420 de la Ley de Régimen Local vigente, acordándose aprobarlo por unanimidad.

A continuación se da cuenta de las obras de adoquinado realizadas en la calle Encarnación de esta ciudad, y tras breve deliberación se acuerda por unanimidad imponer contribuciones especiales a los vecinos de la misma, reguladas por el artículo 434, apartado b), en relación con el 451 y concordantes de la Ley de Régimen Local vigente, acordándose igualmente su publicación al público por espacio de quince días durante los cuales y ocho días después se admitirán las reclamaciones que se formulen.

Se da lectura a una propuesta de suplemento de crédito que formula el Sr. Alcalde-Presidente con la conformidad del Secretario e Interceptor de la Corporación, cuya cuantía asciende a la cantidad de un millón trescientas quince mil ochocientos, setenta y seis pesetas y dos centimos (1.315.876,02) ptas, que se cubrirán en cargo al exceso de rendimientos de las contribuciones especiales impuestas para las obras del proyecto de saneamiento de esta ciudad.

A continuación se da lectura también al dictamen favorable emitido por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento y los demás documentos que se acompañan y después de ser detenido

tramen de los señores Concejales asistentes, acordan por unanimidad, considerando necesarios y urgentes los gastos a que dicha propuesta se refiere, prestarle aprobación y que se anuncie en el B.O. de la provincia durante quince días, a efectos de las reclamaciones pertinentes, transcurrido dicho plazo, se enviará este expediente al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para la resolución que proceda.

~~de un~~
J. L. Páez

M. Ruiz

(Alcaldes)

~~[Signature]~~
Su fally
Alfonso Gómez

me me me

~~[Signature]~~ ~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

Diego Casanova

~~[Signature]~~

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 22 de Mayo de 1964.

En la Ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales siendo las veinte horas, del día veintidos de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, reunidos previamente convocados al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Romero Cuervo, los señores Don Pedro Peris Ruiz, Don Antonio Alvarez-Cienfuegos Mera, Don José Luis Peris Oliscanu, Don Victoriano Vargas Casado, Don Miguel Tatián Caballero, Don Antonio Santos Alvaroz Cienfuegos, Don Florencio Lopez Leon, Don Miguel Salgado Alvaroz Cienfuegos y Don Alfonso Prieto Sanchez, con el fin de celebrar sesión extraordinaria: justifican su falta de asistencia los señores Don Francisco Mateo Prieto, Don Manuel Chanciano Alonso, Don Cecilio Peris de la Vacca, Borrag, Don Rafael Cortillo Casillas, Don Diego Carrasco Olivares y Don Fernando Florbado Corti-Este por parte de la Intersección de Juntas Municipales y asistidos todos por el Secretario que asistía.

Leída el acta de la sesión anterior, es aprobada por unanimidad, procediéndose a continuación, a ratificar los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente adoptados a partir de la última sesión Plenaria, celebrada el día dos del pasado abril.

A propuesta de la Alcaldía Presidencia, previa deliberación y por unanimidad, habida en consideración del elevado número de estudiantes, que cursan Bachillerato General Elemental sin un debido control pedagógico, de la extensa comarca que afluye a nuestra población y utiliza los servicios de todo orden en ella establecidos, de la rentabilidad, en fin, de esa inversión que consiste en hacer accesible la enseñanza al mayor número, eliminando obstáculos de gastos, desplazamientos, etc. se acuerda solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional la transformación de una de las

demia de segunda enseñanza que, con carácter semi-oficial, funciona en esta población, en el antiguo Liceo adoptado, habilitando de momento el mismo local donde funcionan la Academia "Nuestro Señor del Pilar" y acuerdos, tan pronto lo permitan las circunstancias, la construcción de nuevo planta de otros edificios en emplazamiento adecuado y con capacidad suficiente. Se hace constar que la Corporación Municipal assume el compromiso firme de cumplir los deberes que se especifican en el artículo Censo del Decreto de diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y tres, facultando al Sr. Alcalde Presidente para que otorgue el procedente documento. De conformidad con la Circular de la Inspección de Enseñanza, Medios a los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos, de 13 de Septiembre de 1901, dando instrucciones para la organización de los Centros, se acuerda crear al Ilmo. Sr. Director General propuestas de un Licenciado en Ciencias, y otro en Letras, que cumplieran, respectivamente, los cargos de Director Científico y Vicedirector, a favor de don José Reyes Pol, Rubio, Licenciado en Ciencias Físicas, numerario Colegiado 301 de Badajoz, y de D.ª María del Pilar del Río Corcuera, Licenciada en Filosofía y Letras (Sección Clásicas) Colegiación intermitente.

Se aprueba ralsación de solares incluidos en el casco urbano, practicado por una Comisión designada al efecto y favorablemente informado por el Sr. Ayuntamiento Municipal, cuya de tal es el siguiente:

A sesenta metros cuatro cuadrados las calles Arceval, Frate Muñillo, Duero Cortés, Cloy Tauraco, Jabato, Miraflores, S. J. Muñillo, S. J. Patiño, Occidente, Oriente, Pardo, (desde San Bartolomé hasta el final) Pared de Castellar, Prim, Recuerdo, San Bartolomé y Santa Ana.

A cien metros el mismo cuadrado las calles Almorhan, Anas Muñillo, Camino de Magacela, Dilegación (desde Horusa Cortés) Lobo, solís, Pardo (desde el mi-

num 30 hasta San Bartolomé) y Salispuedas (segundo tre-
mo)

A ciento cincuenta puentes métr cuadrados las calles
Bordales, Borrales, Cerrada, General Lafuente, Huerto (desde
Cercin del Rey), Quintana y Ruesuada.

A doscientos puentes métr cuadrado las calles Alcantar-
ra, Alfarreros, Alta, Alvarado, Buenavista, Carlos Tercero, María,
Castellano, Cercin del Rey, Clavel, Colon, Concepcion, Cor-
de de Cartagena, Corruel Anguel Roman, Corta, Cruz del
Rio, Desengano (hasta Herman Cortés) Dique, Estrella, Fa-
jardo, Francisco Pizarro, Don Gregorio Perez, Herman Gil,
Horno, Huerto (hasta Cercin del Rey), Lujan, Martines,
Matias Cortés, Nueva, Nueva, Tánada, Tenda (hasta el
numero 30), Trillas, Ponte, Posa, Quis de la Perua, San Benito
(desde Fajardo), San Juan, San Miguel (desde Herman Cortés),
Santa Elena, Santrago, Crisostoma del Ponte, Uvidia, Valdivia
(desde Desengano) y Viniato.

A trescientos puentes métr cuadrado las calles Hermano
ma Borrales, Lopez de Ayala (desde Cercin del Rey), Mansueto,
Marcelo Macias, Miral, Nosorau, Pedro Bito, Salispuedas
(primer tramo), Torre y Espira, Trajano, Crisostoma y Valdi-
ria (hasta Desengano)

A cuatrocientos puentes métr cuadrado las calles
Eusebio, Espinosa, General Sanjurjo (desde Torre y
Espira) Jesus Maria, José Gallardo (se resta sin adqui-
rar) Lopez de Ayala (hasta Cercin del Rey) Olivar,
San Benito (hasta Fajardo), San Miguel (hasta Herman Cor-
tés) y Santa Eulalia

A quinientos puentes métr cuadrado las calles Cal-
te Lolo, Carbenilla, Saturne y Salan, General Nube, General
Sanjurjo (hasta Torre y Espira) Herman Cortés, Heros del
Bulevar (se resta adguiranda), Plaza de Comaligas,
Plaza de Quisimo Reclucio, Santa Cristo, Terilla, So-
mos Cabrera, Virgen de Guadalupe y Turbaran.

A seiscientas puertas, metro cuadrados la calle Primo de Rivera.

A setecientas, puertas metro cuadrados las calles Montes Luñoz, Diaz Calvo, Garcia Acea y Ramon y Cajal.

A mil puertas metro cuadrados Parque de San Antonio y Plaza de Copana.

A mil doscientas, puertas metro cuadrados calle San Francisco y Avenida de Chile.

A mil seiscientas, puertas metro cuadrados Plaza de Navarra.

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta de que en vista de los hundimientos y socavones que con cierta frecuencia venian produciendose en la calle Garcia Acea y que aconsejaban la urgente reparacion de su pavimento, se ha procedido al reconocimiento de la red de alcantarillado que atraviesa la expresada calle, encontrandose en deplorable estado, como pudo observarse con la señora madre de abril pdo. una comision compuesta por el Notario de la plaza, Don Santiago Barrios Virente y el ayudante de Obras Publicas de la Confederacion Hidrografica del Guadiana, Don Angel Echea Torner, lo que hubieron constar de modo fehaciente que "observaron el alcantarillado viejo en los registros existentes en el cruce con las calles Heredia del Bazar y Manuel Macias, que se hallaban descubiertos por obras y, por la detencion o disminucion del flujo del agua, pudieron apreciar que el tubo del alcantarillado, en su parte inferior inferior o orlera, se hallaba corrido, dejando al descubierto la grana del hormigon. Una obra partio un trozo de tubo de la orlera y examinados resulto que de su anchura, de unos cinco centimetros, va disminuyendo paulatinamente de espesor hasta llegar a menos de un centimetro, estando ennegrecido. En la parte superior de los tubos se aprecia se hallan agrietados en sentido longitudinal."

Como quien que los análisis practicados por el
 Laboratorio Farmacéutico Municipal Don Arturo Fernandez
 de los Rios, arrojan los siguientes resultados: "Acidez
 libre expresada en sulfúrico..... 1.96 gramos por mil.
 Lleva en disolución pequeñas cantidades de sales cálcicas,
 magnésicas, sodicas y férricas y en suspensión
 un treinta por ciento de su peso en óxido de hierro."
 y no existen vertidos de otras aguas procedentes de
 establecimientos industriales, aparece claro la rela-
 ción de causa a efecto del mal estado de la conducción
 a consecuencia de discurrir por ella las aguas ruidas.
 las procedente de la fábrica de Productos Químicos (Iber-
 nio).

En vista de todo lo cual se cambió en primer lugar
 con el Secretario General de Proquiter Don Manuel Carralca
 Valsacer y con el Intendente de Fabricas Don José Miguel
 Ponce Pardo, los que en sesión celebrada por la Comisión
 Municipal Permanente el 19 de Mayo corriente, a la que
 fueron invitado, presentaron espontáneamente su conformi-
 dad a abonar al Ayuntamiento la cantidad de die-
 cientas cuarenta y tres mil ciento treinta y una pesetas
 con setenta y cuatro céntimos a que asciende el 75 por
 ciento de la valoración oficial de los perjuicios
 causados, según dictamen del Ayudante de Obras
 Públicas de la Confederación Hidrográfica del
 Guadiana, Don Angel Checa Gomez, cuyo total im-
 pte lo cifra en 524.175,66 pesetas, quedando de esta forma
 definitivamente resuelto este incidente. Por otra parte, por
 la representación de Proquiter se expuso que se encuen-
 tra en fase de estudio la adquisición del dispositivo mas
 racional que permite neutralizar la acidez de las aguas.

El Pleno aprueba y ratifica todas las actuaciones
 practicadas por esta acaudalada Presidencia y
 Comisión Municipal Permanente, a los que se da

amplios poderes por acuerdos del día de abril pasado.

Toda cuenta de escrito procedente del Instituto Nacional de la Vivienda, fecha 23 de mayo corriente, por el que se comunica que, aprobados los Estatutos del Patronato Municipal de Viviendas para Tránsito de este Ayuntamiento, en fecha 11 de Julio de 1963, por el Ilmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de la Vivienda se concede el cupo de tres viviendas para los señores Secretario, Intersección y Depositario de Fondos Municipales, en terrenos de propiedad municipal, se acuerda enargar la redacción del Proyecto a Vocales competente.

Se da lectura al anteproyecto de presupuesto extraordinario confeccionado por el Sr. Alcalde de esta Corporación, asistido del Secretario Intersección de la misma, para ejecución de las obras del proyecto de pavimentación y aceras de las calles San Benito (2.ª Tramo), San Miguel, Fovilla, Matías Cortés (desde Fovilla a Rodeo), Noxareus (desde Matías Cortés a Escuelas del Cristo), López de Agala (desde Corión del Rey a San Miguel), Gabriel y Talan y otras de esta Ciudad.

El total del presupuesto, tanto de ingresos como de gastos, asciende a la cantidad de 1.701.665,57 pesetas, por lo que se acuerda, sin más trámite. A continuación se da lectura también al dictamen favorable emitido por la Comisión de Hacienda y los demás documentos que se ocupaban y después de haberse surtido de la palabra algunos Concejales, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda darle aprobación y que se comience la exposición al público de este presupuesto extraordinario en el B.O. de la provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 696 de la Ley de Régimen Local vigente, Texto refundido 24 de Junio de 1955.

El número de hecho y de derecho que integran este Ayuntamiento, incluida la Alcaldía - Presidencia.

cia, es de diez y seis, de los que asisten a esta sesión los señores que al margen se expresan y que se detallan en ratosa de este acto.

Se da cuenta del proyecto referente a las obras de pavimentación y aceras de las calles San Benito (2.º Tramo), San Miguel, Poivillo, Matías Cortés (desde Poivillo a Paredes Naranjo) (desde Matías Cortés a Escuelas del Cristo) Lopez de Azala (desde Corra del Rey a San Miguel), Gabriel y Galan y otras, de esta ciudad, cuyo presupuesto asciende a 1.712.726,39 pesetas, lo que merece unánime aprobación.

Concuerda en cuenta que las obras que se han de ejecutar con el presupuesto extraordinario cuyo anteproyecto se acorda aprobar, comprende las obras de pavimentación y aceras de las calles San Benito (2.º Tramo), San Miguel, Poivillo, Matías Cortés (desde Poivillo a Paredes Naranjo) (desde Matías Cortés a Escuelas del Cristo) Lopez de Azala (desde Corra del Rey a San Miguel), Gabriel y Galan y otras, de esta ciudad, se estima que es de aplicación el art. 451 a), por lo que procede imponer obligatoriamente las contribuciones especiales por aumento de valor y por beneficios especiales, lo que se acuerda por unanimidad.

Se cifra en un principio la cantidad que se calcula se ha de obtener de la imposición de los derechos de las contribuciones citadas en 1.353.044,79 pesetas.

El número de miembros que integran esta Corporación tanto se hecho como de derecho, incluida la Alcaldía Presidencia, es de diez y seis, de los cuales asisten a la sesión los relacionados en principio de este acto.

Se da lectura a una propuesta de habilitaciones y suplemento de créditos al presupuesto municipal ordinario que formula el Sr. Alcalde Presidente, con la conformidad de la Intervención, cuyo contenido total asciende

a la cantidad de 365.077.80 pta., que se cubiran en cargo al superavit de la liquidación del ejercicio anterior y después de un detenido examen de los concejales asistentes, acuerdan por unanimidad, considerando necesarios y urgentes los gastos a que dicha propuesta se refiere, prestarle aprobación y que se anuncie en el B.O. de la provincia durante quince días hábiles a efectos de reclamaciones pertinentes, considerándose definitivamente aprobado si transcurriese dicho plazo sin que se formule reclamación alguna.

~~R. Pardo~~ por la ley
~~H. Calantot~~
~~lu. Gall~~
~~Alfonso Romo~~
~~Alfonso~~
~~A. Cisneros~~
 V. Vazquez
 " "
 A. Cisneros

~ ~ ~

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día siete de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

En la Ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales siendo las veinte horas y treinta minutos del día siete de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro, se reunieron previamente convocados al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente Don Manuel Romero Cuerva, los señores Don Francisco Mateo Eriana, Don Pedro Parejo Muñoz, Don Manuel Navarro Albarracín, Don Antonio Alvarado Cienfuegos Mera, Don Florencio López León, Don Rafael Castillo Cailla, Don Miguel Valiño Caballero, Don Antonio Alvarado Cienfuegos (es Don Antonio Santos Alvarado Cienfuegos) Don José Luis Torres Chiscano, Don Miguel Tallego Alvarado Cienfuegos, Don Alfonso Romero Tausó y Don Fernando Hurtado Cobos con el fin de celebrar sesión correspondiente al día de la fecha. Justifican su falta de asistencia los señores Don Jesús Pérez de las Vocas Borrag, Don Victoriano Vargas Casado y Don Diego Barroso Olivares. - Está presente en el acto el Sr. Interventor de Fondos Municipales y asistido todo por el Secretario que refrenda.

Leída el acta de la sesión anterior, es aprobada por unanimidad, siendo a continuación ratificados los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente a partir de la última sesión plenaria, celebrada el día 22 de Mayo último.

Dada lectura de informe que emite el Sr. Secretario de la Corporación y visto lo que dispone los artículos 116 g), 121 f) y 370 de la vigente Ley de Régimen Local, textu refundido de 24 de junio de 1.955, previa deliberación y por unanimidad, se acuerda: 1.º - Aceptar en todas sus partes el expresado dictamen. 2.º - De conformidad con el mismo, entablar, en tiempo y forma, de acuerdo con los artículos 1, 10, 35, 44, 46, 55, 56, 71 y 94 del Decreto de 20 de Noviembre de 1.959, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Económico. Admisión.

trato, reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Provincial, por resultar suficientemente acreditado; La materia económica-administrativa del asunto, el haberse agotado la vía de gestión y el tratarse de un interés legítimo y directo del Ayuntamiento, lesionado, al porvenir, por una infracción del ordenamiento jurídico.

3.º - Que, su cumplimiento de lo que prescriben el artículo 8.º del Decreto antes citado, es procedente ingresar, en el plazo de los quince días siguientes a la fecha en que ha sido notificado el Ayuntamiento de las liquidaciones que le han sido giradas y en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, el importe de la liquidación, para no dar lugar a su ejecución por la vía de apremio, sin perjuicio de interponer la reclamación, acompañando a la misma la correspondiente Carta de Pago.

4.º - Que, como quiera que el artículo 196 del Decreto de 21 de Marzo de 1958, por el que se aprueban los textos refundidos de la Ley y Tarifa de los Impuestos de Derechos Reales y otros Gravámenes de Bienes, en su artículo 6.º dice que "corresponde a los Liquidadores de los Partidos dentro de su distrito, emitir informe en todos los expedientes de reclamaciones que se promuevan contra actos administrativos de la Oficina que se halle a su cargo, es procedente cursar la reclamación y documentarla en suja, dirigida al Tribunal Provincial Económico-Administrativo, por conducto de la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

5.º - Que al presentar el documento que contiene el recurso, no se limite el Ayuntamiento a tener por interpuesta la procedente reclamación económica-administrativa, sino que, de acuerdo con el artículo 94.º del Decreto de 20 de Noviembre de 1959, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se formulen las alegaciones pertinentes y se acompañen las pruebas que se estimen

adecuadas a la mejor defensa de la Corporación astora, para lo que se remitirá en calidad de anexo la documentación siguiente: Cédulas de calificación definitiva de las viviendas, escritura pública de constitución de la Fundación Patronato Virgen de los Dolores de Villanueva de lo Tórraga y contratos de adjudicación de las siete viviendas en régimen de acceso a la propiedad.

Se da lectura a proyecto de contrato que suscribe esta Alcaldía Presidencia, solidamente facultado por la Corporación Municipal en sesión celebrada el 26 de diciembre pasado, con el médico cirujano y Traumatólogo, Don Leoncio Garcia Zubizar, para cubrir, en las condiciones que en dichos contratos se detallan y por el periodo de tiempo que tambien se determinan, en parte del edificio señalado con el numero 10 de la calle de San Francisco, de propiedad municipal, para la ejecución de las obras de adaptación del local a Centro Quirúrgico. Previa deliberación, es aprobado por unanimidad, acordándose se formalice mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Dada lectura de moción que presenta la Alcaldía Presidencia, encaminada a crear la Medalla de la Ciudad con el escudo de Villanueva, que considero la distinción de ciudadanos ejemplar, por una labor destacada en beneficio de los asuntos públicos, o de las necesidades sociales, culturales, deportivas, beneficencia, artísticas etc. a otorgar en su forma ordinaria por la Corporación Municipal, a propuesta de la Presidencia, de sus señores Excmos. de Alcalde, o de la tercera parte de los miembros que componen el Ayuntamiento Pleno, sin precisar de los requisitos más complicados de los restantes honores y distinciones que tiene aprobados este Ayuntamiento, es aceptada por unanimidad dicha propuesta, procediéndose a la redacción de los

Tiene articulado, que, preso los Trámites reglamentarios para su aprobación, acunpletará en su día el vigente Reglamento para la concesión de Honores y Distinciones, aprobado por el Gobierno Civil el 3 de Julio de 1953.

Se da cuenta por el Sr. Alcalde-Primer Vicepresidente de que el anteproyecto de presupuesto extraordinario para cubrir el importe de ejecución de las obras del Proyecto de pavimentación y aceras de las calles San Benito (2.º tramo), San Miguel, Priello, Matías Cortés (desde Priello a Rideo), Nacarand (desde Matías Cortés a Casuelas del Cristo) López de Argala, (desde Beron del Rey a San Miguel), Gabriel y Catalán y otras, que fue aprobado anteriormente por esta Corporación y expuesto al público en el B.O. de la provincia, n.º 137, fecha 17 de Junio del año actual, habiendo transcurrido el periodo de reclamaciones sin que entre el mismo se haya formulado reclamación alguna y por unanimidad se acuerda aprobar el Proyecto de presupuesto extraordinario en la misma forma en que lo estaba el anteproyecto, quedando constituido por capítulos según el siguiente detalle:

<u>Gastos</u>	<u>Ingresos</u>
Capit. 1.º ... 11.060'80	Capit. 3.º ... 1.353.044'79 pts.
" 6.º ... 1.701.665'57	Capit. 6.º ... 359.681'60
Total 1.712.726'39	1.712.726'39 pts.

Asimismo se acuerda por unanimidad se cumpla en el B.O. de la provincia la exposición al público de la aprobación de este presupuesto a efectos de las reclamaciones pertinentes.

Con más que hacer constar, se levanta la sesión de Orden de la Alcaldía-Primer Vicepresidente siendo las veintinueve horas y cincuenta minutos, exten-

dicundose la presente acta para constancia de cuanto
en ella se contiene, la que, despues de leida de otra
vez por mi, el Secretario autonómico y hallado con-
forme, es firmada por los señores asistentes, en la fe-
cha y lugar que me abecan, de lo que certifico.

~~Alonso~~

me he he

~~Alonso~~

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

~~Alonso~~

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

~~me he he~~

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

~~H. Pizarro~~

~~[Signature]~~

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 22 de Septiembre de 1964

En la Ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales siendo las veintidós horas y treinta minutos del día veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, se reunieron, precisamente acordados al efecto, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel Romero Cuervo, los señores Don Pedro Pareja Muñoz, Don Manuel Navarro Alonso, Don Antonio Alvarez Cienfuegos Mora, Don Florencio López Sem, Don Miguel Valiño Caballero, Don Antonio Santos Alvarez Cienfuegos, Don José Luis Pérez Chicano, Don Diego Carmona Litores, Don Fernando Muñedo Coto, Don Miguel Gallego Alvarez Cienfuegos y Don Alfonso Romero Sanchez, con el fin de celebrar sesión correspondiente al día de la fecha. - Estaba presente el Sr. Interventor de Fuentes Municipales y asistido todo por el Secretario que refrenda. -

Leída el acta de la sesión anterior, es aprobada por unanimidad, siendo a continuación ratificados los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente a partir de la última sesión plenaria, de relativa importancia.

Se acuerda darse por enterados de la distribución del terreno adquirido a Don Juan Nieto de Cueva Campora, habiendo adquirido el Excmo. Ayuntamiento, con destino a vía pública, 191 metros cuadrados por importe de 44.546,30 pesetas, a la Hermandad de Caballeros de Santiago, 122 metros cuadrados, para ampliación de la Ermita, por valor de 28.453,- pesetas con 70 centavos. -

Conociendo conocimiento esta Corporación Municipal a través de la prensa, de los vivos deseos que sienten los españoles de contar con la presencia en nuestra

Patria de la augusta personalidad del Pontífice Pablo VI, felicemente reinante, en la celebración del gran acontecimiento jubilar del Año Santo Jacobo de 1965, se acuerda dar consistencia a este unánime sentimiento, del que participa vivamente la Ciudad de Villanueva de la Serena, dirigiéndolo al Ministro de la Gobernación, en suplica de que la haga llegar respetuosamente a Su Santidad, la petición formal de nuestra Ciudad de que honre a España, en su visita a Santiago de Compostela, en la seguridad de que este gesto dejará una profunda huella en el corazón de los católicos de una nación que siempre se ha sentido identificada con la paternal autoridad del Vicario de Cristo.

Se aprueba presupuesto que formula el maestro cantero de La Haba, don Pedro Duro, para construcción de un pedestal en piedra de granito que servirá de base a la Cruz de Hierro forjada, demandada por Don Agustín Garrido Pérez de Cuda, y se fija como emplazamiento de la misma la entrada a nuestro poblado por las carreteras de Don Benito y La Haba, al parape denominados Pardo, en la parte más elevada del terreno, emplazado entre la vía férrea y la carretera de circulación, y a un costo veintinueve mil del catastro urbano, por un importe de pesetas dieciocho mil, y a traer a medida que lo permitan las posibilidades del Ayuntamiento.

La propuesta de la Alcaldía - Presidencia, previa deliberación y por unanimidad, se acuerda dirigirse al Banco de Crédito Local de España, en el caso de que autorice una modificación en el préstamo que tiene concertado con este Ayuntamiento, consistente en destinar a obras de saneamiento la cantidad inicialmente prevista para obras de mejora y acondicionamiento del Mantadero Municipal. - En efecto,

el Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad tiene concertado un préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por importe de 3.774.075,73 pesetas, según contrato Cifra aprobado por Orden de fecha primero de agosto de 1945 (B.O. del Estado del 4), con destino a las finalidades que se detallan: a) Sportaciones: Al Ministerio de Obras Públicas para la ejecución del Proyecto de saneamiento, 2.604.078,28 pesetas. A la Diputación Provincial para obras de Mejora y Acondicionamiento del Matadero Municipal. — (830.777,98 pesetas. - b) Pagos diversos: Certificaciones reglamentarias, pesetas 24.319,47 y gastos de la Cooperación, pesetas 315.000,00. El Ayuntamiento realizó el primer desembolso de las Obras de saneamiento, por un importe de 2.100.773,08 pesetas, que fueron abonadas mediante certificaciones por el Banco de Crédito Local de España a la empresa adjudicataria "Constructora Internacional S.A." El segundo desembolso ha sido adjudicado a la Empresa "Construcciones y Contratas" y se han abonado por el Banco en certificaciones y parte de la tercera, que importan en total 503.305,20 pesetas, del total destinado para este fin, que es como queda dicho, 2.604.078,28 pesetas. Ahora bien, como la cantidad destinada a Mejora y Acondicionamiento del Matadero Municipal, por valor de 830.777,98 pesetas, no ha sido utilizada por el Ayuntamiento, ya que las expresadas obras fueron adjudicadas el 6 de abril de 1960 a Don Enrique Garra Ferradas en 1.484.000,00 pesetas, terminadas y liquidadas con fecha 30 de abril de 1962, siendo su financiación de la siguiente forma: El 60 por ciento el Estado (890.400,00 pesetas), el 20 por ciento la Diputación

(296.800,00) y el 20 por ciento el Ayuntamiento (296.800,00), según certificación que se acompaña, expedida por la Comisión Provincial de Servicios Públicos, este Ayuntamiento pretende un cambio de liquidaciones en el préstamo concertado, a base de que pare a enjorazar la Partida, de saneamiento esta cantidad de 830.777,98 pesetas, inicialmente destinados a obras de mejoras del Ayuntamiento, que permanecen inalterada por no haber sido necesaria su aplicación, quedando afectadas a su reintegro los mismos recursos que sirvieron de garantía en su día, dando lugar a la circunstancia de que es forzoso incrementar la consignación del saneamiento, toda vez que por subidas en la mano de obra, materiales de construcción, etc., el Legado Presupuesto Desagradado ha tenido que adjudicarse con un aumento de 1.315.876,02 pesetas sobre la primera subasta, que quedó desierta.

Se hace constar que asisten a esta sesión plenaria, doce Concejales, de los dieciséis que conforman la Corporación, incluida la Alcaldía-Previdencia.

Se da cuenta por la Alcaldía-Previdencia de que el Proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1965, que se ha confeccionado para ser sometido a la aprobación de la Corporación, arroja un déficit inicial por lo que se hace absolutamente indispensable disminuir el déficit en lo posible, efectuando algunas modificaciones en ordenanzas fiscales ya vigentes y a tal efecto somete a la aprobación del Pleno los expedientes de modificaciones de ordenanzas fiscales siguientes: Arbitrio sobre solares sin edificar; decretos sobre vigilancia especial de establecimientos públicos que la requieran especial;

derechos sobre licencias para construcciones y obras; seguros de reses sacrificadas en el Matadero Municipal y mataderos domiciliarios; derechos por recogida de basuras a los domicilios particulares; derechos sobre tribunas, toldos y otras instalaciones análogas o lúdicas sobre la vía pública; derechos sobre ocupación de la vía pública con mesas, sillas, puestos, trastos y castritas en la vía pública; arbitrio sobre tabacadas sin lucir o blanquear; derechos sobre licencias para apertura de establecimientos; derechos sobre encapados, muestras, letreros, cortices, etc.; derechos por entrada de carruajes en edificios particulares; derechos sobre vertidos del Mercado de Abastos; derechos sobre ocupación de la vía pública con erucos, rallas y andamios; arbitrio sobre rallas sin rallar; derechos sobre rodaje y amarre por vías municipales; derechos sobre vertidos del Matadero municipal (camara frigorífica); derechos sobre inspección de calderas de vapor, motores, transformadores, montacargas, etc.

Acto seguido se da lectura a una propuesta de suplemento de crédito, mediante transferencia que formula el Sr. Alcalde Presidente con la conformidad del Secretario e Interventor de la Corporación, cuya cuantía asciende a la cantidad de ochocientas treinta mil setecientas sesenta y siete pesetas noventa y ocho centimos (830.777,98 pesetas).

A continuación se da lectura también al dictamen favorable emitido por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento y los demás documentos que se acompañan y después de un detenido examen de los señores Concejales asistentes, acuerdan por unanimidad considerando necesario y urgente la transferencia a que dicha propuesta se refiere

prestarle aprobación y que se anuncie en el B.O. de la provincia durante quince días hábiles a efecto de ^{las} reclamaciones pertinentes, transcurrido dicho plazo, se cursará este expediente al Ilmo. Sr. Director de Hacienda para la resolución que proceda.

A continuación se da lectura a la Memoria que formula el Sr. Alcalde en la que se explican las modificaciones que se han efectuado tanto en ingresos como en gastos del presupuesto municipal ordinario de mil novecientos sesenta y cinco, en cuya confección se han tenido en cuenta las normas dictadas por la Ley 108/1963 de 30 de julio sobre regulación de los emolumentos de los funcionarios de Administración Local. - Esta sobre la mesa el referido proyecto de presupuesto municipal ordinario de mil novecientos sesenta y cinco, formado por el Sr. Alcalde en unión del Interceptor y Secretario de la Corporación, acompañado de las Memorias y documentos que la legislación requiere, a fin de que los Pres. Concejales puedan examinarlo con entera libertad y detenimiento. A continuación se pasa el examen y discusión de su expediente y contenido, acordándose por unanimidad y en votación ordinaria aprobarlo en la forma que se especifica en los relativos por artículos que se acompañan a este expediente, o sea, sin modificación alguna, quedando revelado tanto en ingresos como en gastos; su resumen por capítulos de gastos e ingresos es el siguiente

<u>Gastos</u>	<u>Ingresos</u>
Capítulo I	Capítulo I
" II	" II
" III	" III
" IV	" IV

Capítulo V

" VI

" VII

Totales

Capítulo V

" VI

" VII

Acto seguido se acuerda a la aprobación las Bases redactadas para el presupuesto municipal ordinario para el año mil novecientos sesenta y cinco, que se acompañan al mismo, las que igualmente merecen su misma aprobación.

Se hace constar que el número legal de miembros que integran este Ayuntamiento incluida la Alcaldía-Primería es de diez y seis de los que existen a esta sesión Pleuaria dice:

Primero se estima necesario el establecer como nuevas exacciones las siguientes: "Derechos y tasas sobre parada y situado en la vía pública o aprovechamiento en terrenos propiedad del Ayuntamiento, de vehículos de alquiler destinados" y Derechos y tasas por el permiso municipal que autoriza a ejercer la profesión de conductor de vehículos destinados al servicio público y se acuerda también a la aprobación del Pleu las ordenanzas fiscales por las que las mismas han de regirse.

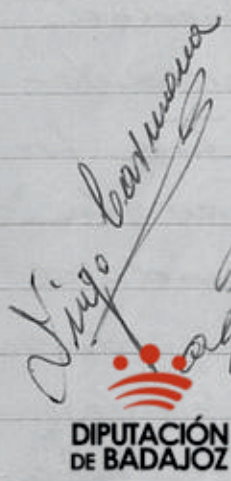
Después de examinado dicho expediente, se acuerda la infracción como nuevas exacciones la de "Derechos y tasas sobre parada y situado en la vía pública o aprovechamiento en terrenos propiedad del Ayuntamiento de vehículos de alquiler destinados al servicio público" y Derechos o tasas por el permiso municipal que autoriza a ejercer la profesión de conductor de vehículos destinados al servicio público y aprobar igualmente las ordenanzas por las cuales han de regularse, debiendo comunicarse la exposición al público de este expediente.

tes en forma reglamentaria.

Se da lectura a una propuesta de suplemento de creditos mediante transferencias que formula el Sr. Alcalde, con la comprension de la intervencion, cuya cuantia asciende a la cantidad de 336.795,45 --- pesetas, que se cubriran parte con cargo al superavit de ejercicios anteriores y parte mediante transferencias de unas a otras partidas, y despues de un detenido examen de los Sres. Concejales asistentes, se acuerda por unanimidad, considerando necesario y urgentes los gastos a que dicha propuesta se refiere, prescindiendo de la aprobacion y que se acuerde en el B.O. de la provincia durante quince dias habiles a efecto de las reclamaciones pertinentes, considerando definitivamente aprobados si transcurriere dicho plazo sin que se formule reclamacion alguna.

En mas que hacer emitir, se levanta la sesion de orden de la Alcaldia, Presidencia, siendo las veintinueve horas y cincuenta minutos, entendiendose la presente acta para constancia, la que despues de leida de viva voz por mi, el Secreto. sin autorizacion y hallada conforme, es firmada por los señores asistentes, en la fecha y lugar que encabezan, de lo que certifico.

Ordinado por el Sr. Alcalde



Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with the word 'Acordado' and several illegible signatures.

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 24 de Noviembre de 1.964 -

en cuyo que se expone
alcalde

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las veintidos horas y treinta minutos, del día veinticuatro de

Don Manuel Romo Gordo Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, se reunieron, previamente convo-

Teniente de Alcalde todos al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel Romo Gordo,

Don Pedro Parejo Muñoz, otros relacionados al margen, con el fin de celebrar sesión correspondiente

Don Manuel Menzies Alonso al día de la fecha. Estaba presente el Sr. Interventor de Fondos Municipales

Don Antonio Alvarez Cisneros y asistidos todos por el secretario que se acuerda.

Consejo

Queda el acta de la sesión anterior, es aprobada por unanimidad,

Don Florencio de Guzmán siendo a continuación ratificados los acuerdos adoptados por la Comisión

Don Miguel Valero Cobillejo Municipal Permanente a partir de la última sesión plenaria, pendientes

Don Antonio Sauto, A. Cisneros de expresado teniente -

Don Julián Pérez Blázquez a continuación se pasa a tratar del de más asunto reflejado en

Don Diego Garmora Olivares el orden del día, dándose lectura por el Alcalde - Presidente

Don Fernando Hurtado Boboja Proyecto de Estatutos que han de regular la constitución y

Don Miguel Salgado A. Cisneros funcionamiento de la Entidad Constructora Benévola "Patrimonio

Don Alfonso Romeo Sánchez Virrey de los Polos, de Villanueva de la Serena", que tendrá como

misión exclusiva la construcción de viviendas de renta limitada

para su posterior adjudicación a vecinos de la localidad, ri-

gurosamente relacionados, atendiendo al triple criterio de

que sea rentable económica, intachable conducta y cargas familiares. -

Estimando en todo su valor el espíritu que inspira el Proyecto

de Estatutos y no observando en el mismo ninguna infracción

legal, se acuerda por unanimidad su aprobación. - En conse-

cuencia, ratificando el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria

celebrada por la Corporación municipal el día once de marzo

de mil novecientos sesenta y dos, ratificado de acuerdo con las

directrices emanadas del Ministerio de la Vivienda; visto que la

construcción de viviendas es una de las facultades de la competencia

municipal, enmarcada en el art. 101 de la vigente Ley de Régimen

Local; visto que el espíritu benéfico-social inspirador del servicio

que conviene adoptar la modalidad de "establecimiento público", previa

deliberación y por unanimidad, se acuerda: A - Que con plena capa-

cidad jurídica, con poder de adquirir, de poseer, de enajenar, en
 una palabra, de realizar por intermedio de sus representantes legales
 y con aprobación legal, todos los actos de la vida civil, la Funda-
 ción benéfico-social "Patronato Virgen de los Dolores de
 Villanueva de la Sierra", encargada de construir y edificar vi-
 vivendas, con un riguroso criterio de selección, a los vecinos de la
 población que lo merezcan, atendiendo al triple criterio de intacha-
 ble conducta, precaria situación económica y ocurrencias de alojamiento fami-
 liar. Dichas viviendas podían disfrutarse en régimen de arrendamiento o
 de acceso a la propiedad, retrocediendo sus beneficios en el reparto
 de los usos, a más del canon estipulado, la cuota de amortización.

2.ª Dotar a la Fundación, por ser la sucesora del "establecimiento pú-
 blico" un patrimonio afecto a un fin, de las viviendas ya construídas
 en virtud de parte una de esta Ciudad, en número de nueve; de
 terreno que ha de servir para futuros complementos, en una exten-
 sión superficial de tres mil quinientos cincuenta y dos metros
 cuadrados y once decímetros cuadrados, siendo la descripción de
 este terreno, como sigue: "Una parcela de terreno de tres mil
 quinientos cincuenta y ocho metros y cincuenta y tres deci-
 metros cuadrados (de los que se han ocupado ciento diez y
 seis metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados, con la construcción
 de las dos viviendas, cuya extensión superficial, toda edificada,
 es de cincuenta y ocho metros y veintinueve decímetros cuadrados,
 por vivienda), sita en la calle de ocupación municipal de esta Ciudad,
 sin número de gobierno, que linda por Norte, con la misma calle
 y parcela ocupada; Oeste, con un terreno de vecindades; Oeste,
 con finca de Dama Inmóvil de Huelva y sur con calle Re-
 cuerdo - Valerada en diez y siete mil novecientos ocho puntas
 y ochenta cuartos. Inscripción en el Registro de la Propiedad, al
 Tomo 681, libro 266, Folio 122, Finca 18.298, Inscripción

2.ª.- Precio informe del Sr. Secretario de la Corporación, y remisión
 prescindiendo del trámite de previa solicitud de autorización al
 Ministerio de la Gobernación, por lo que a los inmuebles se refiere, de
 conformidad con los artículos 189 de la vigente Ley de Régimen

Local y 95 de un Reglamento de Bienes, toda vez que no existe pro-
 piamente Traslación de dominio, sino "fundación pública del servicio"
 en los términos que previenen los artículos 85 al 88, ambos inclusive,
 del Reglamento de servicios de las Corporaciones locales, aprobado por
 Decreto de 17 de junio de 1.955. - 3: Donar, idéntico, a la Fundación
 el saldo existente en el día de la fecha en la sucursal en esta Ciudad
 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Badajoz, en la
 cuenta abierta a nombre de "Patronato Virgen de los Dolores de
 Villanueva de la Serena", por importe de ciento sesenta y nueve
 mil diez y ocho pesetas con sesenta céntimos, cuya cuenta re-
 metirá en la forma que se especifica en el art. 6º de los Estatutos. -
 4: cumplir el compromiso de destinar el total importe de lo recaudado
 en las sucesivas Campañas de Navidad a engrasar los fondos de la
 Fundación, una vez satisfecho el importe de las facturas de gastos
 que ocasiona la Campaña y deducidos también los donativos que
 tradicionalmente concede el Ayuntamiento a Establecimientos benéficos. -
 5: Establecer como conjunto de reglas, a las cuales debe sujetarse este
 Organismo en su actuación, el presente Proyecto de Estatutos, que
 será remitido para informe y preceptiva autorización de la Dirección
 General de la Vivienda y, una vez aprobado por referido Organismo,
 será formalizado en escritura pública, remitiendo dos ejemplares de
 la misma (copia autorizada y copia simple) al Ilmo Sr Di-
 rector General de la Vivienda, por conducto de la Delegación Pro-
 vincial, a efectos de inscripción en el Registro de Entidades Cons-
 tituciones Privativas a que se refiere la Orden de 5 de noviembre de
 1.955. - 6: Crear, como órganos de gobierno, un Presidente, un Vice-
 presidente, un Secretario, una Junta de Patronos y una Comisión Ejec-
 utiva, cada uno con las atribuciones que en el Proyecto de Estatutos
 se especifica. - 7: Reservarse al Ayuntamiento la facultad de tutela
 sobre la Fundación, reservándosele únicamente caso de que se pro-
 duzca su disolución por disposición legal o acuerdo de la Auto-
 ridad competente, remitiendo el remanente, si lo hubiere, a la
 Comisión municipal, una vez practicada la liquidación oportuna
 y hecha las obligaciones pendientes, quedando afectado dicho
 remanente al cumplimiento de un fin benéfico-social análogo. -

Diligencia. - Que estando yo, el Secretario, con el fin de hacer constar
que el presente libro de Actas termina el folio 202,
sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día
veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veintidós
entre; lo que certifico -



